



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:
ARANIBAR TAPIA Sonia
Beatriz FAU 20402906058 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2020 18:52:57-0500

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS

EO-RS - 00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS

1. EMPRESA:

- Razón Social : **INNOVA AMBIENTAL S.A.**
- N° RUC : 20302891452
- Representante Legal : Diniz José Francivito

2. DIRECCIÓN:

- Domicilio legal : Calle Catalino Miranda Nro. 171 Urb. Tejada Alta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
- Infraestructura de residuos sólidos Relleno Sanitario "Portillo Grande" : Altura del Km 39 de la Panamericana sur - Quebrada La Leña al sur- este de la quebrada Pucará (entre las faldas de los cerros Conejo y Portillo Grande, margen izquierdo del río Lurín), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.
- Infraestructura de residuos sólidos Relleno Sanitario "El Zapallal" : Altura del Km 34 de la Panamericana Norte, quebrada El Zapallal entre las faldas de los cerros Campana y Cabrera, margen derecha del río Chillón, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.
- Infraestructura de residuos sólidos Planta de Transferencia "Huayna Capac" : Av. Mariano Pastor Sevilla S/N espalda de Parque Zonal Pampas de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
- Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca. : Car. Panamericana Sur Km 62,5 (Fundos: Santa Isabel y Piedras Blancas - Sector Santa Rosa quebrada Parca), distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima.
- Infraestructura para la Disposición Final y tratamiento de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca. : Fundo Piedras Blancas - Sector Santa Rosa - Zona Quebrada Parca (Km 18 de la Carretera Santo Domingo de Olleros), distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima.
- Infraestructura de residuos sólidos Relleno Sanitario "Cumbre" : Margen derecho de la Carretera Panamericana Norte 588, entre los cerros Cabezón, Encantada y Prieto, distrito de Chicama, provincia de Ascope y departamento de La Libertad.

**PERÚ**Ministerio
del Ambiente

- Infraestructura para la Disposición Final y tratamiento de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal- relleno de seguridad "Cumbre" : Margen derecho de la Carretera Panamericana Norte 588, entre los cerros Cabezón, Encantada y Prieto, distrito de Chicama provincia de Ascope y departamento de La Libertad.

3. DIRECCIÓN TÉCNICA

- Responsable técnico : Fernando Omar Vargas Olivera
- Profesión : Ingeniero sanitario
- N° CIP : 87851

4. ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- Ámbito de Gestión : Municipal y no municipal
- Manejo : Residuos sólidos peligrosos y no peligrosos
- Operaciones de Residuos Sólidos :
 - Transferencia, según la clasificación del cuadro N°1.
 - Disposición final según la clasificación de los cuadros N° 2, 3, 4, 5 y 6.
 - Tratamiento, según la clasificación de los cuadros N° 4, y 7.

Cuadro N° 1. Transferencia

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA	
Planta de transferencia de Residuos Sólidos "Huayna Cápac"	
Ámbito de Gestión: Municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Conforme al informe N° 175-2004/DESB/DIGESA que forma parte de la Resolución Directoral N° 364-2004/DIGESA/SA de fecha 17 de marzo del 2004, que aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos "Huayna Cápac".	

Cuadro N° 2. Disposición Final

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN DE DISPOSICION FINAL	
Relleno Sanitario "Portillo Grande"	
Ámbito de Gestión: Municipal y No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Conforme al informe N° 069-2004/DESB/DIGESA de fecha 02 de febrero de 2004, que es parte de la Resolución Directoral N° 0175/2004/DIGESA/SA del 04 de febrero de 2004, que aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para la Infraestructura de Disposición final de Residuos Sólidos "Portillo Grande".	
Centro de Operación Final de Residuos Sólidos especiales del ámbito de la gestión no municipal en el relleno sanitario "Portillo Grande"	
Ámbito de Gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Conforme al informe N° 005601-2008/DEPA-APRNFF/DIGESA el cual es parte integrante de la Resolución Directoral N° 5420/2008/DIGESA/SA que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la Infraestructura de Tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos del ámbito de la Gestión No Municipal (residuos peligrosos), proyectado para el RELLENO SANITARIO PORTILLO	

**PERÚ**Ministerio
del Ambiente

GRANDE.

Cuadro N° 3. Disposición Final

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN DE DISPOSICION FINAL Relleno Sanitario “El Zapallal”	
Ámbito de Gestión: Municipal y No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Conforme al informe N° 068-2004/DESB/DIGESA del 02 de febrero de 2004 que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 0174/2004/DIGESA/SA que aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos "Zapallal".	
Centro de Operación Final de Residuos Sólidos - Relleno sanitario de residuos sólidos especiales de establecimientos de salud peligrosos - El Zapallal	
Ámbito de Gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
- Conforme al informe N° 501-2012/DEPA/DIGESA del 02 de febrero de 2012, que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 0421-2012/DEPA/DIGESA/SA del 04 de abril de 2012 que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Infraestructura de disposición Final de Residuos de la Gestión No Municipal-Residuos de Centro de Atención de Salud. - Residuos procedentes de establecimientos de atención de salud.	

Cuadro N° 4. Tratamiento y Disposición Final

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Peligrosos del Ámbito de la Gestión No Municipal- Relleno de Seguridad Innova Ambiental Chilca	
Ámbito de Gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
- Conforme al informe N° informe N° 6959-2017/DCEA/DIGESA que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 4661-2017/DIGESA/SA de fecha 27 de octubre del 2017, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado de la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos peligrosos del Ámbito de la Gestión No Municipal-Relleno de Seguridad Innova ambiental Chilca. - Conforme a la “Lista A: Residuos peligrosos” del Anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	

Cuadro N° 5. Disposición Final

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN DE DISPOSICION FINAL Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal Innova Ambiental Chilca	
Ámbito de Gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Conforme al informe N° 005023-2017-2004/DCEA/DIGESA del 06 de septiembre de 2017, que forma parte de la Resolución Directoral N° 3479-2017/DCEA/DIGESA/SA de fecha 19 de setiembre del 2017, que aprueba el “Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado de la Infraestructura para la Disposición final de Residuos Sólidos No peligrosos del Ámbito de la Gestión No	



Municipal-Innova Ambiental Chilca"

- Residuos sólidos no peligrosos generados de acuerdo al ordenamiento vigente
 - a) los establecimientos de salud,
 - b) actividades industriales,
 - c) actividades de construcción,
 - d) en instalaciones de actividades especiales, además de los residuos considerados en el Anexo V Lista B Residuos No Peligrosos del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Cuadro N° 6. Disposición Final

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN DE DISPOSICION FINAL Relleno Sanitario "Cumbre"	
Ámbito de Gestión: Municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
• Conforme al informe N° 001638-2014/DSB/DIGESA del 10 de junio de 2014, que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 238-2014/DSB/DIGESA/SA el 10 de junio de 2014 que aprobó el Estudio de impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) Categoría II del proyecto "Relleno Sanitario CUMBRE" ubicado en el distrito de Chicama, provincia de Acope y departamento de La Libertad. • Residuos sólidos domiciliarios municipales y asimilables.	
Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal- relleno de seguridad "Cumbre"	
Ámbito de Gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
• Conforme al informe N° 001705-2015/DEPA/DIGESA del 30 de marzo de 2015, que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 576-2015/DEPA/DIGESA/SA del 01 de abril de 2015, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto denominado "Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos peligrosos del Ámbito No Municipal (Relleno de Seguridad)". • Celdas de seguridad para residuos hospitalarios y residuos industriales.	

Cuadro N° 7. Tratamiento

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN DE TRATAMIENTO Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal- relleno de seguridad "Cumbre"	
Ámbito de Gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
• Conforme al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) N° 00620-2019-SENACE-PE/DEIN de 19 de agosto de 2019, que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 00125-2019-SENACE-PE/DEIN del 19 de agosto de 2019, que otorga la Conformidad al ITS para la "Ampliación de las Operaciones en la Infraestructura de Disposición final de Residuos Sólidos del Ámbito No Municipal (Relleno de seguridad) mediante la Inclusión de Procesos de tratamiento de residuos sólidos no municipales, distrito de Chicama, provincia de Ascope-la Libertad".	

**PERÚ**Ministerio
del Ambiente

Código	Residuo sólido a tratar	Ingreso (t/año)	Residuo a disposición final (t/año)
A4060	Lodos industria pesquera	900	300
S/C	Secado de lodos orgánicos	1080	360
A4090	Ácido cítrico de lavado de tuberías	100	1,78
A4030	Agroquímicos	1	2,72
A4030	Productos de agroindustria vencidos	1	1
A4070	Solventes	2	5,77
A4140	Cloruro férrico líquido	219	328,50
A4060	Lodos orgánicos	2700	900,00
A4060	Lodos de proceso	36	48
S/C	Lodos provenientes del tratamiento de agua con coagulantes	2000	2666,7
A4030	Productos agroquímicos vencidos	1	1,38
S/C	Aguas de triple lavado	15	0,27
A4030	Aguas residuales peligrosos de agroquímicos	30	81,50
A4070	Aceites, pinturas	5	14,42
A4090	Agua con soda caustica	5	0,09
A4060	Lodos de perforación	5	1,67
S/C	Botella de gas refrigerante R507 (vacías)	1	1
S/C	Efluentes de fermentación	1000	16,67
	Total	8101	4731,42

5. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos a favor de la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** para el desarrollo de las operaciones descritas en el presente registro, bajo las siguientes condiciones:

- Las operaciones autorizadas en el numeral 4 se deben realizar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- Las operaciones autorizadas que realizará la empresa estarán sometidas a la supervisión, fiscalización y sanción a cargo de las autoridades competentes conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM tendrá una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- El MINAM puede revocar la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con lo señalado en el numeral 214.1.2 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La revocación trae como consecuencia la exclusión de la EO-RS del citado Registro Autoritativo.
- Realizada la revocación de la inscripción en el Registro Autoritativo, el MINAM informa a la autoridad de supervisión y fiscalización competente para que realice las acciones que correspondan.
- En caso la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** cese sus actividades económicas, el representante legal deberá comunicar formalmente al MINAM de este hecho. Ante dicha comunicación, el MINAM dejará sin efecto la inscripción en el Registro Autoritativo. Cabe señalar que la comunicación de cese de actividades puede ser realizada también por las entidades a cargo de la supervisión y fiscalización de las actividades que realizan las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- La presente constancia se emite en atención al cumplimiento de los requisitos en el Procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 007-2018-MINAM y la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM, en concordancia con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, conforme se indica en la Resolución Directoral N° 00413-2020-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 01409-2020-MINAM/VMGA/DGRS¹, los cuales forman parte integrante de la presente constancia.

Lima, 28 de agosto de 2020.

Documento Firmado Digitalmente

Sonia Beatriz Aranibar Tapia

Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **bd56ad**

1 Corresponde a los expedientes N° 2020008981, N° 2020021985, N° 2020049273 y N° 2020050496.



Resolución Directoral

N° 00413-2020-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 28/08/2020

Vistos, el SUCE N° 2020077025 (Expediente N° 2020008981), la Carta C-0693/2020 (Expediente N° 2020021985), el Oficio N° 00322-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el Oficio N° 005-2020-GDE-MSS (Expediente N° 2020049273), el Oficio N° 00348-2020-MINAM/VMGA/DGRS, y el Oficio N° 39-2020-SGCAITSE (Expediente N° 2020050496), que contiene la solicitud presentada por la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20302891452, sobre inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos; y el Informe N° 01409-2020-MINAM/VMGA/DGRS;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala lo siguiente: *“(...) Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva (...)”*;

Que, de acuerdo al Literal k) del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1278, - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, señala: *“El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo”*;

Que, el Artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala: *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Literal c) del Artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la

Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función: *“Administrar (...) el Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos, en el ámbito de su competencia”*;

Que, asimismo, el Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias, a efectos de eliminar el Procedimiento Administrativo N° 2, y aprobar nueve (09) Formularios, de procedimientos administrativos; entre los cuales en materia de residuos sólidos, se encuentra el Procedimiento N° 7: *“Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*;

Que, los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo, imparcialidad, predictibilidad o confianza legítima, señalado en los numerales 1.1; 1.2; 1.5; 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sustentan el procedimiento administrativo;

Que, el Artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe comprender: *“(...) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento (...)”*;

Que, con fecha 06 de febrero de 2020, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE), la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** con RUC N° 20302891452, solicitó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**), la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**);

Que, con fecha 05 de mayo de 2020, a través de la notificación N° 2020057677 de la VUCE, la DGRS notificó a la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** la Carta N° 00553-2020-MINAM/VMGA/DGRS, acompañado del Informe N° 00644-2020-MINAM/VMGA/DGRS de fecha 04 de mayo de 2020, a través del cual se realizaron observaciones a la solicitud presentada, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 18 de mayo de 2020, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** solicita a la DGRS del MINAM ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe 00644-2020-MINAM/VMGA/DGRS;

Que, con fecha 21 de mayo de 2020, a través de la notificación N° 2020063376 de la VUCE, la DGRS del MINAM notificó la Carta N° 00652-2020-MINAM/VMGA/DGRS concediendo la ampliación solicitada, por el plazo máximo de diez (10) días hábiles;

Que, con fecha 04 de junio de 2020, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** mediante la VUCE, remite información orientada al levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 17 de julio de 2020, a través de la notificación N° 2020088152 de la VUCE, la DGRS notificó a la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** requiriendo presentar los documentos necesarios que acrediten el cambio de la razón social de **VEGA UPACA-Relima o RELIMA AMBIENTAL S.A.** al de **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, asimismo se solicitó precise si las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte, se desarrollaran en la Calle Catalino Miranda

171 Urb. Tejada Alta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima o en alguna de las infraestructuras de residuos sólidos que forman parte de su solicitud de inscripción, debiendo tener un giro acorde con las operaciones a realizar (es decir vinculadas al manejo de residuos sólidos) y presentar la póliza de seguro de los vehículos para el transporte de los residuos sólidos peligrosos debiendo contener la cobertura por daños a terceros y al ambiente;

Que, con fecha 23 de julio de 2020, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** mediante la VUCE, remite información complementaria requerida, orientada al levantamiento de observaciones, en la cual confirma que la planta de operaciones para las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte, se encuentra en la siguiente dirección: la Calle Catalino Miranda 171 Urb. Tejada Alta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, con fecha 07 de agosto de 2020, la DGRS del MINAM solicito a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, informar si con la licencia de funcionamiento N° 0003060-2015, de fecha 21 de diciembre de 2015 cuyo giro refiere a “REPARACION DE VEHICULOS, ALMACEN, OFICINAS ADMINISTRATIVAS”, es el más acorde y/o si con él se le permite a la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** puede desarrollar las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y la recolección y transporte de residuos sólidos debido a la inexistencia de un giro vinculado a las referidas operaciones;

Que, con fecha 17 de agosto de 2020, mediante el documento de la referencia d), la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, informa que las licencias de funcionamiento no se otorgan para actividades en vía pública y que la actividad de barrido y limpieza de espacios y recolección y transporte no se encuentran comprendidos dentro de las actividades autorizadas en el certificado de licencia de funcionamiento N° 0003060-2015;

Que, con fecha 20 de agosto de 2020, la DGRS del MINAM solicito a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, informar si el giro de negocio del Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 0003060 -2015, habilita a la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** a que su local ubicado Calle Catalino Miranda No 171 Urb. Tejada Alta, distrito de Santiago de Surco, sea designado como “Planta de Operaciones” para el desarrollo de la actividad económica como Empresa Operadora de Residuos Sólidos (operaciones barrido y limpieza, y recolección y transporte de residuos sólidos);

Que, con fecha 25 de agosto de 2020, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, informa que la actividad económica de planta de operaciones de la empresa operadora de residuos sólidos (operaciones de barrido y limpieza y recolección y transporte de residuos sólidos) No se encuentran comprendidas dentro de las actividades autorizadas en el Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 0003060-2015;

Que, en el Informe N° 01409-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se concluye que la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, cumplió con los requisitos del Procedimiento N° 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, en concordancia con los Numerales 89.1, 89.2 y 89.3 del Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, solo para el desarrollo de las siguientes operaciones:

Operación	Infraestructura de RR. SS.	Manejo	Ámbito
Transferencia	Planta de Transferencia “Huayna Cápac”	No peligrosos	Municipal
Tratamiento	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca	Peligrosos	No municipal
	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos	Peligrosos	No municipal

	del ámbito no municipal- relleno de seguridad "Cumbre"		
Disposición final	Relleno Sanitario "Portillo Grande"	No peligrosos	Municipal y no municipal
	Centro de Operación Final de Residuos Sólidos especiales del ámbito de la gestión no municipal en el relleno sanitario "Portillo Grande"	peligroso	No municipal
	Relleno Sanitario "El Zapallal"	No Peligrosos	Municipal y no municipal
	Centro de Operación Final de residuos Sólidos-relleno sanitario de residuos sólidos especiales de establecimientos de salud peligroso- El Zapallal"	Peligroso	No Municipal
	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca.	No peligrosos	No Municipal
	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca	Peligrosos	No municipal
	Relleno Sanitario "Cumbre"	No peligrosos	Municipal
	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal- relleno de seguridad "Cumbre"	Peligrosos	No municipal

Que, de la evaluación efectuada en el Literal e) del Ítem II.1 del Informe N° 01409-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se concluyó que no incorporar las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte en el registro autoritativo de EO-RS, toda vez que el giro de la licencia funcionamiento no es acorde a las citadas operaciones. En tal sentido, al no cumplir con el Requisito N° 01 del Procedimiento N° 07 del TUPA del MINAM, concordado con el literal e) del numeral 89.2 del artículo 89 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en tal sentido, el registro no abarca las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos presentada por la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** y **EMITIR** la constancia del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos para el desarrollo de las siguientes operaciones:

Operación	Infraestructura de RR. SS.	Manejo	Ámbito
Transferencia	Planta de Transferencia “Huayna Cápac”	No peligrosos	Municipal
Tratamiento	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca	Peligrosos	No municipal
	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal- relleno de seguridad "Cumbre"	Peligrosos	No municipal
Disposición final	Relleno Sanitario “Portillo Grande”	No peligrosos	Municipal y no municipal
	Centro de Operación Final de Residuos Sólidos especiales del ámbito de la gestión no municipal en el relleno sanitario “Portillo Grande”	peligroso	No municipal
	Relleno Sanitario “El Zapallal”	No Peligrosos	Municipal y no municipal
	Centro de Operación Final de residuos Sólidos-relleno sanitario de residuos sólidos especiales de establecimientos de salud peligroso- El Zapallal”	Peligroso	No Municipal
	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca.	No peligrosos	No Municipal
	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca	Peligrosos	No municipal
	Relleno Sanitario “Cumbre”	No peligrosos	Municipal
	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal- relleno de seguridad "Cumbre"	Peligrosos	No municipal

La aprobación de la inscripción de la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos y la emisión de la referida constancia, se realiza por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01409-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, el Informe N° 01409-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Sonia Beatriz Aranibar Tapia
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2020008981

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **16165f**

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio de Gestión
AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos Sólidos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**INFORME N° 01409-2020-MINAM/VMGA/DG**Firmado digitalmente por:
ARANIBAR TAPIA Sonia
Beatriz FAU 20402900058 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2020 18:50:16-0500**PARA :** **Sonia Beatriz Aranibar Tapia**
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos**DE :** **Miriam Sunilda Vera Mejia**
Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos**Danitza Emily Ñiquen Enríquez**
Especialista Legal I**Eva Graciela Valverde Valverde**
Especialista Legal II
Responsable de los Procedimientos Administrativos de los Residuos Sólidos**ASUNTO :** Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos**REFERENCIA :**
a) SUCE N° 2020077025 (Expediente N° 2020008981)
b) Carta C-0693/2020 (Expediente N° 2020021985)
c) Oficio N° 00322-2020-MINAM/VMGA/DGRS
d) Oficio N° 005-2020-GDE-MSS (Expediente N° 2020049273)
e) Oficio N° 00348-2020-MINAM/VMGA/DGRS
f) Oficio N° 39-2020-SGCAITSE (Expediente N° 2020050496)**FECHA :** Lima, 28/08/2020

Nos dirigimos a usted con relación a la solicitud de la referencia a), mediante el cual, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** presenta su requerimiento de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de febrero de 2020, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE), la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** con RUC N° 20302891452, solicitó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**), la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**).
2. Con fecha 05 de mayo de 2020, a través de la notificación N° 2020057677 de la VUCE, la DGRS notificó a la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** la Carta N° 00553-2020-MINAM/VMGA/DGRS, acompañado del Informe N° 00644-2020-MINAM/VMGA/DGRS de fecha 04 de mayo de 2020, a través del cual se realizaron observaciones a la solicitud presentada, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones.
3. Con fecha 18 de mayo de 2020, mediante el expediente de la referencia b), la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** solicita a la DGRS del MINAM ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe 00644-2020-MINAM/VMGA/DGRS.
4. Con fecha 21 de mayo de 2020, a través de la notificación N° 2020063376 de la VUCE, la DGRS del MINAM notificó la Carta N° 00652-2020-MINAM/VMGA/DGRS concediendo la ampliación solicitada, por el plazo máximo de diez (10) días hábiles.



5. Con fecha 04 de junio de 2020, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** mediante la VUCE, remite información orientada al levantamiento de observaciones.
6. Con fecha 17 de julio de 2020, a través de la notificación N° 2020088152 de la VUCE, la DGRS notificó a la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** requiriendo presentar los documentos necesarios que acrediten el cambio de la razón social de **VEGA UPACA-Relima o RELIMA AMBIENTAL S.A.** al de **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, asimismo se solicitó precise si las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte, se desarrollaran en la Calle Catalino Miranda 171 Urb. Tejada Alta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima o en alguna de las infraestructuras de residuos sólidos que forman parte de su solicitud de inscripción, debiendo tener un giro acorde con las operaciones a realizar (es decir vinculadas al manejo de residuos sólidos) y presentar la póliza de seguro de los vehículos para el transporte de los residuos sólidos peligrosos debiendo contener la cobertura por daños a terceros y al ambiente.
7. Con fecha 23 de julio de 2020, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** mediante la VUCE, remite información complementaria requerida, orientada al levantamiento de observaciones, en la cual confirma que la planta de operaciones para las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte, se encuentra en la siguiente dirección: la Calle Catalino Miranda 171 Urb. Tejada Alta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
8. Con fecha 07 de agosto de 2020, mediante el documento de la referencia c), la DGRS del MINAM solicitó a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, informar si con la licencia de funcionamiento N° 0003060-2015, de fecha 21 de diciembre de 2015 cuyo giro refiere a "REPARACION DE VEHICULOS, ALMACEN, OFICINAS ADMINISTRATIVAS", es el más acorde y/o si con él se le permite a la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** puede desarrollar las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y la recolección y transporte de residuos sólidos debido a la inexistencia de un giro vinculado a las referidas operaciones.
9. Con fecha 17 de agosto de 2020, mediante el documento de la referencia d), la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, informa que las licencias de funcionamiento no se otorgan para actividades en vía pública y que la actividad de barrido y limpieza de espacios y recolección y transporte no se encuentran comprendidos dentro de las actividades autorizadas en el certificado de licencia de funcionamiento N° 0003060-2015.
10. Con fecha 20 de agosto de 2020, mediante el documento de la referencia e), la DGRS del MINAM solicitó a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, informar si el giro de negocio del Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 0003060 -2015, habilita a la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** a que su local ubicado Calle Catalino Miranda No 171 Urb. Tejada Alta, distrito de Santiago de Surco, sea designado como "Planta de Operaciones" para el desarrollo de la actividad económica como Empresa Operadora de Residuos Sólidos (operaciones barrido y limpieza, y recolección y transporte de residuos sólidos).
11. Con fecha 25 de agosto de 2020, mediante el documento de la referencia f), la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, informa que la actividad económica de planta de operaciones de la empresa operadora de residuos sólidos (operaciones de barrido y limpieza y recolección y transporte de residuos sólidos) No se encuentran comprendidas dentro de las actividades autorizadas en el Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 0003060-2015.

II. ANÁLISIS

12. Se verificará la información contenida en los documentos de la referencia, conforme a los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 007-2018-MINAM y la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM, vigente al momento de presentar su solicitud, (en adelante, **TUPA del MINAM**),



concordado con lo señalado en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (en adelante, **Reglamento de la LGIRS**), que contiene los requisitos para la Inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS.

II.1 Requisito N° 1: Formulario F-06 o solicitud, cuyo contenido tiene carácter de declaración jurada

13. De acuerdo a lo solicitado mediante el Informe N° 00644-2020-MINAM/VMGA/DGRS en los documentos referidos al levantamiento de observaciones, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** presentó el ítem 12 del Formulario F-06, debidamente suscrito por el representante legal, José Francivito Diniz, y el responsable técnico, ingeniero sanitario Fernando Vargas Olivera¹, cumpliendo con el Numeral 89.1 del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.
14. Cabe precisar que la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS de la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, se encuentra sujeta a fiscalización posterior, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información y los documentos contenidos en las referencias. Ahora bien, de los documentos contenidos en las referencias, se desprende la siguiente información:

a) Datos Generales de la Empresa ²

Razón Social	INNOVA AMBIENTAL S.A.
N° de RUC	20302891452
Correo electrónico (E-mail)	fvargas@innova.com.pe
Teléfono fijo y/o celular	2060900
N° de Partida Electrónica de la SUNARP	03020095
N° de Asiento de Inscripción (Ejemplo: A00001)	C00085
Objeto social de la empresa	Recolección, transporte, transferencia, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos del ámbito municipal y no municipal
En relación al/la representante legal consignar lo siguiente:	
Nombres y apellidos	Diniz José Francivito
Tipo de documento de identidad (DNI, pasaporte, carné de extranjería)	DNI
N° del documento de identidad	002255411

15. La empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, cumple con el Literal a) del Numeral 89.2 del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS, respecto de los datos generales de la empresa, consignando el número de RUC, el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (en adelante, **SUNARP**), donde consta que el objeto social de la empresa se encuentra vinculado al manejo de residuos sólidos.

b) Datos del domicilio legal y/o de la ubicación de la planta de operaciones y/o de la infraestructura de residuos sólidos, de corresponder

¹ En la pestaña "Modif./Subsac.SUCE" de la VUCE, adjunta el archivo denominado "DECLARACION JURADA DE AUTENTICIDAD DE INFORMACION Y DOCUMENTOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS"

² Pestaña "Datos del solicitante" de la VUCE



16. Mediante la Plataforma VUCE, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** consigno las direcciones de la oficina legal, planta de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos que pretende operar.
17. Sin embargo, mediante el informe N° 00644-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se advirtió a la empresa que las direcciones de las infraestructuras de residuos sólidos consignadas en la VUCE, tenían que ser concordantes con las direcciones registradas en las licencias de funcionamiento y con las direcciones consignadas en las Resoluciones Directorales que aprueban los IGAs de cada infraestructura, asimismo se solicitó que precise en cuál de las locales desarrollará la operación de barrido y limpieza de espacios públicos y la recolección y transporte a fin de considerar correctamente la ubicación de la planta de operaciones y además precise la denominación de las infraestructuras de residuos sólidos ubicadas en la Car. Panamericana Sur Km. 62.5 (Fundos Piedras Blancas-Santa Isabel) distrito de Chilca, provincia de Cañete departamento de Lima y en la dirección ubicada Car. Panamericana Norte 588, distrito de Chicama, Provincia de Acope, departamento de la Libertad, de acuerdo a sus Instrumentos de Gestión Ambiental (en adelante, **IGA**).
18. En atención a lo solicitado, en los documentos referidos al levantamiento de observaciones la empresa informa que en la dirección Car. Panamericana Sur Km. 62.5 (Santa Isabel y Piedras Blancas-Sector Santa Rosa-quebrada Parca) distrito de Chilca, provincia de Cañete departamento de Lima, se ubica la infraestructura para disposición final de **residuos sólidos no peligrosos del ámbito de la gestión no municipal-Innova Chilca** y la **infraestructura para disposición final de residuos sólidos peligrosos del ámbito de la gestión no municipal-Innova Chilca**. Y en la dirección Margen derecho de la Carretera Panamericana Norte 588, entre los cerros Cabezón, Encantada y Prieto distrito de Chicama, Provincia de Acope, departamento de la Libertad, se ubica el Relleno Sanitario "Cumbre" y la **infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal - Relleno de seguridad "Cumbre"**³. Tal como se indica en el siguiente cuadro:

Tipo de local	Jirón/Calle/Avenida, otro N°	Distrito	Provincia	Depto.
- Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No peligrosos del ámbito de la gestión no municipal-Innova Ambiental Chilca.	Car. Panamericana Sur Km. 62.5 (Fundos: Santa Isabel y Piedras Blancas-Sector Santa Rosa-quebrada parca)	Chilca	Cañete	Lima
- Infraestructura para la disposición final de Residuos Sólidos peligrosos del ámbito de la gestión no municipal-Innova Ambiental Chilca				
- Relleno sanitario "Cumbre".	Margen derecho de la carretera panamericana Norte 588, entre los cerros Cabezón, Encantada y prieto	Chicama	Ascope	La Libertad
- Infraestructura para la Disposición final de Residuos Sólidos peligrosos del ámbito no municipal- relleno de seguridad "Cumbre"				

19. Precisa, que el local donde se realizara las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte se realizara en el local ubicado en Calle Catalino Miranda 171 Urb. Tejada Alta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.⁴

³ En la pestaña "Modif./Subsac.SUCE" de la VUCE, adjunta el archivo denominado "Levantamiento de observaciones" pagina 1.

⁴ En la pestaña "Modif./Subsac.SUCE" de la VUCE, adjunta el archivo denominado "Levantamiento de observaciones" pagina 2.
Página 4 de 71



20. Cabe precisar que mediante notificación N° 2020088152 de la VUCE del 17 de julio de 2020 se solicitó a la empresa se confirme que si las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte, se desarrollaran en la dirección Calle Catalino Miranda 171 Urb. Tejada Alta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima en alguna de las infraestructuras de residuos sólidos que forman parte de su solicitud de inscripción, teniendo en cuenta que, de conformidad con el literal e) del Numeral 89.2 del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS, las licencias de funcionamiento del lugar donde se desarrollara las operaciones deben tener un giro acorde con las operaciones a realizar (es decir vinculadas al manejo de residuos sólidos).
21. En atención a ello la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** confirmo que en el local Calle Catalino Miranda 171 Urb. Tejada Alta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, es la ubicación de la oficina central y/o domicilio legal, siendo el lugar donde las unidades recolectoras se estacionan, parten y llegan después de realizar los servicios correspondientes y que para los servicios de barrido y limpieza de espacios públicos este local sirve como punto de reunión para el personal que posteriormente es distribuido en los diferentes lugares donde se brinda el servicio. Y que al término del barrido y/o limpieza de espacios públicos el personal es retornado mediante unidades de transporte al local señalado para que se higienice.
22. De lo descrito por la empresa se entiende que dicho local será utilizado como planta de operaciones para el desarrollo de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte.
23. Asimismo, presenta un cuadro consignando las direcciones de los locales donde desarrollara las operaciones que pretende inscribir en el registro autoritativo de EO-RS, señalando entre otras direcciones que la ubicación del Relleno Sanitario "Cumbre" se ubica en la Margen derecha de la Carretera Panamericana Norte 588, entre los cerros Cabezón, Encantada y Prieto, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima⁵. Sin embargo, la empresa adjunta la licencia de funcionamiento del relleno sanitario Cumbre, cuyo otorgante es la Municipalidad Provincial de Ascope, predio ubicado en el distrito de Chicama departamento de la Libertad⁶ y no en el distrito de Chilca, provincia de Cañete departamento Lima, por lo que corresponde consignar dicha información.
24. En virtud a lo descrito en los párrafos precedentes se procede a detallar las ubicaciones de los locales donde la empresa desarrollara las operaciones de barrido, limpieza de espacios públicos, recolección y transporte y de las infraestructuras de residuos sólidos tal como detalla en la información referida al levantamiento de observaciones⁷.

Tipo de Local	Jirón/Calle/Avenida, Otro, N°	Distrito	Prov.	Dpto.
Domicilio legal (Oficina administrativa)	Calle Catalino Miranda Nro. 171 Urb. Tejada Alta	Santiago de Surco	Lima	Lima
Ubicación de la Planta de operaciones	Calle Catalino Miranda Nro. 171 Urb. Tejada Alta	Santiago de Surco	Lima	Lima
Relleno Sanitario "Portillo Grande"	Altura del Km 39 de la Panamericana sur - Quebrada La Leña al sur- este de la quebrada Pucará (entre las faldas de los	Lurín	Lima	Lima

⁵ En la pestaña "Modif./Subsac.SUCE" de la VUCE, adjunta el archivo denominado "Levantamiento de observaciones" pagina 3.

⁶ En la pestaña "Modif./Subsac.SUCE" de la VUCE, adjunta el archivo denominado "Licencia de Funcionamiento del relleno Sanitario Cumbre".

⁷ En la pestaña "Modif./Subsac.SUCE" de la VUCE, adjunta el archivo denominado "Levantamiento de observaciones" pagina 2 y 3



	cerros Conejo y Portillo Grande, margen izquierdo del río Lurín)			
Relleno Sanitario "El Zapallal"	Altura del Km 34 de la Panamericana Norte, quebrada El Zapallal entre las faldas de los cerros Campana y Cabrera, margen derecha del río Chillón.	Carabayllo	Lima	Lima
Planta de Transferencia "Huayna Capac"	Av. Mariano Pastor Sevilla S/N espalda de Parque Zonal Pampas de San Juan	San Juan De Miraflores	Lima	Lima
Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca.	Car. Panamericana Sur Km 62,5 (Fundos: Santa Isabel y Piedras Blancas - Sector Santa Rosa quebrada Parca).	Chilca	Cañete	Lima
Infraestructura para la Disposición Final y tratamiento de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca	Fundo Piedras Blancas - Sector Santa Rosa - Zona Quebrada Parca (Km 18 de la Carretera Santo Domingo de Olleros).	Chilca	Cañete	Lima
Relleno Sanitario "Cumbre"	Margen derecho de la Carretera Panamericana Norte 588, entre los cerros Cabezón, Encantada y Prieto.	Chicama	Ascope	La Libertad
Infraestructura para la Disposición Final y tratamiento de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal- relleno de seguridad "Cumbre"	Margen derecho de la Carretera Panamericana Norte 588, entre los cerros Cabezón, Encantada y Prieto.	Chicama	Ascope	La Libertad

25. La empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, cumple con el Literal b) del Numeral 89.2 del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS, respecto de la presentación de los datos del domicilio legal y de las ubicaciones de las plantas de operaciones e infraestructuras de residuos sólidos.
26. Cabe precisar que, en el documento referido al levantamiento de observaciones⁸, la empresa informo que para la asignación del código de ubigeo en el número de la constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, predominará la oficina administrativa ubicada en Calle Catalino Miranda 171 Urb. Cercado, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a lo solicitado mediante el Informe N° 00644-2020-MINAM/VMGA/DGRS. Sin embargo, se pone de conocimiento, que en la actualidad la numeración de las constancias de inscripción en el

⁸ En la pestaña "Modif./Subsac.SUCE" de la VUCE, adjunta el archivo denominado "Levantamiento de observaciones" pagina 3.



registro autoritativo EO-RS se asigna de forma correlativa. Por lo que ya no es necesario precisar tal información.

c) Datos de la Resolución o documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental, en el caso de que las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos pretenda manejar infraestructuras de residuos sólidos

27. La empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** solicita entre otros las operaciones de Transferencia, Tratamiento y Disposición final, y para ello mediante la VUCE⁹ detallo datos de las resoluciones que aprobaron los IGAs de las infraestructuras de residuos sólidos.
28. Para las infraestructuras ubicadas en el "Relleno Sanitario Portillo Grande", "Relleno Sanitario Zapallal", y las ubicadas en la Car. Panamericana Sur Km. 62.5 (Fundos Piedras Blancas-Santa Isabel), distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima y Car. Panamericana Norte 588, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad a los cuales se denominaron infraestructuras de residuos sólidos N° 1, N° 2, N° 4 y N° 5 respectivamente en el informe de observaciones, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** declaro IGAs que conformaban proyectos ambientales de diferentes áreas ubicados en la misma dirección de la infraestructura de residuos sólidos.
29. Por lo que mediante el informe N° 00644-2020-MINAM/VMGA/DGRS se solicitó que precise si estas correspondían a una ampliación u otro, a razón de que no se tenía claro si estas se superponían en dichas áreas o se encontrarían fuera de ella. Además, se solicitó presentar datos del(los) documento(s) mediante el(los) cual(es) se aprueba(n) los componentes de la operación de Tratamiento que pretende desarrollar, a efectos de otorgar dicha operación en el Registro Autoritativo de EO-RS y que precise además en cuál de las infraestructuras de residuos sólidos realizaría dicha operación, finalmente se solicitó que las denominaciones de las infraestructuras de residuos sólidos correspondan de acuerdo a los instrumentos de gestión ambiental aprobados.
30. Atendiendo lo solicitado, en los documentos referidos al levantamiento de observaciones la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A** informa lo siguiente:

"Infraestructura N° 1 Relleno Sanitario "Portillo Grande"

*La Resolución Directoral N° 5420/2008/DIGESA/SA del 30 de diciembre de 2008 aprueba lo siguiente: **Estudio de Impacto Ambiental para la infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos del ámbito de la Gestión no Municipal (residuos peligrosos), proyectado para el relleno sanitario "Portillo Grande" ubicado en Quebrada La Leña (entre las faldas de los Cerros Conejo y Portillo Grande), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.***

*Mediante Resolución Directoral N° 3503-2009/DIGESA/SA de 05 de agosto de 2009 se aprobó el: **Proyecto de Infraestructura de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Gestión No Municipal (residuos peligrosos) proyectado para el Relleno Sanitario Portillo Grande, ubicado en quebrada La Leña (entre las faldas de los Cerros Conejo y Portillo Grande), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.***

La aprobación del Proyecto de Infraestructura incluía el informe N° 003444-2009/DEPA/APRNF/DIGESA en cuyo numeral 3.1 señala con respecto a la infraestructura indicada los siguientes aspectos:

- *Dirección: Quebrada La Leña al sur este de la quebrada Pucará, margen izquierda del río Lurín, entre las faldas de los cerros Conejo y Portillo Grande.*
- *Distrito. Lurín*
- *Provincia; Lima*

⁹ Pestaña "Formulario de Inscripción" de la VUCE



- Departamento: Lima
- Área total relleno: 307 hectáreas
- Área propuesta: 3,21 hectáreas

En ese informe en el numeral 3.1.1 Del Relleno de seguridad (página 3) se indica que. "el Proyecto de infraestructura de disposición final de residuos peligrosos en evaluación corresponde al proyecto de relleno de seguridad a implementarse en el relleno sanitario "Portillo Grande" en actual operación ..."

Tiene la misma dirección del relleno sanitario "Portillo Grande" debido a que esta infraestructura se encuentra dentro de este relleno tal como lo señalan las Resoluciones Directorales que aprueban el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto de Infraestructura.

En el Relleno Sanitario Portillo Grande se mantiene a la fecha en operación tal como lo demuestran los informes de operador que trimestralmente se envían a Ministerio del Ambiente de una Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Peligrosos. Como lo explican los documentos enumerados es una esta infraestructura con permisos propios donde se dispone exclusivamente residuos peligrosos; por lo que no se trata de una ampliación o superposición de infraestructuras."

31. De lo anterior se entiende que en el área de la infraestructura ubicada en el "Relleno Sanitario Portillo Grande", también se ubica el relleno de seguridad; cabe señalar que en la Resolución Directoral N° 3503-2009/DIGESA/SA de 05 de agosto de 2009 se aprobó el: **Proyecto de Infraestructura de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Gestión No Municipal (residuos peligrosos) proyectado para el Relleno Sanitario Portillo Grande, ubicado en quebrada La Leña (entre las faldas de los Cerros Conejo y Portillo Grande), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.** Precisándose que la disposición de los residuos industriales se realizará en las zonas I y II y los residuos procedentes de centros de atención de salud exclusivamente en la zona III en la zona del proyecto.
32. Así también en el levantamiento de observaciones la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** agrega lo siguiente:

Infraestructura N° 2 "Relleno Sanitario "El Zapallal"

*La Resolución Directoral N° 0421 -2012/DIGESA/SA del 04 de abril de 2012 aprueba lo siguiente: **Estudio de Impacto Ambiental de la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos del ámbito de la Gestión no Municipal - Residuos de Centros de Atención de Salud, ubicado en la Margen Derecha del río Chillón- quebrada El Zapallal, entre los cerros Campana y Cabrera, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.***

Esta resolución directoral incluía el informe N° 501 -2012 /DEPA/DIGESA indica en el numeral 3 Evaluación (página 3): El documento en evaluación fue elaborado por la empresa consultora ambiental Environmental Hygiene & Safety SRL y corresponde al Estudio de Impacto Ambiental - EIA del Proyecto: Ampliación de la infraestructura de disposición final de residuos del ámbito de la gestión no municipal (residuos peligrosos) proyectado para el relleno sanitario El Zapallal" destinado a la disposición final de residuos peligrosos generados en centros de atención de salud.

En el numeral 3.3 Ubicación y Superficie de la Infraestructura de Disposición Final precisa lo siguiente:

- Dirección: Margen derecha del río Chillón - quebrada El Zapallal, entre las faldas de los cerros Campana y Cabrera.
- Zona: El Zapallal
- Distrito: Carabayllo
- Provincia: Lima



- Departamento: Lima
- Área propuesta: 3,61 hectáreas en el proyecto de ampliación.

En el numeral 3.4.1 Área de influencia directa del proyecto señala que corresponde a la carretera asfaltada de 6,5 Km y el relleno sanitario ubicado al interior de las instalaciones mencionadas.

De lo expuesto en el Relleno Sanitario El Zapallal se mantiene a la fecha en operación tal como lo demuestran los informes de operador que trimestralmente se envían a Ministerio del Ambiente de una Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Peligrosos de Centros de Atención de Salud. Como lo explican los documentos enumerados es una infraestructura con permisos propios donde se dispone exclusivamente estos residuos peligrosos; por lo que no se trata de una ampliación o superposición de infraestructuras.

Tiene la misma dirección del relleno sanitario "El Zapallal" debido a que esta infraestructura está dentro de ese relleno tal como lo señalan las Resoluciones Directorales que aprueban el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto de Infraestructura.

33. De lo indicado por la empresa, se entiende que en la infraestructura del "Relleno Sanitario Zapallal", se amplió la implementación de celdas de seguridad para la disposición final de residuos peligrosos generados en centros de atención de salud, mediante la Resolución Directoral N° 0421 - 2012/DIGESA/SA del 04 de abril de 2012 que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos de la Gestión No Municipal - Residuos de Centros de Atención de Salud, ubicado en la Margen Derecha del río Chillón- quebrada El Zapallal, entre los cerros Campana y Cabrera, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.
34. En relación a la infraestructura de residuos sólidos ubicada en la Car. Panamericana Norte 588, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** señala lo siguiente:

Infraestructura N° 4

Mediante la Resolución Directoral N° 238-2014/DSB/DIGESA/SA del 10 de junio de 2014 se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA - SD) del Proyecto "Relleno Sanitario Cumbre" ubicado en el distrito de Chicama, provincia de Ascope y departamento de La Libertad.

Esta Resolución incluye el informe 1638-2014/DSB/DIGESA en el numeral 4.3 Ubicación del Proyecto se indica: **El área del proyecto se encuentra ubicado al norte de la ciudad de Trujillo, entre los cerros Cabezón Encantada y Prieto, en la margen derecha de la carretera Panamericana Norte en el distrito de Chicama provincia de Ascope y departamento de La Libertad. Dicha área se encuentra sobre una superficie que pertenece a la quebrada sin nombre tributario por la margen izquierda a la quebrada La Cumbre que regionalmente tiene una dirección de escorrentía noreste – suroeste**

Siendo las coordenadas UTM en DATUM WGS 84- Zona 18 L las siguientes de acuerdo al referido informe.

VERTICE	ESTE	NORTE
1'	716721.20	9120776.05
2'	716721.20	9120516.63
10	716675.59	9120515.23
9	716502.51	9120379.96
8	716349.83	9120538.24
6	716275.32	9120538.97
3'	715925.89	9120408.56
4'	716100.87	9120697.01
5'	716135.35	9120772.23



6'	716136.57	9120837.62
7'	716203.23	9120908.77
8'	716242.66	9121024.53
9'	716231.55	9121059.90
10'	716219.28	9121117.57
11'	716255.62	9121278.73
12'	716264.44	9121364.23
13'	716295.28	9121440.20
14'	716300.95	9121524.37
24	716454.23	9121537.15
15'	716565.60	9121594.15
16'	716847.14	9121285.57

Mediante la Resolución Directoral N° 576-2015/DEPA/DIGESA/SA de fecha del 01 de abril de 2015 aprueba el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del Proyecto denominado **"Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal (relleno de seguridad)" ubicado al norte de la ciudad de Trujillo entre los cerros Cabezón Encantada y Prieto; en la margen derecha de la carretera Panamericana Norte. distrito de Chicama, provincia de Ascope y departamento de La Libertad.**

Esta resolución incluye el informe N° 001705-2015/DEPA/DIGESA que en el numeral 4.1 Descripción del Proyecto precisa que: **el proyecto se ubica al norte de la ciudad de Trujillo entre los cerros Cabezón, Encantada y Prieto; en la margen derecha de la carretera Panamericana Norte, distrito de Chicama. provincia de Ascope y departamento de La Libertad, delimitado entre las siguientes coordenadas UTM (WGS84)**

Vértice	Lado	Dist.	Este	Norte
15'	15'-23	159.21	716565.60	9121594.15
23	23-22	255.12	716722.14	9121623.71
22	22-21	140.07	716911.17	9121452.16
21	22-16'	95.38	716937.97	9121314.64
16'	16'-15'	417.72	716847.14	9121285.57

De lo señalado en los Estudios de Impacto Ambiental que aprueban cada infraestructura si bien las direcciones son las mismas; sin embargo, de acuerdo a las coordenadas se trata de áreas colindantes cada una con sus permisos respectivos; por lo tanto, no se trata de ampliaciones o superposiciones de infraestructuras.

También es necesario recordar que a la fecha estas infraestructuras vienen brindando servicio y cuyos informes de operador son enviados al Ministerio del Ambiente de acuerdo a lo establecido en el marco normativo.

35. De lo informado por la empresa, se entiende que las infraestructuras del "Relleno Sanitario Cumbre", y de la **"Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal (relleno de seguridad)"** se ubican en el mismo predio de manera colindante una con la otra.
36. De la infraestructura de residuos sólidos ubicada en la Car. Panamericana Sur Km. 62.5 (Fundos Piedras Blancas-Santa Isabel), distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** señala lo siguiente:

"Infraestructura N° 5



Mediante la Resolución Directoral N° 3479-2017/DCEA/DIGESA/ SA del 19 de setiembre 2017 se aprobó el **"Estudio de Impacto Ambiental semidetallado de la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal- Innova Ambiental Chilca"** que incluye el informe N° 5023-2017/DCEA/DIGESA en cuyo numeral 3.1.2 Características generales del proyecto precisa en la ubicación:

- Localidad 1: Fundo Santa Isabel Área 1: 58,488 hectáreas.
- Localidad 2: Fundo Piedras Blancas - sector Santa Rosa - Zona quebrada Parca Área 2. 46,512 hectáreas Distrito: Chilca.
- Provincia: Cañete.
- Departamento: Lima

De acuerdo al informe anterior las coordenadas UTM - WGS 84 las siguientes:

VÉRTICES	COORDENADAS UTM - WGS84	
	ESTE	NORTE
A	325,889.291	8,623,847.521
B	326,091.055	8,624,032.493
C	326,227.444	8,624,107.398
D	326,590.976	8,624,258.330
E	326,624.156	8,624,187.690
F	326,719.206	8,624,103.010
G	326,714.536	8,623,942.510
H	326,816.716	8,624,009.700
I	326,974.696	8,623,966.440
J	326,926.486	8,623,859.500
K	327,038.776	8,623,828.710
L	327,091.130	8,623,813.295
M	327,157.793	8,623,845.711
N	327,323.440	8,623,742.116
O	327,218.656	8,623,079.796

VÉRTICES	COORDENADAS UTM - WGS84	
	ESTE	NORTE
B'	326,928.757	8,623,220.695
C'	326,904.630	8,623,270.442
D'	326,857.087	8,623,282.555
E'	326,778.760	8,623,231.046
F'	326,723.794	8,623,325.572
G'	326,621.686	8,623,412.560
H'	326,354.796	8,623,480.660
I'	326,276.606	8,623,457.040
J'	326,241.336	8,623,405.800
K'	326,136.776	8,623,424.430
L'	326,120.556	8,623,504.360
M'	326,143.516	8,623,575.340
N'	326,132.526	8,623,623.620
O'	325,988.086	8,623,711.060

A través de la Resolución Directoral N°4661-2017/DCEA/DIGESA/SA de fecha 27 de octubre de 2017 se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado de la **"Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal - Relleno de seguridad Innova Ambiental Chilca"** que incluye el informe N° 6959-2017/DCEA/DIGESA.

Este informe en el numeral 3.1.2 Características generales del proyecto indica en la ubicación lo siguiente:

- Dirección: Fundo Piedras Blancas - Sector Santa Rosa -Zona Quebrada Parca (Km 18 de la Carretera Santo Domingo de Olleros)
- Distrito: Chilca
- Provincia: Cañete
- Departamento: Lima

Siendo las coordenadas UTM - WGS 84 de acuerdo al informe referido las siguientes:



CUADRO DE CONSTRUCCION WGS 84					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	21.41	160°0'48"	326854.842	8623108.674
P2	P2 - P3	36.42	123°31'34"	326866.638	8623128.544
P3	P3 - P4	60.50	238°37'47"	326903.058	8623126.606
P4	P4 - P5	28.26	273°53'49"	326934.466	8623178.319
P5	P5 - P6	35.20	83°57'36"	326909.367	8623191.316
P6	P6 - P7	257.71	97°43'51"	326928.753	8623220.898
P7	P7 - P8	71.31	47°56'2"	327161.000	8623109.000
P8	P8 - P9	7.68	173°54'48"	327095.000	8623082.000
P9	P9 - P10	24.51	247°5'10"	327087.623	8623079.862
P10	P10 - P11	18.35	249°8'15"	327084.741	8623055.517
P11	P11 - P12	13.15	198°54'3"	327101.000	8623047.000
P12	P12 - P13	22.02	239°16'25"	327114.000	8623045.000
P13	P13 - P14	77.40	149°30'23"	327128.000	8623062.000
P14	P14 - P15	19.94	134°2'42"	327200.717	8623088.516
P15	P15 - P16	156.87	92°16'45"	327218.648	8623079.801
P16	P16 - P17	155.23	142°35'1"	327155.740	8622936.099
P17	P17 - P18	73.11	222°57'41"	327019.896	8622860.980
P18	P18 - P19	62.46	288°10'3"	326997.187	8622791.490
P19	P19 - P20	164.73	84°41'14"	327059.649	8622791.567
P20	P20 - P21	80.93	140°18'52"	327044.598	8622627.525
P21	P21 - P22	41.35	62°49'2"	326987.443	8622570.226
P22	P22 - P23	25.69	276°46'53"	326974.740	8622609.581
P23	P23 - P24	50.12	266°17'8"	326951.392	8622598.856
P24	P24 - P25	14.33	114°6'57"	326969.316	8622552.054
P25	P25 - P26	89.80	125°19'19"	326959.197	8622541.908
P26	P26 - P27	85.08	104°10'21"	326870.651	8622556.894
P27	P27 - P28	108.99	227°35'13"	326863.877	8622641.706
P28	P28 - P29	177.36	137°18'47"	326777.810	8622708.579
P29	P29 - P30	94.67	124°31'44"	326748.640	8622883.519
P30	P30 - P1	163.89	212°33'46"	326816.745	8622949.276

De lo señalado en los Estudios de Impacto Ambiental que aprueban cada infraestructura si bien hacen referencia a la misma ubicación geográfica; de acuerdo a las coordenadas se trata de áreas colindantes cada una con sus permisos respectivos; por lo tanto, no se trata de ampliaciones o superposiciones de infraestructuras."

37. De acuerdo a lo informado por la empresa se entiende que la "Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal Innova Ambiental Chilca" y la "Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal - Relleno de seguridad Innova Ambiental Chilca" se ubican de forma colindante en la dirección Car. Panamericana Sur Km. 62.5 (Fundos Piedras Blancas-Santa Isabel), distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima y con IGAS aprobados respectivamente.
38. En atención al requerimiento en la que debiera presentar datos del(los) documento(s) mediante el(los) cual(es) se aprueba(n) los componentes de la **operación de Tratamiento** que pretende desarrollar, a efectos de otorgar dicha operación en el Registro Autoritativo de EO-RS y que precise en cuál de las infraestructuras de residuos sólidos realizaría dicha operación, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** informa lo siguiente:

"Mediante la Resolución Directoral N° 4661-2017/DCEA/DIGESA/SA del 27 de octubre de 2017 se aprobó el "Estudio de Impacto Ambiental semi detallado de la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Peligrosos del Ámbito de la Gestión No Municipal Relleno de Seguridad Innova Ambiental Chilca" que incluye el informe N° 6959 -2017/DCEA/DIGESA.

Para llevar a cabo los tratamientos indicados se contará con un área de almacenamiento y acondicionamiento en la página 9 del citado informe se indica una breve descripción:

- *Área de almacenamiento, es una nave de 844.40 m² de un solo nivel, con una cobertura de techo tipo TR4 o similar con una pendiente de 17%. El edificio cuenta con una estructura metálica que consta de columnas, vigas, arriostres de techo, puntales laterales, úntales*

centrales y correas de techo. La nave estará apoyada sobre pedestales con una sección de 530 x 560 con un refuerzo de 8 Ø 3/4" y zapatas de concreto armado con una sección 1300x2000 con un refuerzo de Ø 5/8" a 25 superior e inferior, esto teniendo en cuenta que la capacidad portante de suelo es de 7,6 Kg/ cm³.

- Área de acondicionamiento, esta nave cuenta con un área de 493,21 m², de estructura metálica tiene una cobertura de techo similar a la anterior de pendiente 16,1%. En su parte superior cuenta con una plataforma para la colocación de tanques para el abastecimiento de agua. Esta área también comprende Servicios Higiénicos tanto para varones como para mujeres y un laboratorio con mueblería de aluminio. Cada ambiente dentro del edificio administrativo cuenta con ventanas altas y puertas para su adecuada ventilación e iluminación natural."

Respecto a la disposición final de los residuos encapsulados en el numeral 3.4.5 Manejo de los residuos peligrosos se señala lo siguiente:

- Respecto al manejo de los residuos peligrosos incompatible, se ha determinado que durante las operaciones se establezcan dos frentes de trabajo, de manera tal que se tendrá un frente exclusivamente para los residuos sueltos cuya naturaleza permite sean dispuestos directamente en la trinchera, los residuos serán descargados y en lo posible esparcidos con ayuda de la maquinaria del relleno para su posterior cobertura. Mientras tanto, se habilitará un segundo frente para la disposición de residuos encapsulados; estos serán descargados y acomodados manualmente o con ayuda de maquinaria, se deberá cuidar el mantener la menor separación posible entre estos. Una vez acomodados con ayuda de la maquinaria se procederá a la llenar con material de excavación los espacios vacíos que hayan quedado entre los contenedores.

Mediante Resolución Directoral N° 5883-2011/DCEA/DIGESA/SA del 21 de diciembre de 2017 se aprobó el "Proyecto de Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito de la Gestión No Municipal- Relleno de Seguridad Innova Ambiental Chilca" que comprende el informe N° 8606-2017/DCEA-DIGESA. Este informe señala en la página 5 en el numeral 3.5 Descripción del Proyecto señala como componente:

- Nave de estructura metálica; una para el acondicionamiento y la otra para el almacenamiento de residuos peligrosos previa a la disposición final.
- Laboratorio, para la realización de análisis de rutina de los residuos peligrosos.

En la página 7 se indica el numeral 3.5.1 Etapa de habilitación se indica como parte de los componentes destinados para el tratamiento:

- Área de almacenamiento, es una nave de 844,40 m² de un solo nivel, con una cobertura de techo tipo TR4 o similar con una pendiente de 17%. El edificio cuenta con una estructura metálica que consta de columnas, vigas, arriostres de techo, puntales laterales, untales centrales y correas de techo. La nave estará apoyada sobre pedestales con una sección de 530 x 560 con un refuerzo de 8 Ø 3/4" y zapatas de concreto armado con una sección 1300x2000 con un refuerzo de Ø 5/8" a 25 superior e inferior, esto teniendo en cuenta que la capacidad portante de suelo es de 7,6 Kg/ cms.
- Área de acondicionamiento, esta nave cuenta con un área de 493,21 m², de estructura metálica tiene una cobertura de techo similar a la anterior de pendiente 16,1%. En su parte superior cuenta con una plataforma para la colocación de tanques para el abastecimiento de agua. Esta área también comprende servicios higiénicos tanto para varones como para mujeres y un laboratorio con mueblería de aluminio. Cada ambiente dentro del edificio administrativo cuenta con ventanas altas y puertas para su adecuada ventilación e iluminación natural.



Mientras en la página 12 en el numeral 3.5.5 Alternativas de Acondicionamiento del Informe N° 8606- 2017/DCEA/DIGESA se indica lo siguiente:

Los residuos peligrosos se generan a partir de un amplio rango de actividades industriales, agricultura, y aun de las actividades domésticas. Estos pueden estar en forma de sólidos, líquidos o semisólidos lo que hace variar ampliamente su grado de peligrosidad entre otras características. Estas diferencias hacen necesario un manejo diferenciado acorde a las necesidades de disposición requeridas por el tipo de residuo.

El acondicionamiento se realiza con el fin de estabilizar los residuos; minimizando los posibles impactos al ambiente; así como también disminuyendo el riesgo de posibles incidentes durante y después de la disposición de estos en las celdas del relleno de seguridad; al respecto se han seleccionado el encapsulamiento, solidificación, estabilización y secado de residuos como pretratamientos a aplicar en la etapa de acondicionamiento.

- a. *Encapsulamiento, es el proceso mediante el cual el residuo será incorporado dentro de un material que lo aislé del ambiente sin que los componentes del residuo se fijen químicamente al material utilizada. Entre los materiales de encapsulamiento están el vidrio, el metal, el concreto y el plástico.*
- b. *Solidificación, se realizará para tratar residuos peligrosos que se encuentran en forma líquida o de lodos con la finalidad de reducir su humedad y obtener un sólido apto para su disposición en las trincheras. El sistema a emplear para el presente proyecto involucra el uso de la tierra sola o mezclada con cemento.*
- c. *Estabilización y Secado, para el caso de los residuos semi-sólidos, realizará un proceso de estabilización fisicoquímica, que consta fundamentalmente de:*
 - *Secado: Deshidratación por evaporación natural del residuo para reducir la humedad a valores cercanos al 60%, en los cuales se favorece la reacción de estabilización.*
 - *Estabilización: Se adicionará cal en dosificaciones preestablecidas a la mezcla de residuo, esto provocará una reacción química que fijará los metales a una estructura de aspecto cristalino lo que limitará la lixiviación de los mismos.*
 - *Curado. En esta etapa se lleva a cabo la definición de la estructura final del residuo estabilizado.*

Como se puede apreciar los tratamientos destinados a acondicionar los residuos peligrosos como son: Encapsulamiento, Solidificación y Estabilización están definidos en la Resolución Directoral N° 4661- 2017/DCEA/DIGESA/SA que aprobó el "Estudio de Impacto Ambiental semi detallado de la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Peligrosos del Ámbito de la Gestión No Municipal - Relleno de Seguridad Innova Ambiental Chilca" y en la Resolución Directoral N° 5883 - 2017/DCEA/ DIGESA/SA del 21 de diciembre de 2017 que aprueba el "Proyecto de Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito de la Gestión No Municipal - Relleno de Seguridad Innova Ambiental Chilca".

39. En cuanto a la Operación de Tratamiento, se debe indicar que, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1501 (en adelante, **LGIRS**), el tratamiento de los residuos sólidos son los procesos métodos o técnicas que permiten **modificar las características físicas, químicas o**



biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final. (...) ¹⁰. (subrayado propio)

40. El tratamiento de residuos sólidos será realizado mediante los procesos establecidos en los Artículos 61 y 62 del Reglamento de la LGIRS¹¹. Asimismo, Los procesos, métodos o técnicas de tratamiento de residuos sólidos son: a) Solidificación; b) Neutralización; c) Estabilización; d) Incineración; e) Pirólisis; f) Esterilización por autoclave; g) Pretratamiento, h) Otras operaciones establecidas por las autoridades competentes.¹²
41. En cuanto a lo señalado por la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** se tiene, la Resolución Directoral N° 4661-2017/DCEA/DIGESA/SA que aprobó el "Estudio de Impacto Ambiental semi detallado de la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Peligrosos del Ámbito de la Gestión No Municipal- Relleno de Seguridad Innova Ambiental Chilca" que comprende el informe N° 6959-2017/DCEA/DIGESA, **en el cual describe que para llevar a cabo los tratamientos indicados [solidificación y estabilización, y neutralización] contara con un área de almacenamiento y otra de acondicionamiento, en donde los residuos serán acondicionados para realizar el: Encapsulamiento, Solidificación y Estabilización. Por lo que en dicha infraestructura además de efectuarse la disposición final se realizará la operación de tratamiento.**
42. Respecto a la atención sobre el requerimiento en la que debiera precisar si en las otras infraestructuras de residuos sólidos realizaría la operación de tratamiento, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** informa lo siguiente:

¹⁰ **Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada con Decreto Legislativo N° 1278 y su modificatoria aprobada con Decreto Legislativo N° 1501**

"Artículo 40.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final. Deben ser desarrollados por las municipalidades o las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos en las instalaciones autorizadas.)."

¹¹ **Reglamento de la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM**
Artículo 61.- Aspectos generales

Los residuos sólidos no municipales podrán recibir tratamiento previo al proceso de valorización o disposición final, según corresponda. El tratamiento de residuos sólidos será realizado mediante los procesos establecidos en el artículo 62 del presente Reglamento y las normas específicas que aprueben las autoridades competentes. Queda prohibida la quema de residuos sólidos en general.

¹² **Reglamento de la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM**
"Artículo 62.- Procesos, métodos o técnicas de tratamiento de residuos sólidos

Los procesos, métodos o técnicas de tratamiento de residuos sólidos a cargo de las EO-RS se realizan fuera de las instalaciones del generador, en infraestructuras de valorización, disposición final u otras infraestructuras de residuos sólidos debidamente autorizadas para cada fin. Asimismo, dichos procesos, métodos o técnicas pueden ser realizados por el generador dentro de sus instalaciones, siempre que previamente estén contemplados dentro de su IGA. En este supuesto, los generadores no requieren contar con Registro de EO-RS. El tratamiento de residuos sólidos debe regirse por las normas emitidas por la autoridad competente, de acuerdo a las características de los residuos sólidos. Los procesos, métodos o técnicas de tratamiento de residuos sólidos son:

a) Solidificación, es el proceso que permite la integración de residuos peligrosos para generar un material sólido de alta capacidad estructural; b) Neutralización, es el proceso que permite ajustar el pH de una sustancia química corrosiva a niveles de neutralidad; c) Estabilización, es el proceso que neutraliza la peligrosidad del residuos mediante procesos bioquímicos; d) Incineración, es el proceso para anular las características de peligrosidad del residuo original y reducir su volumen; para lo cual se debe contar como mínimo con una cámara primaria (entre 650° - 850°C una cámara secundaria (no menor a 1200°C); y un sistema de lavado y filtrado de gases; e) Pirólisis, proceso térmico que con déficit de oxígeno transforma los materiales orgánicos peligrosos en componentes gaseosos, que se condensan formando un compuesto de alquitrán y aceite, además de generar un residuo sólido de carbón fijo y ceniza; f) Esterilización por autoclave; es el proceso que utiliza vapor saturado en una cámara dentro de la cual se someten a los residuos sólidos a altas temperaturas con la finalidad de destruir los agentes patógenos; g) Pretratamiento, consistente en trituración, mezcla y dosificación para producción de combustible derivado de residuos (CDR), para posterior valorización energética (por coprocesamiento, coincineración, etc.); h) Otras operaciones establecidas por las autoridades competentes."



"Se incluye la infraestructura para Tratamiento de Residuos No Municipales en el relleno de seguridad "Cumbre" ubicado en el distrito de Chicama, provincia de Ascope y departamento de La Libertad que a continuación se describe.

Mediante Resolución Directoral N° 00125-2019-SENACE –PE/DEIN del 19 de agosto de 2019 se otorga conformidad el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Ampliación de las operaciones de la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos del ámbito no municipal (relleno de seguridad) mediante la inclusión de Procesos de Tratamiento de Residuos Sólidos No Municipales, Distrito de Chicama, provincia de Ascope - La Libertad.

*Esta Resolución incluye el informe N° 00620-2019-SENACE-PE/ DEIN en el numeral 2.7.1 Ubicación del Proyecto se indica que **el área de emplazamiento se ubica dentro de los linderos del terreno destinado a la infraestructura para manejo de residuos Cumbre (área del Proyecto con IGA aprobado); es decir al norte de la ciudad de Trujillo, entre los cerros Cabezón, Encantada y Prieto; en la margen derecha de la carretera Panamericana Norte, lo cual corresponde al distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.***

De acuerdo al numeral 2.2 Objetivo del ITS la finalidad del ITS es implementar los procesos de tratamiento de residuos peligrosos (Solidificación, Estabilización y Neutralización) en el interior de la infraestructura de disposición final de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal (relleno de seguridad).

Es decir, este ITS complementa los servicios brindados por Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal (relleno de seguridad)" aprobada mediante Resolución Directoral N° 576-2015/DEPA /DIGESA/ SA de fecha del 01 de abril de 2015.

Los proyectos a implementar son:

- **Solidificación**, es el proceso que permite la integración de residuos peligrosos para generar un material sólido de alta capacidad estructural. La solidificación es el proceso en el que se añade la cantidad suficiente de material solidificante, (incluidos sólidos) a los materiales peligrosos para originar una masa solidificada que no permita la acción del contaminante presente en el residuo peligroso, esta actividad será desarrollada mediante mezclas de productos peligrosos con tierra destinada a material de cobertura u otros materiales similares.
- **Estabilización**, es el proceso que neutraliza la peligrosidad del residuo mediante procesos bioquímicos. Es así como el objetivo de la estabilización también puede estar relacionado con mejorar las propiedades técnicas del material (como característica complementaria).
- **Neutralización**, es el proceso que permite ajustar el pH de una sustancia química corrosiva a niveles de neutralidad. Bajo este contexto, establece que el objetivo de este tratamiento consiste en conseguir un pH próximo a la neutralidad, aunque en ocasiones puede pretenderse alcanzar un valor determinado de pH como acondicionamiento para un tratamiento posterior o para lograr una condición de manejo seguro a un pH específico."

43. Del análisis de la información brindada por la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** se tiene que, la Resolución Directoral N° 00125-2019-SENACE-PE/DEIN del 19 de agosto de 2019, otorga de conformidad con el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, **ITS**) para la ampliación de las operaciones de la "Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos del ámbito no municipal (relleno de seguridad) mediante la inclusión de Procesos de Tratamiento de Residuos Sólidos No Municipales, Distrito de Chicama, provincia de Ascope-La Libertad" los cuales comprenden los métodos de solidificación, estabilización y neutralización. Por lo que en dicha infraestructura también se llevara a cabo la operación de tratamiento.



44. En virtud a lo descrito en los párrafos anteriores y de acuerdo a las Resoluciones Directorales de los IGAs presentados se procede a detallar los datos de cada infraestructura donde desarrollara las operaciones de transferencia, tratamiento y de disposición final, cabe mencionar que la empresa VEGA UPACA - RELIMA cambió de razón social a INNOVA AMBIENTAL S.A, manteniendo el nombre comercial de RELIMA:

Infraestructura de residuos sólidos Relleno Sanitario "Portillo Grande"

45. Para la infraestructura de residuos sólidos Relleno Sanitario "Portillo Grande", la empresa adjunta el informe N° 069-2004/DESC/DIGESA, del 02 de febrero de 2004 que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 0175/2004/DIGESA/SA del 04 de febrero de 2004, que aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos "Portillo Grande" administrado por la empresa **VEGA UPACA-Relima**, relleno Sanitario ubicado en la Quebrada La Leña al sur-este de la Quebrada Pucará, margen izquierda del Río Lurín, en las faldas de los cerros Conejo y Portillo Grande, jurisdicción del distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima. De acuerdo al siguiente detalle:

Nº de Resolución o documento que aprueba el IGA	Resolución Directoral N° 0175/2004/DIGESA/SA,
Fecha de emisión de la Resolución o documento	Aprobado el 04 de febrero de 2004 [Informe N° 069-2004/DESB/DIGESA del 02 de febrero de 2004]
Nombre de la infraestructura de residuos sólidos	Se aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos "Portillo Grande" administrado por la empresa VEGA UPACA-Relima, relleno sanitario ubicado en la Quebrada la Leña al sur –este de la Quebrada Pucara, margen izquierda del río Lurín, en las faldas de los Cerros Conejo y portillo Grande, jurisdicción del distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.
Nombre de la autoridad competente que emite la resolución o documento	Dirección General De Salud Ambiental (DIGESA)
Descripción del Proyecto según Resolución o documento que aprueba el IGA	<i>El Relleno sanitario "Portillo Grande" es mecanizado se localiza a la altura del Km 39 de la Carretera Panamericana Sur en la quebrada La Leña al sur y Pucará (entre las faldas de los cerros Conejo y Portillo Grande en la margen izquierda del río Lurín).</i> <i>La instalación comprende un área de 307 hectáreas; cuenta con instalaciones como: Caseta de pesaje, balanza electrónica, campamento, servicios higiénicos, vías internas, pozas de almacenamiento de lixiviados, plataformas para la disposición final de residuos sólidos, entre otros.</i> <i>Los procesos relacionados al manejo de los residuos sólidos comprenden: Pesaje de las unidades, descarga de los residuos, compactación, cobertura, manejo de lixiviados y gases, monitoreos ambientales, limpieza y</i>

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio de Gestión
AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos Sólidos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*mantenimiento, entre otros.*

46. Así también, adjunto copia de La Resolución Directoral N° 5420/2008/DIGESA/SA del 30 de diciembre de 2008 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la empresa **VEGA UPACA S.A.** para la Infraestructura de tratamiento y disposición final de residuos sólidos del ámbito de la gestión no municipal (residuos peligrosos), proyectado para el Relleno Sanitario Portillo Grande, ubicado en Quebrada La Leña (entre las faldas de los cerros Conejo y Portillo Grande), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de Resolución o documento que aprueba el IGA	Resolución Directoral N° 5420/2008/DIGESA/SA
Fecha de emisión de la Resolución o documento	Aprobado el 30 de diciembre de 2008 [Informe N°005601-2008/DEPA-APRNFF/DIGESA]
Nombre de la infraestructura de residuos sólidos	Se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la empresa VEGA UPACA S.A. para la Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos del Ámbito de la Gestión no Municipal (residuos peligrosos), proyectado para el RELLENO SANITARIO PORTILLO GRANDE , ubicado en Quebrada La Leña (entre las faldas de los cerros Conejo y Portillo Grande), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.
Nombre de la autoridad competente que emite la resolución o documento	Dirección General De Salud Ambiental (DIGESA)
Descripción del Proyecto según Resolución o documento que aprueba el IGA	<i>Comprende una ceda de seguridad localizada en el relleno sanitario "Portillo Grande" destinada para la disposición final de residuos peligrosos (según el EIA aprobado) como: Latas y residuos de pintura, tintas residuales, toners, recipientes contaminados, focos / fluorescentes de mercurio, pilas, tierra contaminada con hidrocarburos, calaminas de asbesto, escorias y copelas de plomo, entre otros.</i> <i>Esta instalación cuenta con una trinchera impermeabilizada tanto en las bases y taludes con geomembrana y geotextil. La instalación está ubicada dentro del relleno sanitario "Portillo Grande" y comparte instalaciones como: Balanza electrónica, vías internas, oficinas, caseta de pesaje, entre otros.</i>

Infraestructura de residuos sólidos Relleno Sanitario "El Zapallal"

47. Para la infraestructura de residuos sólidos Relleno Sanitario "El Zapallal" la empresa adjunta el informe N° 068-2004/DESB/DIGESA, del 02 de febrero de 2004 que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 0174/2004/DIGESA/SA del 04 de febrero de 2004, que aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos, Relleno Sanitario "El Zapallal" administrado por la empresa **VEGA UPACA S.A.-Relima**.



Nº de Resolución o documento que aprueba el IGA	Resolución Directoral N° 0174/2004/DIGESA/SA
Fecha de emisión de la Resolución o documento	Aprobado el 04 de febrero de 2004, [Informe N° 068-2004/DESB/DIGESA del 02 de febrero de 2004]
Nombre de la infraestructura de residuos sólidos	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos Relleno Sanitario "El Zapallal" administrado por la empresa VEGA UPACA S.A. S.A.-Relima.
Nombre de la autoridad competente que emite la resolución o documento	Dirección General De Salud Ambiental (DIGESA)
Descripción del Proyecto según Resolución o documento que aprueba el IGA	<i>El Relleno sanitario "El Zapallal" es mecanizado se ubica a la altura del Km 34 de la Carretera Panamericana Norte entre las faldas de los cerros Campana y Cabrera – Las Lomas de Carabayllo.</i> <i>La instalación comprende un área de 294,29 hectáreas; cuenta con instalaciones como: Caseta de pesaje, balanza electrónica, campamento, servicios higiénicos, vías internas, pozas de almacenamiento de lixiviados, plataformas para la disposición final de residuos sólidos, entre otros.</i> <i>Los procesos relacionados al manejo de los residuos sólidos comprenden: Pesaje de las unidades, descarga de los residuos, compactación, cobertura, manejo de lixiviados y gases, mantenimiento y limpieza, entre otros.</i>

48. Asimismo, en la VUCE y en los documentos adjuntos referidos al levantamiento de observaciones la empresa registró y adjuntó la Resolución Directoral N° 0421-2012/DEPA/DIGESA/SA del 04 de abril de 2012 que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos del Ámbito de la Gestión No Municipal - Residuos de Centros de Atención de Salud, presentado por la empresa **VEGA UPACA S.A. Relima** ubicado en la Margen Derecha del río Chillón-Quebrada El Zapallal, entre los cerros Campana y Cabrera, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.
49. Esta Resolución Directoral incluía el informe N° 501-2012/DEPA/DIGESA en la que indica que El documento en evaluación fue elaborado por la empresa consultora ambiental Environmental Hygiene & Safety SRL y corresponde al Estudio de Impacto Ambiental - EIA del Proyecto: Ampliación de la infraestructura de disposición final de residuos del ámbito de la gestión no municipal (residuos peligrosos) proyectado para el relleno sanitario "El Zapallal" destinado a la disposición final de residuos peligrosos generados en centros de atención de salud. De acuerdo al siguiente detalle:

Nº de Resolución o documento que aprueba el IGA	Resolución Directoral N° 0421-2012/DEPA/DIGESA/SA
Fecha de emisión de la Resolución o documento	04/04/2012, Informe N° 501-2012/DEPA/DIGESA
Nombre de la infraestructura de residuos sólidos	Aprueba El Estudio de Impacto ambiental de la Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Gestión No Municipal-Residuos de Centros de Atención de Salud, presentado por la empresa



	VEGA UPACA S.A.-Relima ubicado en la margen Derecha del río Chillón- Quebrada El Zapallal, entre los cerros Campana y Cabrera, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.
Nombre de la autoridad competente que emite la resolución o documento	Dirección General De Salud Ambiental (DIGESA)
Descripción del Proyecto según Resolución o documento que aprueba el IGA	<i>Comprende una celda de seguridad localizada en el relleno sanitario "El Zapallal" destinada para la disposición final de residuos peligrosos de centros de atención de salud.</i> <i>Esta instalación cuenta con una trinchera impermeabilizada tanto en las bases y taludes con geosintéticos. La instalación está ubicada dentro del relleno sanitario "Portillo Grande" y comparte instalaciones como: Balanza electrónica, vías internas, oficinas, caseta de pesaje, entre otros.</i> <i>Entre las actividades a realizar para este servicio figuran: Verificación de la identificación de los residuos peligrosos, descarga, apilamiento de los residuos y cobertura; instalación progresiva de los drenes de lixiviados y gases de acuerdo al avance de la obra.</i>

50. Asimismo, la empresa adjunta el informe N° 6201-2016/DSA/DIGESA del 25 de octubre de 2016 que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 2261-2016/DSA/DIGESA/SA del 28 de octubre del 2016, que resolvió aprobar a favor de la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, que cambio de razón social dado que antes de denominada **VEGA UPACA S.A. Relima**, identificada con RUC N° 20302891452, la Actualización y Mejora del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para la infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos "El Zapallal", aprobado por Resolución Directoral N° 0174/2004/DIGESA/SA.

Infraestructura de residuos sólidos Planta de Transferencia "Huayna Capac"

51. En la plataforma de la VUCE¹³, respecto de la Resolución que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental (en adelante, **IGA**) de la Planta de transferencia Huayna Capac, la empresa consignó los siguientes datos para la operación de **Transferencia**:

N° de Resolución o documento que aprueba el IGA	Resolución Directoral N° 0364/2004/DIGESA/SA
Fecha de emisión de la Resolución o documento	Aprobado el 17 de marzo de 2004
Nombre de la infraestructura de residuos sólidos	Se aprueba el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PAMA) para la Planta de transferencia de residuos sólidos "Huayna Cápac" administrado por la empresa VEGA UPACA S.A.-Relima , ubicado en la jurisdicción del distrito de San Juan De Miraflores, provincia y departamento de Lima.
Nombre de la autoridad competente que emite la resolución o documento	Dirección General De Salud Ambiental
Descripción del Proyecto según Resolución o	<i>La Planta de Transferencia "Huayna Cápac" se</i>

¹³ Pestaña "Formulario de inscripción" de la VUCE



documento que aprueba el IGA	<i>ubica en Av. Mariano Pastor Sevilla S/N espalda del Parque Zonal Pampas de San Juan. Cuenta con un área de 24.000 m².</i> <i>Entre las instalaciones con que cuenta esta instalación: Caseta de pesaje, balanza electrónica, área de mantenimiento y lavado, almacenes, oficinas, áreas verdes, vías internas, patio de maniobras, embudos techados.</i> <i>Los procesos comprende:</i> <i>Ingreso y pesaje de camiones recolectores.</i> • <i>Traslado de las unidades recolectoras hacia la zona de los embudos de transferencia.</i> • <i>Transferencia de los residuos a camiones madrina en los embudos techados.</i> • <i>Pesado de los camiones madrina.</i> • <i>Mantenimiento y Lavado de unidades.</i> • <i>Mantenimiento de áreas verdes.</i> • <i>Monitoreos ambientales.</i> • <i>Entre otros.</i>
------------------------------	--

Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca

Nº de Resolución o documento que aprueba el IGA	Resolución Directoral N° 3479- 2017/DCEA / DIGESA /SA
Fecha de emisión de la Resolución o documento	19/09/2017, Informe N° 005023-2017/DCEA/DIGESA
Nombre de la infraestructura de residuos sólidos	Aprueba el "Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado de la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del Ámbito de la Gestión No Municipal-Innova Ambiental Chilca", presentado por la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A.
Nombre de la autoridad competente que emite la resolución o documento	Dirección General De Salud Ambiental
Descripción del Proyecto según Resolución o documento que aprueba el IGA	<i>Comprende un área de 87,83 ha. entre las instalaciones con que cuenta:</i> • <i>Caseta de vigilancia</i> • <i>Caseta de pesaje y balanza electrónica</i> • <i>Vías internas</i> • <i>Oficinas administrativas</i> • <i>Zonas de disposición final impermeabilizadas con geosintéticos.</i> • <i>Pozas de almacenamiento de lixiviados</i> • <i>Drenes para manejo de lixiviados y gases.</i> <i>Entre las actividades que se realizan:</i> • <i>Registro y pesaje de unidades</i> • <i>Recepción de residuos</i> • <i>Traslado a la zona de disposición final</i> • <i>Conformación de celdas</i> • <i>Control de gases y lixiviados</i>

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio de Gestión
AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

	• Limpieza y mantenimiento de la instalación. • Entre otros.
--	---

Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca

52. Cabe precisar que en dicha infraestructura la empresa desarrollará el tratamiento de los residuos sólidos peligrosos

Nº de Resolución o documento que aprueba el IGA	Resolución Directoral N° 4661 - 2017 / DCEA / DIGESA /SA
Fecha de emisión de la Resolución o documento	Aprobado el 27/10/2017, informe N° 006959-2017/DCEA/DIGESA
Nombre de la infraestructura de residuos sólidos	Se aprueba el "Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado de la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos peligrosos del Ámbito de la Gestión No municipal-Relleno de Seguridad Innova Ambiental-Chilca" presentado por la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A.
Nombre de la autoridad competente que emite la resolución o documento	Dirección General De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA)
Descripción del Proyecto según Resolución o documento que aprueba el IGA	Abarca un área de 16,53 ha y comprende: • Laboratorio • Oficinas administrativas • Almacén para residuos peligrosos • Área de acondicionamiento / tratamiento de residuos peligrosos • Celdas impermeabilizadas con geosintéticos. • Vías internas. Entre las actividades a realizar para este servicio figuran: • Verificación de la identificación de los residuos peligrosos, • Pruebas de laboratorio • Descarga, apilamiento de los residuos y cobertura. • Instalación progresiva de los drenes de lixiviados y gases de acuerdo a la programación de actividades. • Actividades de acondicionamiento y/o tratamiento de residuos peligrosos como: Encapsulamiento, Solidificación, Estabilización y secado. • Entre otros.

Infraestructura de residuos sólidos Relleno Sanitario "Cumbre"

Nº de Resolución o documento que aprueba el IGA	Resolución Directoral N° 238 -2014 / DSB/ DIGESA /SA
Fecha de emisión de la Resolución o	Aprobado el 10/06/2014, [Informe N° 001638-



documento	2014/DSB/DIGESA del 10 de junio de 2014]
Nombre de la infraestructura de residuos sólidos	Se aprueba el estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) categoría II del proyecto "Relleno Sanitario CUMBRE" ubicado en el distrito de Chicama, provincia de Ascope y departamento de La Libertad", presentado por la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A.
Nombre de la autoridad competente que emite la resolución o documento	Dirección General De Salud Ambiental
Descripción del Proyecto según Resolución o documento que aprueba el IGA	<i>El área del proyecto se encuentra ubicado al norte de la ciudad de Trujillo, entre los cerros Cabezón, Encantada y Prieto, en la margen derecha de la carretera Panamericana Norte, en el distrito de Chicama, provincia de Ascope y departamento de La Libertad. Dicha Área se encuentra sobre una superficie que pertenece a la quebrada SIN NOMBRE, tributario por la margen izquierda.</i> <i>El proyecto Relleno Sanitario Cumbre (Etapa I y su ampliación, ha sido proyectado para una vida útil de 11.13 años como mínimo de acuerdo con la proyección de generación de residuos sólidos de las provincias de Trujillo y Ascope y sus distritos respectivos.</i> <i>Los residuos sólidos a manejar son los residuos domiciliarios municipales y asimilables.</i> <i>La descripción del proyecto comprende varias etapas entre ellas se describe la construcción del relleno Sanitario, los componentes principales de la infraestructura para la disposición final de residuos de ámbito de la gestión municipal planteado para el Relleno Sanitario Cumbre son los siguientes:</i> <i>a) Obras provisionales (...)</i> <i>b) Construcción del relleno Sanitario Cumbre: Etapa I y su ampliación; para las cantidades diarias de residuos que se estima recepcionar al inicio de las operaciones, así como su posible incremento gradual, el proyecto también considera la habilitación gradual de las infraestructuras para la disposición final de residuos, (...)</i> <i>En la etapa de operación de la infraestructura para disposición final de residuos de la gestión municipal: relleno Sanitario Cumbre, se realizarán los siguientes procedimientos:</i> <i>-Delimitación periódica de los frentes de trabajo.</i> <i>Ingreso a la infraestructura de disposición final y registro en la caseta de pesaje de los</i>



	<i>residuos sólidos.</i> -<i>Descarga de los residuos sólidos.</i> -<i>Conformación de plataforma y compactación de los residuos sólidos.</i> -<i>Cobertura diaria de los residuos sólidos</i> -<i>Drenaje para lixiviados (habilitado en el fondo de la infraestructura).</i> -<i>Instalación y/o prolongación vertical de los drenes para gases.</i> -<i>Cobertura final o sellado de los residuos sólidos dispuestos.</i> <i>La capacidad de la infraestructura para la disposición final de residuos del ámbito de la gestión municipal (residuos domiciliarios y asimilables) se ha determinado en base al perfil longitudinal y las secciones transversales proyectados, siendo 3'716,594.82 m³, para la primera etapa (I) y para la ampliación de la etapa I 1' 497,548.61 m³, teniendo una capacidad total proyectada para el relleno sanitario Cumbre-etapa I y su ampliación de 5'214,143.43m³.</i>
--	---

**Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal-
Relleno de Seguridad "Cumbre"**

Nº de Resolución o documento que aprueba el IGA	Resolución Directoral N° 576 -2015 DEPA/ DIGESA /SA.
Fecha de emisión de la Resolución o documento	Aprobado el 01 de abril de 2015, [Informe N° 001705-2015/DEPA/DIGESA del 30 de marzo de 2015]
Nombre de la infraestructura de residuos sólidos	Se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto denominado "Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito No Municipal (Relleno de Seguridad)" ubicado al norte de la ciudad de Trujillo, entre los cerros Cabezón, Encantada y Prieto; en la margen derecha de la carretera Panamericana Norte, distrito de Chicama, provincia de Ascope y departamento de La Libertad.
Nombre de la autoridad competente que emite la resolución o documento	Dirección General De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA).
Descripción del Proyecto según Resolución o documento que aprueba el IGA	<i>Abarca un área de 5,62 ha y comprende:</i> <i>Una trinchera de seguridad para la disposición final de residuos peligrosos industriales.</i> <i>Una trinchera de seguridad para la disposición final de residuos peligrosos de establecimientos de salud.</i> <i>Pozas para la solidificación y estabilización de residuos sólidos peligrosos.</i>



	<i>Un almacén para residuos peligrosos.</i> <i>Las celdas de seguridad están impermeabilizadas tanto en las bases y taludes con geosintéticos.</i> <i>Entre las actividades a realizar para este servicio figuran: Verificación de la identificación de los residuos peligrosos, descarga, apilamiento de los residuos y cobertura; instalación progresiva de los drenes de lixiviados y gases de acuerdo a la programación de actividades.</i>
--	--

53. Mediante Resolución Directoral N° 00125 -2019 - SENACE –PE/DEIN del 19 de agosto de 2019 se otorga conformidad del ITS para la "Ampliación de las operaciones de la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos del ámbito no municipal (relleno de seguridad) mediante la inclusión de **Procesos de Tratamiento de Residuos Sólidos No Municipales**, Distrito de Chicama, provincia de Ascope - La Libertad"
54. De acuerdo al objetivo y la finalidad del ITS es implementar los **procesos de tratamiento de residuos peligrosos (Solidificación, Estabilización y Neutralización)** en el interior de la infraestructura de disposición final de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal (relleno de seguridad). Es decir, este ITS complementa los servicios brindados por la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal (relleno de seguridad)" aprobada mediante Resolución Directoral N° 576 - 2015/DEPA /DIGESA/ SA de fecha del 01 de abril de 2015.

Nº de Resolución o documento que aprueba el IGA	Resolución Directoral N° 00125-2019-SENACE-PE/DEIN
Fecha de emisión de la Resolución o documento	19 de agosto de 2019. Informe N° 00620-2019-SNACE-PE/DEIN
Nombre de la infraestructura de residuos sólidos	Se otorga la Conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para la "Ampliación de las operaciones de la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos del Ámbito No Municipal (Relleno de Seguridad), mediante la inclusión de Procesos de Tratamiento de Residuos Sólidos No Municipales, Distrito de Chicama Provincia de Ascope-la Libertad", presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A.
Nombre de la autoridad competente que emite la resolución o documento	Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)
Descripción del Proyecto según Resolución o documento que aprueba el IGA	<i>El Proyecto permitirá implementar procesos de tratamiento de residuos sólidos peligrosos (solidificación, estabilización y neutralización), mediante la construcción de nueva infraestructura y ampliación de operaciones, en el interior de una infraestructura de disposición final de residuos sólidos peligrosos.</i> <i>Los procesos a implementar serán los siguientes:</i> Solidificación, es el proceso que permite la integración de residuos peligrosos para generar un material sólido de alta capacidad estructural. La



solidificación es el proceso en el que se añade la cantidad suficiente de material solidificante, (incluidos sólidos) a los materiales peligrosos para originar una masa solidificada que no permita la acción del contaminante presente en el residuo peligroso, esta actividad será desarrollada mediante mezclas de productos peligrosos con tierra destinada a material de cobertura u otros materiales similares.

Estabilización, es el proceso que neutraliza la peligrosidad del residuo mediante procesos bioquímicos. Es así como el objetivo de la estabilización también puede estar relacionado con mejorar las propiedades técnicas del material (como característica complementaria).

Neutralización, es el proceso que permite ajustar el pH de una sustancia química corrosiva a niveles de neutralidad. Bajo este contexto, establece que el objetivo de este tratamiento consiste en conseguir un pH próximo a la neutralidad, aunque en ocasiones puede pretenderse alcanzar un valor determinado de pH como acondicionamiento para un tratamiento posterior o para lograr una condición de manejo seguro a un pH específico. Los procesos de tratamientos fueron propuestos en base a criterios de diseño y verificación, propios de cada proceso; asimismo, se tuvo en cuenta los objetivos particulares de cada tratamiento. Los criterios de diseño utilizados para cada proceso se presentan en el siguiente cuadro:

Tratamiento	Mecanismo propuesto	Objetivo	Criterios	
			Criterio de diseño de infraestructura	Parámetros de eficiencia
Solidificación	Micro-encapsulamiento	Reducción del riesgo de migración	% de arcilla en el solidificante Estado físico del residuo	Resistencia a la compresión libre Presencia de líquidos libres
	Absorción	Reducción del riesgo de migración	% de orgánicos (en líquidos) Peso de serrín de madera	Resistencia a la compresión libre Presencia de líquidos libres
	Adsorción	Reducción del riesgo de migración	% de arcilla en el solidificante Humedad de residuos	Resistencia a la compresión libre Presencia de líquidos libres
	Solidificación con cemento	Aislamiento de materiales	Peso de cemento % de material de carga	Tiempo de fraguado
Estabilización		Reducir el TPH de suelos	Concentración de TPH total de residuo Peso de enmienda orgánica requerida	TPH total (método de campo) Presencia de líquidos libres
Tratamiento	Mecanismo propuesto	Objetivo	Criterios	
			Criterio de diseño de infraestructura	Parámetros de eficiencia
			Tiempo de intemperización Frecuencia de volteo	
Neutralización		Reducir el riesgo de contacto con material corrosivo	pH de ingreso (en tanque homogenizado) Rango de pH objetivo pH de reactivos preparados Peso de reactivos concentrados	Valor de pH en el reactor (en tiempo real)



55. De lo expuesto se ha identificado que los documentos resolutivos referidos a la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental (IGA) fueron aprobados, con la anterior razón social de la empresa denominada **VEGA UPACA S.A.** y en otros **RELIMA AMBIENTAL S.A.**
56. Por lo que, mediante notificación N° 2020088152 de fecha 17 de julio de 2020, de la VUCE, se solicitó a la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** remita los documentos necesarios que acrediten el cambio de la razón social de **VEGA UPACA S.A.** o **RELIMA AMBIENTAL S.A.** al de **INNOVA AMBIENTAL S.A.**
57. Atendiendo lo requerido la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** informa que **VEGA UPACA S.A.** se constituyó mediante escritura pública del 27 de marzo de 1996, ante notario público Percy Gonzales Vigil Balbuena, adjuntando copia de la inscripción de la sociedad en la partida electrónica N° 03020095.
58. Asimismo, indica que mediante escritura pública del 11 de marzo 2010 ante notario público Ana María Vidal Hermoza se acordó modificar la razón social a **RELIMA AMBIENTAL S.A.** del cual también adjunta copia del asiento B0009 de la partida electrónica 03020095 y por escritura pública del 14 de enero de 2014 ante notario público Ana María Vidal Hermoza se acordó cambiar la denominación a **INNOVA AMBIENTAL S.A.** adjuntando la respectiva copia de asiento B000014 de la referida partida electrónica.
59. De la revisión de la inscripción de la sociedad en la partida electrónica N° 03020095, y de los números de asientos de inscripción B0009 y B00014¹⁴ se evidencian los cambios de la denominación de la razón social denominándose inicialmente **VEGA UPACA S.A.** posteriormente **RELIMA AMBIENTAL S.A.** y actualmente **INNOVA AMBIENTAL S.A.**
60. En virtud a lo descrito en los párrafos anteriores queda evidenciado que la razón social inicialmente de la empresa fue **VEGA UPACA S.A.** posteriormente **RELIMA AMBIENTAL S.A.** y que actualmente se denomina **INNOVA AMBIENTAL S.A.**
61. Por lo expuesto en los párrafos anteriores, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** cumple con lo establecido en el Literal c), del Numeral 89.2, del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS, respecto a los datos de las Resoluciones que aprueban el IGA de la Infraestructura de Residuos Sólidos, **para el desarrollo de las operaciones de tratamiento, transferencia y disposición final de residuos sólidos.**

d) Datos del responsable de la dirección técnica de la empresa; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278.

Nombre del Responsable Técnico	Fernando Omar Vargas Olivera
Profesión	Ingeniero sanitario
N° de Registro en el Colegio Profesional	C.I.P N° 87851
Condición	Habilitado

62. La empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, cumple con lo establecido en el Literal d), del Numeral 89.2, del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS, respecto a los datos del responsable de la dirección técnica de la empresa; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la LGIRS.

e) Datos de las licencias de funcionamiento vigente del domicilio legal y de la planta de operaciones expedida por la Autoridad Municipalidad respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a realizar.

63. Cabe precisar que la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** solicita la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS para las siguientes operaciones: Barrido y limpieza de espacios públicos, Recolección y transporte, Tratamiento, Transferencia y Disposición final.



64. Ahora bien, de los datos de las licencias de funcionamiento en la plataforma de la VUCE, consignó giros de negocios de "Reparación de vehículos, almacén, oficinas" "Relleno sanitario", "Relleno de seguridad", "Centro de Operación Final de Residuos Sólidos", "Planta de transferencia", "Infraestructura de Disposición Final de Residuos", no obstante, no especificó en que local desarrollará las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos, y de recolección y transporte.
65. En ese sentido, mediante el informe N° 00644-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se advirtió a la empresa indicar qué operaciones (de acuerdo al Artículo 88 del Reglamento de la LGIRS) realizará en cada infraestructura de residuos sólidos; y, en función a ello ampliar el giro de las licencias de funcionamiento de cada infraestructura, según corresponda, de modo que sean acordes con las operaciones a realizar, de conformidad con el literal e) del Numeral 89.2 del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS. Además, se sugirió que, con el fin de verificar la ampliación del giro de las licencias de funcionamiento, adjuntar una copia simple de las mismas. Así mismo se alertó que en caso las municipalidades no tengan un giro vinculado con las operaciones a realizar, presentar un documento emitido por dichas municipalidades, indicando que el giro con el que cuenta actualmente le permite realizar las operaciones que solicita para la inscripción en el Registro Autoritativo de EQ-RS.
66. En atención a la observación efectuada, en la información referida al levantamiento de observaciones, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** señala que enumera la lista de licencias de funcionamiento¹⁵ con las que opera, de las siguientes infraestructuras:

Tipo de Infraestructura	Dirección	Licencia Municipal	Entidad que emite
Domicilio legal	Calle Catalino Miranda No 171 Urb. Tejada Alta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima	Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 000360 -2015	Municipalidad de Santiago de Surco
Planta de operaciones	Calle Catalino Miranda No 171 Urb. Tejada Alta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima	Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento N ° 000360 -2015	Municipalidad de Santiago de Surco
Planta de Transferencia "Huayna Cápac"	Av. Pastor Sevilla SIN distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima	Resolución Municipal N° 008 2005-MML/DMSC Modificada por cambio de razón social por: Resolución de Subgerencia N° 317 - 2014 MML/GAM-SECAM	Municipalidad Metropolitana de Lima

¹⁵ En la pestaña "Subsanaciones" de la VUCE se adjunta el archivo denominado "Levantamiento de observaciones" paginas 15 al 17.



Relleno Sanitario "Portillo Grande"	Quebrada La Leña este de la quebrada Pucará (entre las faldas de los cerros Conejo y Portillo Grande, margen izquierda del río Lurín) altura del Km 39 de la Carretera Panamericana Sur	Resolución Municipal N° 004 -2005- MML/DMSC Rectificada por: Resolución de Subgerencia N° 315 - 2014 MML / GAÍVI- SECAM	Municipalidad Metropolitana de Lima
Centro de Operación Final de Residuos Sólidos especiales del ámbito de la gestión no municipal en el relleno sanitario "Portillo Grande"	Quebrada La Leña al sur este de la quebrada Pucará, margen izquierda del río Lurín, entre las faldas de los cerros Conejo y Portillo Grande	Resolución de Subgerencia N° 09 - 2011 _ MMUGSC _ SMA Modificada por Resolución de Subgerencia N° 105 - 2015 MML/GAM- SECAM	Municipalidad Metropolitana de Lima
Relleno Sanitario "El Zapallal"	Quebrada "El Zapallal" entre las faldas de los cerros Campana y Cabrera, margen derecha del río Chillón, altura del Km 34 de la Carretera Panamericana Norte en el sector denominado "Lomas de Carabayllo" distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima	Resolución de Subgerencia N° 0052005-MML/DMSC Modificada mediante Resolución de Subgerencia N° 297 - 2014 - MML / GAM- SECAM	Municipalidad Metropolitana de Lima
Centro de Operación Final de residuos Sólidos-relleno sanitario de residuos sólidos especiales de establecimientos de salud peligroso- El Zapallal"	Margen derecha del río Chillón - quebrada El Zapallal, entre las faldas de los cerros Campana y Cabrera, distrito de Carabayllo provincia y departamento de Lima.	Resolución de Subgerencia N° 011 - 2014 - MML / GAM SECAM Modificada mediante Resolución de Subgerencia N° 298 - 2014 – MML/ GAM - SECAM	Municipalidad Metropolitana de Lima
Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal Innova Ambiental Chilca.	Car. Panamericana Sur Km 62,5 (Fundos: Santa Isabel y Piedras Blancas - Sector Santa Rosa - quebrada Parca) distrito de Chilca, provincia y departamento de Lima.	Licencia de funcionamiento, N° RS 04-2019- MDCH	



Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal Innova Ambiental Chilca	Fundo Piedras Blancas - Sector Santa Rosa Zona Quebrada Parca (Km 18 de la Carretera Santo Domingo de Olleros) distrito de Chilca, provincia Cañete y departamento de Lima		Municipalidad Distrital de Chilca
Relleno sanitario "Cumbre"	Margen derecho de la Carretera Panamericana Norte 588, entre los cerros Cabezón, Encantada y Prieto, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento La Libertad	Resolución de Alcaldía N° 416 - 2014 MPA	Municipalidad provincial de Acope
Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal - relleno de seguridad "Cumbre"	Margen derecho de la Carretera Panamericana Norte 588, entre los cerros Cabezón, Encantada y Prieto distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento La Libertad	Resolución Sub Gerencial N° 001 - 2016 - SG – DES-MPA	Municipalidad provincial de Acope

67. De la información presentada en el cuadro anterior, por la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** se desprende que el local donde se realizara las operaciones de **barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte** se realizara en el local ubicado en Calle Catalino Miranda 171 Urb. Tejada Alta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.¹⁶
68. Cabe precisar que, en los documentos referidos al levantamiento de observaciones, la empresa adjuntó copia de la **licencia de funcionamiento N° 0003060-2015**, emitido por la Municipalidad de Santiago de Surco, cuyo giro es la **"Reparación de vehículos, almacén, oficinas administrativas"** en la dirección Calle Catalino Miranda 171 urb. cercado, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, autorizando un área de 3394.15 m².
69. Por lo que, mediante notificación N° 2020088152 de fecha 17 de julio de 2020, de la VUCE, se solicitó a la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** entre otros aspectos que precise si las operaciones de **barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte**, se desarrollaran en la mencionada dirección o en alguna de las infraestructuras de residuos sólidos que forman parte de su solicitud de inscripción, teniendo en cuenta que, de conformidad con el literal e) del Numeral 89.2 del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS, las licencias de funcionamiento del lugar donde se desarrollara las operaciones deben tener un giro acorde con las operaciones a realizar (es decir vinculadas al manejo de residuos sólidos).

¹⁶

En la pestaña "Modif./Subsac.SUCE" de la VUCE, adjunta el archivo denominado "Levantamiento de observaciones" pagina 2.



70. Por su parte la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** mediante la pestaña subsanaciones de la VUCE de fecha 23/07/2020, manifiesta que las actividades de barrido y limpieza de espacios Públicos se lleva a cabo en las calles, avenidas, plazas, plazuelas, parques, jardines que pudieren contratar las municipalidades. Asimismo, señala que en el caso de Recolección y transporte se brinda en los diferentes distritos que contraten los servicios de INNOVA AMBIENTAL S.A. así como en las instalaciones de los generadores de residuos del ámbito no municipal.
71. Además, refiere que el Local ubicado en calle Catalino Miranda N° 171-Santiago de Surco-Lima, es la ubicación de la oficina central y/o domicilio legal, siendo el lugar donde las unidades recolectoras se estacionan, parten y llegan después de realizar los servicios correspondientes, así como para los servicios de barrido y limpieza de espacios públicos este local le sirve como punto de reunión para el personal que posteriormente es distribuido en los diferentes lugares donde se brinda esos servicios. Y que al termino de barrido y/o limpieza de espacios públicos el personal es retornado mediante unidades de transporte al local señalado para que se higienice, es decir que, en la mencionada dirección se establecería su "Planta de Operaciones" para las operaciones de **barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte.**
72. Es de señalar que, en el literal e) del artículo 89.2 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos se indica que la solicitud de inscripción para el registro como EO-RS se debe incluir: *e) Datos de las licencias de funcionamiento vigente del domicilio legal, de la planta de operaciones y de la infraestructura de residuos sólidos, según corresponda, expedida por la Autoridad Municipalidad respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a realizar.*
73. Finalmente informa que adjunta su Autorización de Operador de Aseo Urbano mediante Resolución de Subgerencia N° 00275-2018-MML/GSCGA-SGA por la cual INNOVA AMBIENTAL S.A. está autorizado como prestador de los servicios de barrido y baldeo de espacios públicos en Lima Metropolitana de acuerdo a Reglamento de la Ordenanza N° 1178 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales. Además, hace referencia a que si bien la ordenanza hace mención en su artículo 48 a Infraestructuras de Operación Inicial entre las cuales se encuentran la Maestranzas del Servicio de limpieza; esto solo es aplicable según a instalaciones ubicadas en el Cercado de Lima mas no en los demás distritos, asimismo no se precisa que se haya autorizado la habilitación de la "Planta de Operaciones" en la dirección calle Catalino Miranda N° 171-Santiago de Surco-Lima.
74. Al respecto es importante precisar que dicho documento no constituye el pronunciamiento de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en la que refiera que con el giro "**Reparación de vehículos, almacén, oficinas administrativas**" ubicado en la dirección Calle Catalino Miranda 171 urb. cercado, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima es acorde a las operaciones a realizar.
75. Asimismo, es importante precisar que la licencia de funcionamiento [otorgada por la municipalidad de la jurisdicción] constituye una autorización para el desarrollo de actividades económicas¹⁷ dentro de su jurisdicción y cuentan con autonomía¹⁸ institucional económica y administrativa en los asuntos

¹⁷ **Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.**

"Artículo 3.- Licencia de funcionamiento

La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas. Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí (...)"

¹⁸ **Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.**

ARTÍCULO 1.- GOBIERNOS LOCALES Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.
(...)



de su competencia, motivo por el cual, los pronunciamientos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, no pueden contravenir un acto administrativo otorgado por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

76. Dado que la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** no adjunto la ampliación del giro de la licencia de funcionamiento tampoco presento un documento emitido por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en la que refiera que el giro: **"Reparación de vehículos, almacén, oficinas administrativas"**, es el más acorde a las operaciones que pretende desarrollar, debido a la inexistencia de un giro vinculado al barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte de residuos sólidos, que solicita para la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS.
77. La DGRS del MINAM mediante el Oficio N° 00322-2020-MINAM/VMGA/DGRS, de fecha 07 de agosto de 2020, solicito a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco informar que licencia de funcionamiento cuyo giro refiere **"REPARACION DE VEHICULOS, ALMACEN, OFICINAS ADMINISTRATIVAS"**, es el más acorde y/o si con él se le permite a la referida empresa desarrollar las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y la recolección y transporte de residuos sólidos debido a la inexistencia de un giro vinculado a las referidas operaciones, en virtud de lo establecido en el Numeral 87.2 del Artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general aprobada por <decreto Supremo N° 04-2019-JUS.
78. En atención a lo solicitado, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco remite el oficio N° 005-2020-GDE-MSS del 14 de agosto de 2020, suscrito por la Gerente de Desarrollo Económico (e) señora Mercedes Sánchez Meza, en donde informa lo siguiente:

*"(...) que mediante Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada Decreto Supremo N° 046-2017-PCM; prescribe en su artículo 3° que: **"La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas."** (el subrayado es nuestro.) Que, de acuerdo a la normatividad prescrita en su artículo 2° literal b) prescribe: **"Establecimiento. - Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan las actividades económicas con o sin fines de lucro."***

"Por lo anteriormente expuesto se concluye que, las Licencias de Funcionamiento no se otorgan para actividades en vía pública y la actividad de Barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte No se encuentran comprendidos dentro de las actividades autorizadas en el Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 000360 - 2015."

79. Dado que la información proporcionada por la Municipalidad de Santiago de Surco no contestó claramente nuestra consulta, por lo que la DGRS del MINAM emitió el Oficio N° 00348-2020-MINAM/VMGA/DGRS del 19 de agosto de 2020, precisando que si bien el desarrollo de las operaciones (barrido y limpieza y recolección y transporte de residuos sólidos) se realizan fuera del local ubicado Calle Catalino Miranda No 171 Urb. Tejada Alta, distrito de Santiago de Surco, dicho local ha sido establecido por la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** como Planta de Operaciones, por lo que dentro de sus instalaciones se realizan actividades que coadyuvan al desarrollo de las operaciones (barrido y limpieza y recolección y transporte de residuos sólidos).
80. Por lo que se requirió que precise que si el giro de negocio del Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 0003060 -2015, habilita a la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** a que su local



ubicado Calle Catalino Miranda No 171 Urb. Tejada Alta, distrito de Santiago de Surco, sea designado como "Planta de Operaciones" para el desarrollo de la actividad económica como Empresa Operadora de Residuos Sólidos (operaciones barrido y limpieza, y recolección y transporte de residuos sólidos), en virtud de lo establecido en el Numeral 87.2 del Artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.

81. Atendiendo lo solicitado, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, mediante el Oficio N° 39-2020-SGCAITSE-GDE-MSS, documento de la referencia f), suscrito por la Gerente de Desarrollo Económico (e) señora Mercedes Sánchez Meza, informa lo siguiente:

*"(...) Al respecto se le informa que, la actividad económica de Planta de Operaciones de la Empresa operadora de Residuos Sólidos (operaciones de barrido y limpieza y recolección y transporte de residuos sólidos) **No se encuentran comprendidos dentro de las actividades autorizadas en el Certificado de Licencia Municipal de funcionamiento N° 000360-2015**".*

82. Al respecto, de lo informado por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco se desprende que en el predio designado para la planta de operaciones por la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** ubicado en Calle Catalino Miranda No 171 Urb. Tejada Alta, el cual cuenta con el certificado de Licencia Municipal **de funcionamiento N° 0003060-2015** cuyo giro es **"Reparación de vehículos, almacén, oficinas administrativas"** no se encuentra comprendida para realizar las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte, tal como lo ha manifestado la Municipalidad de Santiago de Surco.
83. Ahora bien, de las definiciones señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, donde se define a **Empresa Operadora de Residuos Sólidos. - Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.** [énfasis agregado]
84. Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM y sus modificaciones, en el literal d) del artículo 2 define el **"Giro. - Actividad económica específica de comercio, industria y/o de servicios"** [énfasis agregado]. En ese sentido, de acuerdo con lo antes señalado el giro de la licencia de funcionamiento debe corresponder a las operaciones a desarrollar.
85. Asimismo, como ya se ha señalado la licencia de funcionamiento [otorgada por la municipalidad de la jurisdicción] constituye una autorización para el desarrollo de actividades económicas¹⁹, lo cual recae y obedece a un giro específico²⁰.

¹⁹ Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.

"Artículo 3.- Licencia de funcionamiento"

La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas. Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí (...)".

²⁰ Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.

"Artículo 2.- Definiciones"

"d) Giro. - Actividad económica específica de comercio, industria y/o de servicios".



86. Al respecto, cabe precisar, que el giro de negocio de la licencia de funcionamiento N° 0003060-2015, denominado "Reparación de vehículos, almacén y oficinas administrativas", solo permite que el predio ubicado en Calle Catalino Miranda 171 Urb. Tejada Alta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima sea usado como oficina administrativa más no desarrollar las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte de residuos sólidos.
87. En tal sentido, el giro de la Licencia de Funcionamiento [Reparación de vehículos, almacén, oficinas administrativas], referido por la empresa, no es acorde a las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte de residuos sólidos, sino más bien este [giro] es específico para realizar entre otros, las actividades administrativas.
88. Por lo antes expuesto, se desprende que la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** no cumplió con presentar los datos de la licencias de funcionamiento de la planta de operaciones donde desarrollara la operación de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte, expedida por la Municipalidad respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a realizar, de acuerdo al literal e) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS, y concordado con el Requisito N° 01 del Procedimiento N° 07 del TUPA del MINAM. Por consiguiente, no corresponde autorizar las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte de residuos sólidos.
89. Respecto a las licencias de funcionamiento de la oficina administrativa y de las infraestructuras de residuos sólidos, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** registro información en la VUCE, así como también adjunto las autorizaciones correspondientes cuyos datos se detallan continuación ²¹:

Domicilio legal

Nº de Licencia de Funcionamiento	0003060-2015
Tipo de Licencia (Temporal o Indefinida/Indeterminada)	Indefinida
Fecha de emisión	21/12/2015
Fecha de caducidad	No aplica
Giro de negocio acorde con las operaciones a realizar	Reparación de vehículos, almacén y oficinas administrativas
Área (m ²)	3394.15 m ²
Entidad que emite la licencia de funcionamiento	Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

Infraestructura de disposición final de residuos sólidos Relleno Sanitario "Portillo Grande"

90. Cabe señalar de los documentos adjuntos por la empresa, esta adjunto copia de la Resolución Municipal N° 004-2005-MML/DMSC de fecha 21/07/200, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual resolvió otorgar la Autorización de Funcionamiento de Centro de Operación de Residuos Sólidos al "Relleno Sanitario Portillo Grande" a favor de la empresa **VEGA UPACA S.A.**, tal como se detalla a continuación:

Nº de Licencia de Funcionamiento	RM N° 004-2005-MML/DMSC
Tipo de Licencia (Temporal o Indefinida/Indeterminada)	Indefinida

²¹ En la pestaña "Modif./Subsac.SUCE" de la VUCE, adjunta el archivo denominado "Levantamiento de observaciones" pagina 15 al 17.



Fecha de emisión	21/07/2005
Fecha de caducidad	No aplica
Giro de negocio acorde con las operaciones a realizar	Autorización de Funcionamiento de Centro de Operación de Residuos Sólidos al "Relleno Sanitario Portillo Grande"
Área (m ²)	307 000.00 m ²
Entidad que emite la licencia de funcionamiento	Municipalidad Metropolitana De Lima

91. Sin embargo, en los documentos referidos el levantamiento de observaciones, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** adjunta la Resolución Subgerencia N° 315-MML/GAM-SECAM, de fecha 19 de noviembre de 2014, emitido por la subgerencia de evaluación y calidad ambiental de la gerencia del ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señalando en la parte considerativa; *Que mediante la Resolución de subgerencia N° 052-2013-MML/GSC-SMA, modifíco la Resolución Municipal N° 004-2005-MML/DMSC de fecha 21 de julio de 2005 el cambio de denominación social de la empresa VEGA UPACA S.A. por el de RELIMA AMBIENTAL S.A.*
92. Señala también que *mediante informe N° 531-2014-MML/GAM-SECAM-ESRS de fecha 18 de noviembre de 2014, el equipo de evaluación y supervisión de residuos sólidos, encuentra procedente atender la solicitud de modificación de la denominación social de la Autorización de funcionamiento de Centro de Operación Final de Residuo Sólidos del relleno Sanitario "Portillo Grande, que le fue otorgada mediante Resolución Municipal N° 004-2005-MML/DMSC y modificado por Resolución de subgerencia N° 052-2013-MML/GSC-SMA, en vista que el recurrente ha acreditado el cambio respectivo con la partida registral N° 03020095. Asiento B00014 del Registro de Personas Jurídicas.*
93. La citada Resolución resolvió *modificar el Artículo primero de la resolución Municipal N° 004-2005-MML/DMSC, modificado por la resolución de Subgerencia N° 052-2013-MML/GSC-SMA, quedando redactado el siguiente texto:*
- "PRIMERA. - Otorgar a la empresa INNOVA AMBIENTAL SA, la autorización de funcionamiento de centro de operación final de residuos sólidos del Relleno Sanitario "Portillo Grande", ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima (...).*
- SEGUNDA. - Mantener Vigente La Resolución Municipal N° 004-2005-MML/DMSC" (...)*
94. Así mismo la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** precisa que en el interior del relleno sanitario "Portillo grande" se encuentra brindando los servicios de disposición final exclusivamente de residuos peligrosos, el mismo que cuenta con la Resolución Directoral N° 5420/2008/DIGESA/SA del 30 de diciembre de 2008 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para la **Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos del ámbito de la Gestión no Municipal (residuos peligrosos)**, proyectado para el relleno sanitario "Portillo Grande" ubicado en Quebrada La Leña (entre las faldas de los Cerros Conejo y Portillo Grande), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima²².
95. Para ello declaró y además adjunto los datos de la Resolución de Subgerencia N° 09-2011-MML/GSC-SMA, del 28 de enero de 2011, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual resuelve otorgar a la empresa **RELIMA AMBIENTAL SA**, autorización de Funcionamiento de Centro de Operación Final de Residuos Sólidos – Disposición Final de Residuos Especiales del Ámbito de la Gestión No municipal en el relleno Sanitario "Portillo Grande", ubicado en la Quebrada la Leña (entre las faldas del Cerro Conejo y Portillo Grande) del distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

²² En la pestaña "Modif./Subsac.SUCE" de la VUCE, adjunta el archivo denominado "Levantamiento de observaciones" pagina 17.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio de Gestión
AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos Sólidos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

96. La empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** Adjunta, además la Resolución de Subgerencia N° 105-2015-MML/GAM-SECAM del 18 de mayo de 2015, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, señalando en la parte considerativa; *Que, mediante el documento de visto, la empresa solicita la rectificación de la resolución respecto a la vigencia de la autorización otorgada, la cual tiene como fecha de vencimiento el 04 de agosto de 2014, en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la resolución Directoral N° 3503-2009/DIGESA/SA que aprobó el proyecto de Infraestructura por lo que deviene necesario pronunciarse sobre este extremo.*
97. Asimismo se señala que; *el Departamento de Evaluación y Supervisión de Residuos Sólidos, mediante informe N° 192-2015-MML/GAM-SECAM-ESRS de fecha 15 de mayo de 2015, teniendo en cuenta el documento signado con Oficio N° 004439-2014/DEPA/DIGESA de fecha 31 de julio de 2014, donde la Dirección de Ecología y Protección de Ambiente de la DIGESA informa que el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 3503-2009/DIGESA/SA que aprueba el proyecto de infraestructura estableció que la vigencia de cinco años esta referido al tiempo que tiene la empresa en implementar el proyecto, no correspondiendo la vida útil del proyecto, por lo que la citada Resolución Directoral tendrá vigencia durante el tiempo de vida útil del proyecto.*
98. La citada Resolución, resuelve declarar procedente la solicitud de rectificación formulada por la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, el segundo artículo de la resolución de Subgerencia N° 009-2011-MML/GSC-SMA de fecha 28 de enero de 2011, por el texto siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
SEGUNDA.- La vigencia de la presente Autorización de Funcionamiento es por el plazo de cinco años, caducando con fecha cuatro de agosto del 2014 , conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de Resolución Directoral N° 3503-2009/DIGESA/SA de fecha 05 de agosto del 2009, mediante la cual la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud aprobó el Proyecto de Infraestructura de la recurrente.	SEGUNDA.- La vigencia de la presente Autorización de Funcionamiento es por el plazo de la vida útil del Proyecto de Infraestructura, caducando con fecha cuatro de agosto del 2051 , conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 3503-2009/DIGESA/SA de fecha 05 de agosto del 2009, aclarado mediante Oficio N° 004439-2014/DEPA/DIGESA de fecha 31 de julio de 2014, por el cual la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud aprobó el Proyecto de Infraestructura de la recurrente.

99. De lo descrito en los párrafos anteriores se describe los datos de la citada Resolución que aprueba el Funcionamiento del Centro de Operación Final de Residuos Sólidos – Disposición Final de Residuos Especiales del Ámbito de la Gestión No municipal en el relleno Sanitario "Portillo Grande", ubicado en la Quebrada la Leña (entre las faldas del Cerro Conejo y Portillo Grande) del distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, le permitiría desarrollar la operación de **tratamiento además de la disposición final de residuos sólidos**, sin embargo la empresa no ha descrito su pretensión de realizar el tratamiento en dicha infraestructura, por lo que el análisis de la solicitud se realizara solo, respecto a la disposición final de residuos sólidos.

N° de Licencia de Funcionamiento	Resolución de Subgerencia N° 09-2011-MML/GSC-SMA
Tipo de Licencia (Temporal o Indefinida/Indeterminada)	Temporal
Fecha de emisión	28/01/2011
Fecha de caducidad	04/08/2051
Giro de negocio acorde con las operaciones a realizar	Centro de Operación Final de Residuos Sólidos – Disposición Final de Residuos Especiales del Ámbito de la Gestión No municipal en el relleno Sanitario "Portillo Grande"



Área (m ²)	32 100.00 m ²
Entidad que emite la licencia de funcionamiento	Municipalidad Metropolitana De Lima

Infraestructura de disposición final de residuos sólidos Relleno Sanitario "El Zapallal"

100. En los documentos adjuntos referidos al levantamiento de observaciones, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, adjuntó copia de la Resolución Municipal N° 005-2005-MML/DMSC de fecha 21/07/2005, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual resolvió otorgar la Autorización de Funcionamiento de Centro de Operación de Residuos Sólidos al "Relleno Sanitario El Zapallal" a favor de la empresa **VEGA UPACA S.A.**, tal como se detalla a continuación:

Nº de Licencia de Funcionamiento	Resolución Municipal N° 005-2005-MML/DMSC
Tipo de Licencia (Temporal o Indefinida/Indeterminada)	Indefinida
Fecha de emisión	21/07/2005
Fecha de caducidad	No aplica
Giro de negocio acorde con las operaciones a realizar	Autorización de Funcionamiento de Centro de Operación de Residuos Sólidos al "Relleno Sanitario El Zapallal"
Área (m ²)	294 290.00 m ²
Entidad que emite la licencia 2014de funcionamiento	Municipalidad Metropolitana De Lima

101. Sin embargo, en los documentos referidos el levantamiento de observaciones, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** adjunta la Resolución Subgerencia N° 297-2014-MML/GAM-SECAM, del 12 de noviembre de 2014, emitido por la subgerencia de evaluación y calidad ambiental de la gerencia del ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señalando en la parte considerativa; *Que mediante la Resolución de subgerencia N° 051-2013-MML/GSC-SMA, modifíco la Resolución Municipal N° 005-2005-MML/DMSC de fecha 21 de julio de 2005 el cambio de denominación social de la empresa VEGA UPACA S.A. por el de RELIMA AMBIENTAL S.A.*
102. Asimismo señala que: *"Mediante informe N° 505-2014-MML/GAM-SECAM-ESRS de fecha 07 de noviembre de 2014, el Equipo de Evaluación y Supervisión de Residuos Sólidos, encuentra procedente atender la solicitud de modificación de la denominación social de la Autorización de funcionamiento de Centro de Operación Final de Residuo Sólidos del relleno Sanitario "El Zapallal", que le fue otorgada mediante Resolución Municipal N° 005-2005-MML/DMSC y modificado por Resolución de subgerencia N° 051-2013-MML/GSC-SMA, en vista que la recurrente ha acreditado el cambio respectivo con la partida registral N° 03020095, Asiento B00014 del Registro de Personas Jurídicas".*
103. La citada Resolución resolvió *modificar el Artículo primero de la Resolución Municipal N° 005-2005-MML/DMSC, modificado por la resolución de Subgerencia N° 051-2013-MML/GSC-SMA, quedando redactado el siguiente texto:*

"PRIMERA. - Otorgar a la empresa INNOVA AMBIENTAL SA, la Autorización de Funcionamiento de Centro de operación final de residuos sólidos del Relleno Sanitario "El Zapallal", ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima (...).

SEGUNDA. - Mantener Vigente La Resolución Municipal N° 005-2005-MML/DMSC (...)"

104. Tal como lo ha señalado en la información referida al levantamiento de observaciones, en el interior del relleno sanitario "El Zapallal, la empresa viene brindando servicios de disposición final



exclusivamente de los residuos peligrosos" contando para ello Resolución Directoral N° 0421 - 2A12/DIGESA/SA del 04 de abril de 2012 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental de la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos del ámbito de la Gestión no Municipal - Residuos de Centros de Atención de Salud, ubicado en la Margen Derecha del río Chillón- quebrada El Zapallal, entre los cerros Campana y Cabrera, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

105. Para ello declaró y además adjunto los datos de la Resolución de Subgerencia N° 011-2014-MML/GAM-SECAM, del 16 de enero de 2014, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual resuelve otorgar a la empresa **RELIMA AMBIENTAL SA**, Autorización de Funcionamiento de Centro de Operación Final de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario de Residuos Sólidos Especiales de Establecimientos de Atención de Salud peligrosos- El Zapallal. Vigente hasta el 02 de julio de 2024.
106. Sin embargo, en los documentos referidos el levantamiento de observaciones, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** adjunta la Resolución Subgerencia N° 298-2014-MML/GAM-SECAM, del 12 de noviembre de 2014, emitido por la subgerencia de evaluación y calidad ambiental de la gerencia del ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señalando en la parte considerativa; *Que mediante informe N° 504-2014-MML/GAM-SECAM-ESRS de fecha 07 de noviembre de 2014, el Equipo de Evaluación y Supervisión de Residuos Sólidos, encuentra procedente atender la solicitud de modificación de la denominación social de la Autorización de Funcionamiento de Centro de Operación Final de Residuos Sólidos –Relleno Sanitario de residuos Sólidos Especiales de establecimientos de Atención de Salud peligrosos – El Zapallal, que le fue otorgada mediante Resolución Municipal N° 011-2014-MML-SECAM, en vista que la recurrente ha acreditado el cambio respectivo con la partida registral N° 03020095, Asiento B00014 del Registro de Personas Jurídicas.*
107. La citada Resolución resolvió *modificar el Artículo primero de la Resolución Municipal N° 011-2014-MML/GAM-SECAM, de fecha 16 de enero de 2014, quedando redactado el siguiente texto:*
- "PRIMERA. –Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa INNOVA AMBIENTAL SA; en consecuencia, otórguese la Autorización de Funcionamiento de Centro de operación final de residuos sólidos -Relleno Sanitario de residuos sólidos especiales de establecimientos de atención de salud peligrosos-El Zapallal.*
- SEGUNDA. - Mantener Vigente La Resolución Municipal N° 011-2014-MML/GAM-SECAM (...)"*.
108. De lo descrito en los párrafos anteriores se describe los datos de la citada Resolución que aprueba el Funcionamiento de Centro de operación final de residuos sólidos -Relleno Sanitario de residuos sólidos especiales de establecimientos de atención de salud peligrosos-El Zapallal. El mismo que se detalla a continuación:

Nº de Licencia de Funcionamiento	Resolución de Subgerencia N° 011-2014-MML/GAM-SECAM
Tipo de Licencia (Temporal o Indefinida/Indeterminada)	Indefinida
Fecha de emisión	16/01/2014
Fecha de caducidad	02/07/2024
Giro de negocio acorde con las operaciones a realizar	Autorización de Funcionamiento de Centro de Operación Final de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario de Residuos Sólidos Especiales de Establecimientos de Atención de Salud peligrosos- El Zapallal.
Área (m²)	36050.94 m²

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio de Gestión
AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos Sólidos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Entidad que emite la licencia de funcionamiento

Municipalidad Metropolitana De Lima

Infraestructura de residuos sólido de la Planta de Transferencia "Huayna Cápac"

109. En la plataforma de la VUCE, consigo los datos de la autorización de la planta de transferencia la misma que se ha corroborado con la Resolución Municipal N° 008-2005-MML/DMSC del 12 de octubre de 2005, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual resolvió otorgar a **VEGA UPACA S.A.** la Autorización de Funcionamiento de centro de Operación de Residuos Sólidos-"Planta de transferencia Huayna Cápac", ubicada en Parque Zonal N° 23 Huayna Cápac, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
110. En los documentos adjuntos referidos al levantamiento de observaciones, la empresa adjunta la Resolución De Subgerencia N° 317-2014-MML/GAM-SECAM del 21 de noviembre de 2014, emitido por la Subgerencia de Evaluación y Calidad Ambiental de la Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señalando en la parte considerativa; *Que, mediante Informe N° 546-2014-MML/GAM-SECAM-ESRS de fecha 20 de noviembre de 2014, el Equipo de Evaluación y Supervisión de Residuos Sólidos, encuentra procedente atender la Solicitud de Modificación de la denominación social de la Autorización de Funcionamiento de Centro de Operación Final de Residuos Sólidos de la Planta de Transferencia "Huayna Cápac", que le fue otorgada mediante Resolución Municipal N° 008-2005 – MML/DMSC y modificado por Resolución de Subgerencia N° 053-2011-MML/GSC-SMA, en vista que la recurrente ha acreditado el cambio respectivo con la Partida Registral N° 03020095, Asiento B00014 del Registro de Personas Jurídicas (...).*
111. La citada Resolución de Subgerencia, *resuelve MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Municipal N° 008-2005 – MML/DMSC, modificado por la Resolución de Subgerencia N° 053-2011-MML/GSC-SMA (...) el que quedara redactado con el siguiente texto:*

"PRIMERA. –OTORGAR a la empresa INNOVA AMBIENTAL SA; la Autorización de Funcionamiento de Centro de Operación Final de Residuos Sólidos de la Planta de Transferencia "Huayna Cápac", ubicado en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima (...)

SEGUNDA. - Mantener Vigente La Resolución Municipal N° 008-2005- MML/DMSC (...)".

112. En atención a lo descrito en los párrafos anteriores se procede a detallar, los datos de la autorización de funcionamiento de la planta de transferencia:

Nº de Licencia de Funcionamiento	Resolución Municipal N° 008-2005 – MML/DMSC
Tipo de Licencia (Temporal o Indefinida/Indeterminada)	Indefinida
Fecha de emisión	12/10/2005
Fecha de caducidad	No aplica
Giro de negocio acorde con las operaciones a realizar	<i>Autorización de Funcionamiento de Centro de Operación Final de Residuos Sólidos de la Planta de Transferencia "Huayna Cápac"</i>
Área (m²)	24000.00 m²
Entidad que emite la licencia de funcionamiento	Municipalidad Metropolitana De Lima

Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca y para la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca



113. Cabe precisar que mediante la VUCE la empresa registro los datos de la Licencia de funcionamiento RS 04-2019-MDCH de fecha 27/12/2019 emitida por la Municipalidad Distrital de Chilca consignando áreas distintas una de [878300.000m²] y la otra de [165300.00m²] de la infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca y de la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca.
114. Por lo que mediante el informe N° 00644-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se solicitó a la empresa que aclare, toda vez que, declaro, datos de la misma licencia de funcionamiento con la variante de área.
115. En atención a lo solicitado, en los documentos referidos al levantamiento de observaciones, la empresa informa que respecto a la licencia de funcionamiento N° RS 04 -2019-MDCH de fecha 27 de diciembre de 2019 emitida por la Municipalidad Distrital de Chilca comprende el Giro o Actividad Comercial: *Operar infraestructura de disposición final de residuos sólidos peligroso-Relleno de seguridad y residuos sólidos no peligroso-Relleno sanitario*, cuya área autorizada es 105 hectáreas.
116. Además, indica que la licencia de funcionamiento abarca: "infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No peligrosos del Ámbito de la Gestión no municipal-Innova Ambiental Chilca" que según el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado aprobado comprende un área de 87 829 hectáreas, y la "Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal-Innova Ambiental Chilca" que de acuerdo con el estudio de impacto ambiental semi detallado aprobado comprende un área de 16 535 hectáreas.
117. Asimismo, señala que de la suma de áreas parciales correspondientes a cada infraestructura se obtiene 104, 364 hectáreas, por lo que el área indicada en la Licencia de funcionamiento se entiende que comprende a ambas infraestructuras a razón de que ambas áreas son colindantes, tal como se ha explicado en los IGAs de cada infraestructura²³.
118. De lo descrito en los párrafos anteriores se detalla los datos de la licencia de funcionamiento que autoriza el funcionamiento de la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos **No Peligrosos** del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca y para la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos **Peligrosos** del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de Licencia de Funcionamiento	Resolución de Subgerencia 04-2019-MDCH
Tipo de Licencia (Temporal o Indefinida/Indeterminada)	Indefinida
Fecha de emisión	27/12/2019
Fecha de caducidad	No aplica
Giro de negocio acorde con las operaciones a realizar	<i>Operar infraestructura de disposición final de residuos sólidos peligroso-Relleno de seguridad y residuos sólidos no peligroso-Relleno sanitario</i>
Área (m ²)	105 hectáreas
Entidad que emite la licencia de funcionamiento	Municipalidad Distrital De Chilca

Infraestructura de disposición final Relleno Sanitario "Cumbre"

119. Cabe precisar que, mediante los documentos orientados al levantamiento de observaciones, la empresa adjunto copia de la Resolución de Alcaldía N° 416-2014-MPA, del 18 de diciembre de 2014, emitido por la Municipalidad Provincial de Ascope, en la que *resolvió Aceptar la petición de gracia*

²³ En la pestaña "Modif./Subsac.SUCE" de la VUCE, adjunta el archivo denominado "Levantamiento de observaciones" página 14
Página 40 de 71



formulada por la Empresa INNOVA AMBIENTAL S.A. sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento de la infraestructura para la **disposición final y tratamiento** de residuos sólidos en el distrito de Chicama y que corresponde al proyecto de "Relleno Sanitario CUMBRE".

120. A su vez adjunta la AUTORIZACION en la que señala "que en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 416-2014-MPA, se dispone a otorgar a INNOVA AMBIENTAL S.A. la Licencia de Funcionamiento autorizando la operación de Tratamiento y Disposición final de residuos sólidos denominada Cumbre; asimismo, INNOVA AMBIENTAL S.A. está autorizada como operador de dicha infraestructura. Ubicado en sector La Soledad, distrito de Chicama, Provincia de Ascope, departamento de la Libertad, (...)".

Nº de Licencia de Funcionamiento	Resolución de Alcaldía N° 416-2014-MPA
Tipo de Licencia (Temporal o Indefinida/Indeterminada)	Indefinida
Fecha de emisión	18/12/2014
Fecha de caducidad	No aplica
Giro de negocio acorde con las operaciones a realizar	Infraestructura para la disposición final y tratamiento de residuos sólidos en el distrito de Chicama y que corresponde al proyecto de "Relleno Sanitario CUMBRE"
Área (m ²)	634 000.00 m ²
Entidad que emite la licencia de funcionamiento	Municipalidad De Ascope

121. Del análisis de la información brindada por INNOVA AMBIENTAL S.A., se tiene que, la Resolución de Alcaldía N° 416-2014-MPA del 18 de diciembre de 2014, contiene la autorización para la operación de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Relleno Sanitario "Cumbre".

Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal-relleno de seguridad "Cumbre"

122. De igual manera la empresa adjunta copia de la Resolución Sub Gerencial N° 001-2016-SG-DES-MPA, del 03 febrero de 2016, emitido por la Subgerencia de desarrollo económico social de la Municipalidad Provincial de Ascope, en la que se resuelve Aprobar la Licencia de Funcionamiento de la Infraestructura para la disposición final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito NO Municipal-relleno de Seguridad ubicado al norte de la Ciudad de Trujillo entre los cerros Cabezón, Encantada y Prieto; en el margen derecho de carretera Panamericana Norte, distrito de Chicama, provincia de Ascope y departamento de La Libertad.

Nº de Licencia de Funcionamiento	Resolución Sub Gerencial N° 001-2016-SG-DES-MPA
Tipo de Licencia (Temporal o Indefinida/Indeterminada)	Indefinida
Fecha de emisión	03/02/2016
Fecha de caducidad	No aplica
Giro de negocio acorde con las operaciones a realizar	Infraestructura para la disposición final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito No Municipal- relleno de Seguridad
Área (m ²)	56200.00 m ²
Entidad que emite la licencia de funcionamiento	Municipalidad Provincial De Ascope



123. Por lo expuesto en los párrafos anteriores, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, cumplió con presentar los datos de las licencias de funcionamiento vigentes del domicilio legal, y de las infraestructuras de residuos sólidos, expedidas por la Autoridad Municipal respectiva, consignando un giro acorde con las operaciones descritas en el literal c) del ítem II.1 del presente informe, según lo establecido en el Literal e), del Numeral 89.2, del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS. Sin embargo, no cumplió con presentar los datos de la licencia de funcionamiento de la planta de operaciones, motivo por el cual no corresponde autorizar las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte de residuos sólidos

f) Operaciones que pretende realizar

124. Según la plataforma de la VUCE la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** solicitó la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, para desarrollar las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento y de disposición final.
125. Sin embargo, las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte de residuos sólidos no será incorporado en el registro autoritativo de EO-RS, debido a que el giro de negocio de la licencia de funcionamiento denominado "Reparación de vehículos, almacén y oficinas administrativas", no está relacionado con las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte de residuos sólidos, por lo tanto no cumple con lo establecido en el literal e) del Numeral 89.2 del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS. Tal como ha explicado en los ítems 60 al 84 del presente informe.
126. En ese sentido corresponde inscribir en el registro autoritativo de EO-RS las siguientes operaciones:

Operación ²⁴	Infraestructura de RR. SS. (de corresponder)	Manejo	Ámbito
Transferencia	Planta de Transferencia "Huayna Cápac"	No peligrosos	Municipal
Tratamiento	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca	Peligrosos	No municipal
	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal- relleno de seguridad "Cumbre"	Peligrosos	No municipal
Disposición final	Relleno Sanitario "Portillo Grande"	No peligrosos	Municipal y no municipal
	Centro de Operación Final de Residuos Sólidos especiales del ámbito de la gestión no municipal en el relleno sanitario "Portillo Grande"	peligroso	No municipal
	Relleno Sanitario "El Zapallal"	No Peligrosos	Municipal y no municipal
	Centro de Operación Final de residuos Sólidos-relleno sanitario de residuos sólidos especiales de establecimientos	Peligroso	No Municipal

²⁴

Cabe mencionar que las operaciones citadas son aquellas solicitadas por la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A.; no obstante, de la evaluación efectuada en el Literal e) del ítem II.1 del presente Informe, se concluyó que, el giro de la Licencia de Funcionamiento [Reparación de vehículos, almacén, oficinas administrativas], no es acorde a las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte de residuos sólidos, por consiguiente no corresponde otorgar dichas operaciones.



	de salud peligroso- El Zapallal"		
	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca.	No peligrosos	No Municipal
	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca	Peligrosos	No municipal
	Relleno Sanitario "Cumbre"	No peligrosos	Municipal
	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal- relleno de seguridad "Cumbre"	Peligrosos	No municipal

g) Clasificación y ámbito de la gestión de residuos sólidos que se pretende manejar

Barrido y limpieza de espacios públicos

127. La empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** , realizó la clasificación de los residuos sólidos para la operación de barrido y limpieza de espacios públicos, conforme a la definición "residuos de limpieza de espacio público" del Anexo de la LGIRS²⁵:
128. Sin embargo, dicha operación no será considerada, toda vez que el giro de la licencia de funcionamiento no es acorde a dicha operación, tal como se ha descrito en el literal e) de ítem II.1 del presente informe.

Recolección y transporte

129. La empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** realizó la clasificación de los residuos sólidos **no peligrosos** y peligrosos (ámbito municipal) conforme a los residuos generados en las actividades de barrido de vías, veredas, plazas, plazuelas, parques entre otros tipo de espacios públicos, Residuos sólidos de las actividades de la construcción conforme al artículo 42 del Reglamento de la Ley de gestión Integral de Residuos Sólidos , Residuos municipales especiales de acuerdo al artículo 43 del Reglamento de la LGIRS [peligrosos y no peligrosos], Residuos municipales no peligrosos (restos orgánicos, cartones, papel, plásticos, metales, madera, textiles, vidrios, de servicios higiénicos, entre otros generados en las ciudades. Residuos²⁶.
130. Y para los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos (ámbito no municipal), realizo la clasificación, de acuerdo a los Residuos de actividades de la construcción conforme a: Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de Actividades de la Construcción y Demolición según DS 003 – 2013 VIVIENDA Modificatoria del DS 003 – 2013 VIVIENDA mediante DS 019 – 2016 VIVIENDA; Lodos generados por las plantas de tratamiento de agua para consumo humano, las plantas de tratamiento de aguas residuales y otros sistemas vinculados a la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria del DL 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y DS 015- 2017 – VIVIENDA; Residuos sólido del sector agrario según reglamento de manejo de Residuos Sólidos del sector agrario DS 016-2012-AG, Residuos de Aparatos Eléctrico y electrónicos (RAEE) según el Régimen especial de Gestión y manejo de RAEE, según DS 009-2019-MINAM,

²⁵ Pestaña "Operaciones" de la VUCE.

²⁶ Pestaña "Operaciones" de la VUCE.



Residuos de la clase C: comunes según la norma técnica de salud: "Gestión Integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación según RM 1295-2018-MINSA, y de acuerdo a la lista A y B del anexo III y V del reglamento de la LGIRS.

131. Sin embargo, tal como se ha señalado en el literal e) del ítem II.1 del presente informe no corresponde la inscripción en el registro autoritativo de EO-RS para la operación de recolección y transporte, toda vez que el giro de la licencia funcionamiento no es acorde a la referida operación. En tal sentido, al no cumplir con dicho requisito, el registro no abarca el extremo de recolección y transporte de residuos sólidos.
132. Mediante el informe N° 00644-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se solicitó a la empresa clasificar los residuos sólidos para la operación de transferencia, tratamiento y disposición final, conforme a lo aprobado en el IGA de cada infraestructura, sugiriendo el uso de cuadros.
133. En atención a lo solicitado, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** presenta la clasificación de los residuos para las operaciones de transferencia, tratamiento y disposición final de acuerdo al cuadro sugerido.²⁷

Operación de transferencia

134. Para la operación de transferencia la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** clasifica a los residuos no peligrosos en el ámbito municipal señalando a los residuos municipales, en tal sentido, tal como se ha advertido en el informe de observaciones se procede a clasificar a los residuos sólidos para la operación de transferencia conforme a lo aprobado en el IGA de dicha infraestructura conforme el informe N° 175-2004/DESB/DIGESA de fecha 09 de marzo de 2004, que es parte de la Resolución Directoral N° 0364-2004/DIGESA/SA del 17 de marzo de 2004, que aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos "Huayna Cápac" conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA Planta de transferencia de Residuos Sólidos "Huayna Cápac"	
Ámbito de Gestión: Municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Conforme al informe N° 175-2004/DESB/DIGESA que forma parte de la Resolución Directoral N° 364-2004/DIGESA/SA de fecha 17 de marzo del 2004, que aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos "Huayna Cápac".	

Operación de disposición final

135. Para la operación de disposición final en el **Relleño Sanitario "Portillo Grande"** la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** clasifica a los residuos sólidos no peligrosos en el ámbito municipal y no municipal señalando a residuos sólidos no peligrosos, no obstante tal como se ha advertido en el informe de observaciones se procede a clasificar a los residuos sólidos para la operación de disposición final conforme a lo aprobado en el IGA de dicha infraestructura conforme el informe N° 069-2004/DESB/DIGESA de fecha 02 de febrero de 2004, que es parte de la Resolución Directoral N° 0175/2004/DIGESA/SA del 04 de febrero de 2004, que aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para la Infraestructura de Disposición final de Residuos Sólidos "Portillo Grande" así como el informe N° 005601-2008/DEPA-APRNFF/DIGESA el cual es parte integrante de la Resolución Directoral N° 5420/2008/DIGESA/SA que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la Infraestructura de Tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos del ámbito de la

²⁷ En la pestaña "Modif./Subsac.SUCE" de la VUCE, adjunta el archivo denominado "Levantamiento de observaciones" página 20 al 22

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio de Gestión
AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos Sólidos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Gestión No Municipal (residuos peligrosos), proyectado para el RELLENO SANITARIO PORTILLO GRANDE conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN DE DISPOSICION FINAL Relleno Sanitario "Portillo Grande"	
Ámbito de Gestión: Municipal y No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Conforme al informe N° 069-2004/DESB/DIGESA de fecha 02 de febrero de 2004, que es parte de la Resolución Directoral N° 0175/2004/DIGESA/SA del 04 de febrero de 2004, que aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para la Infraestructura de Disposición final de Residuos Sólidos "Portillo Grande".	
Centro de Operación Final de Residuos Sólidos especiales del ámbito de la gestión no municipal en el relleno sanitario "Portillo Grande"	
Ámbito de Gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Conforme al informe N° 005601-2008/DEPA-APRNF/DIGESA el cual es parte integrante de la Resolución Directoral N° 5420/2008/DIGESA/SA que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la Infraestructura de Tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos del ámbito de la Gestión No Municipal (residuos peligrosos), proyectado para el RELLENO SANITARIO PORTILLO GRANDE.	

136. Para la operación de disposición final en el **Relleno Sanitario "El Zapallal"** la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** clasifica a los residuos sólidos no peligrosos en el ámbito municipal y no municipal señalando residuos sólidos no peligrosos, no obstante, se advierte que la clasificación comprende aquellos que se encuentran descritos en el informe N° 068-2004/DESB/DIGESA del 02 de febrero de 2004 que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 0174/2004/DIGESA/SA que aprueba el Programa de Adecuación y manejo Ambiental (PAMA) para la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos "Zapallal" así como el informe N° 501-2012/DEPA/DIGESA del 02 de febrero de 2012, que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 0421-2012/DEPA/DIGESA/SA del 04 de abril de 2012 que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Infraestructura de disposición Final de Residuos de la Gestión No Municipal-Residuos de Centro de Atención de Salud conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN DE DISPOSICION FINAL Relleno Sanitario "El Zapallal"	
Ámbito de Gestión: Municipal y No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Conforme al informe N° 068-2004/DESB/DIGESA del 02 de febrero de 2004 que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 0174/2004/DIGESA/SA que aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos "Zapallal".	
Centro de Operación Final de Residuos Sólidos - Relleno sanitario de residuos sólidos especiales de establecimientos de salud peligrosos - El Zapallal	
Ámbito de Gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
- Conforme al informe N° 501-2012/DEPA/DIGESA del 02 de febrero de 2012, que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 0421-2012/DEPA/DIGESA/SA del 04 de abril de 2012 que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Infraestructura de disposición Final de Residuos de la Gestión No Municipal-Residuos de Centro de Atención de Salud. - Residuos procedentes de establecimientos de atención de salud.	

Operación de tratamiento y disposición final

137. Para la operación de tratamiento, la misma que se desarrollara en la infraestructura para la disposición final de residuos peligrosos del ámbito de gestión no municipal **relleno de seguridad INNOVA AMBIENTAL Chilca** y en la infraestructura para la disposición final de residuos peligrosos del ámbito no municipal **relleno de seguridad Cumbre**.



138. Al respecto, para el caso de la infraestructura para la disposición final de residuos peligrosos del ámbito de gestión no municipal -Relleno de Seguridad Innova Ambiental Chilca la empresa clasifica para la operación de tratamiento de acuerdo a lo señalado en el informe N° 0005023-2017/DCEA/DIGESA del 06 de setiembre de 2017, que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 3479-2017/DCEA/DIGESA/SA, que aprobó el "Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No peligrosos del ámbito de la Gestión No municipal-Innova Ambiental Chilca", a favor de la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**
139. Y en el referido informe 0005023-2017/DCEA/DIGESA, en el ítem 3.4.5 *Residuos que serán manejados en la infraestructura de disposición final*, señala que los residuos sólidos que serán dispuestos en dicha infraestructura serán los **residuos no peligrosos generados** en:
- a) los establecimientos de salud,
 - b) actividades industriales,
 - c) actividades de construcción,
 - d) en instalaciones de actividades especiales además de los residuos considerados en el Anexo 5 Lista B Residuos No Peligrosos del DS 057-2004/PCM
140. De lo anterior se advierte, que lo descrito no es concordante con lo señalado en las paginas 9 al 10 del documento referido al levantamiento de observaciones, en donde al solicitarle que precise los datos de los documentos que aprueban componentes de Tratamiento, la empresa describió a la Resolución Directoral N° 4661-2017/DCEA/DIGESA/SA que aprobó el "Estudio de Impacto Ambiental semi detallado de la Infraestructura para la Disposición Final de **Residuos Peligrosos del Ámbito de la Gestión No Municipal- Relleno de Seguridad Innova Ambiental Chilca**" que comprende el informe N° 6959-2017/DCEA/DIGESA, en el cual describe que para llevar a cabo los tratamientos [solidificación y estabilización, y neutralización] contara con un área de almacenamiento y otra de acondicionamiento, en donde los residuos serán acondicionados para realizar dichos procesos.
141. Por otro lado, es preciso indicar tal como se ha señalado en los párrafos precedentes el tratamiento son los procesos, métodos o técnica que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente²⁸. No obstante, los residuos no peligrosos descritos en el informe 0005023-2017/DCEA/DIGESA, no constituyen características de peligrosidad
142. En tal sentido para la clasificación de la operación de tratamiento y disposición final se detallará lo descrito en el informe N° 6959-2017/DCEA/DIGESA en donde en el ítem 3.4.5 *Manejo de los residuos peligrosos que serán manejados en la infraestructura de disposición final*, señala que los residuos peligrosos que serán dispuestos en el relleno de seguridad son en su mayoría de origen industrial (contemplados en el Anexo 4 Lista A del D.S. N° 057-2004/PCM).

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL	
Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Peligrosos del Ámbito de la Gestión No Municipal- Relleno de Seguridad Innova Ambiental Chilca	
Ámbito de Gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Conforme al informe N° informe N° 6959-2017/DCEA/DIGESA que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 4661-2017/DIGESA/SA de fecha 27 de octubre del 2017,	

²⁸

Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada con Decreto Legislativo N° 1278 y su modificatoria aprobada con Decreto Legislativo N° 1389

"Artículo 40.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final. Deben ser desarrollados por las municipalidades o las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos en las instalaciones autorizadas."



que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado de la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos peligrosos del Ámbito de la Gestión No Municipal-Relleno de Seguridad Innova ambiental Chilca.

- Conforme a la "Lista A: Residuos peligrosos" del Anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

143. Para la Disposición final de los residuos no peligrosos en el ámbito no municipal, la empresa clasifica de acuerdo al informe N° 0005023-2017/DCEA/DIGESA del 06 de septiembre de 2017 que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 3479-2017/DCEA/DIGESA/SA que aprobó el "Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado de la Infraestructura para la Disposición final de Residuos Sólidos No peligrosos del Ámbito de la Gestión No Municipal-Innova Ambiental Chilca".

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN DE DISPOSICION FINAL Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal Innova Ambiental Chilca	
Ámbito de Gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
• Conforme al informe N° 005023-2017-2004/DCEA/DIGESA del 06 de septiembre de 2017, que forma parte de la Resolución Directoral N° 3479-2017/DCEA/DIGESA/SA de fecha 19 de setiembre del 2017, que aprueba el "Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado de la Infraestructura para la Disposición final de Residuos Sólidos No peligrosos del Ámbito de la Gestión No Municipal-Innova Ambiental Chilca" • Residuos sólidos no peligrosos generados de acuerdo al ordenamiento vigente a) los establecimientos de salud, b) actividades industriales, c) actividades de construcción, d) en instalaciones de actividades especiales, además de los residuos considerados en el Anexo V Lista B Residuos No Peligrosos del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	

144. Para la operación de disposición final en el **Relleno Sanitario "Cumbre"** la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** clasifica a los residuos sólidos no peligrosos en el ámbito municipal señalando a los comprendidos en el informe N° 001638-2014/DSB/DIGESA del 10 de junio de 2014, que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 238-2014/DSB/DIGESA/SA el 10 de junio de 2014 que aprobó el Estudio de impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) Categoría II del proyecto "Relleno Sanitario CUMBRE" ubicado en el distrito de Chicama, provincia de Acope y departamento de La Libertad.

145. Así también para la operación de disposición final en el **Relleno de seguridad "Cumbre"** clasifica a los residuos sólidos peligrosos del ámbito no municipal de acuerdo al informe N° 001705-2015/DEPA/DIGESA del 30 de marzo de 2015, que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 576-2015/DEPA/DIGESA/SA del 01 de abril de 2015, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto denominado "Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos peligrosos del Ámbito No Municipal (Relleno de Seguridad)"

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN DE DISPOSICION FINAL Relleno Sanitario "Cumbre"	
Ámbito de Gestión: Municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
• Conforme al informe N° 001638-2014/DSB/DIGESA del 10 de junio de 2014, que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 238-2014/DSB/DIGESA/SA el 10 de junio de 2014 que aprobó el Estudio de impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) Categoría II del proyecto "Relleno Sanitario CUMBRE" ubicado en el distrito de Chicama, provincia de Acope y departamento de La Libertad. • Residuos sólidos domiciliarios municipales y asimilables.	
Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no	

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio de Gestión
AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos Sólidos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**municipal- relleno de seguridad "Cumbre"****Ámbito de Gestión: No municipal****Manejo de residuos sólidos: Peligrosos**

- Conforme al informe N° 001705-2015/DEPA/DIGESA del 30 de marzo de 2015, que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 576-2015/DEPA/DIGESA/SA del 01 de abril de 2015, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto denominado "Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos peligrosos del Ámbito No Municipal (Relleno de Seguridad)".
- Celdas de seguridad para residuos hospitalarios y residuos industriales.

146. Para la operación de tratamiento en la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal- relleno de seguridad "Cumbre", la empresa clasifica de acuerdo a al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) N° 00620-2019-SENACE-PE/DEIN de 19 de agosto de 2019, que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 00125-2019-SENACE-PE/DEIN del 19 de agosto de 2019, que otorga la Conformidad al ITS para la "Ampliación de las Operaciones en la Infraestructura de Disposición final de Residuos Sólidos del Ámbito No Municipal (Relleno de seguridad) mediante la Inclusión de Procesos de tratamiento de residuos sólidos no municipales, distrito de Chicama, provincia de Ascope-la Libertad", cabe precisar que dicho informe describe a los procesos de tratamiento de residuos sólidos peligrosos a implementarse siendo estos (solidificación, estabilización y neutralización).

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN DE TRATAMIENTO
Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal-
relleno de seguridad "Cumbre"
Ámbito de Gestión: No municipal**Manejo de residuos sólidos: Peligrosos**

- Conforme al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) N° 00620-2019-SENACE-PE/DEIN de 19 de agosto de 2019, que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 00125-2019-SENACE-PE/DEIN del 19 de agosto de 2019, que otorga la Conformidad al ITS para la "Ampliación de las Operaciones en la Infraestructura de Disposición final de Residuos Sólidos del Ámbito No Municipal (Relleno de seguridad) mediante la Inclusión de Procesos de tratamiento de residuos sólidos no municipales, distrito de Chicama, provincia de Ascope-la Libertad".

Código	Residuo sólido a tratar	Ingreso (t/año)	Residuo a disposición final (t/año)
A4060	Lodos industria pesquera	900	300
S/C	Secado de lodos orgánicos	1080	360
A4090	Ácido cítrico de lavado de tuberías	100	1,78
A4030	Agroquímicos	1	2,72
A4030	Productos de agroindustria vencidos	1	1
A4070	Solventes	2	5,77
A4140	Cloruro férrico líquido	219	328,50
A4060	Lodos orgánicos	2700	900,00
A4060	Lodos de proceso	36	48
S/C	Lodos provenientes del tratamiento de agua con coagulantes	2000	2666,7
A4030	Productos agroquímicos vencidos	1	1,38
S/C	Aguas de triple lavado	15	0,27
A4030	Aguas residuales peligrosos de agroquímicos	30	81,50
A4070	Aceites, pinturas	5	14,42
A4090	Agua con soda caustica	5	0,09
A4060	Lodos de perforación	5	1,67
S/C	Botella de gas refrigerante R507 (vacías)	1	1
S/C	Efluentes de fermentación	1000	16,67
	Total	8101	4731,42

147. Por lo expuesto en los párrafos anteriores, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, cumple con clasificar los residuos sólidos que pretende manejar para las operaciones de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, según lo establecido en el Literal h), del Numeral 89.2, del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS; sin embargo, ello le resulta aplicable únicamente respecto de las operaciones detalladas en el literal c) del ítem II.1 del presente informe.

h) Descripción de las operaciones que se pretende desarrollar

Barrido y limpieza de espacios públicos



148. En el literal e) del ítem II.1 del presente informe se concluye que **INNOVA AMBIENTAL S.A.** no acredita el giro de las licencias de funcionamiento para el desarrollo de la operación de barrido y limpieza de espacios públicos. En tal sentido, al no cumplir con dicho requisito, el registro no abarca el extremo de barrido y limpieza de espacios públicos.

Recolección y transporte

149. De igual manera tal como se ha descrito en literal e) del ítem II.1 del presente informe se concluye que **INNOVA AMBIENTAL S.A.** no acredita el giro de las licencias de funcionamiento para el desarrollo de la operación de recolección y transporte. En tal sentido, al no cumplir con dicho requisito, el registro no abarca el extremo de recolección y transporte de residuos sólidos.

Operación de Transferencia

150. Para la operación de transferencia, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** describió el servicio de transferencia que se desarrollara en la Planta de transferencia “Huayna Cápac”.²⁹ señalando lo siguiente:

La Planta de transferencia cuenta con los siguientes ambientes: Vías internas, caseta de control, caseta de pesaje, balanza electrónica de 80 t, áreas verdes, almacenes, oficinas administrativas, servicios higiénicos, área de mantenimiento vehicular, área de lavado, estacionamiento, zona de descarga, dos embudos, área de transferencia techada.

☐ El camión compactador ingresa a la Planta de Transferencia donde se pesa y registra su ingreso. ☐ La unidad se dirige a la zona de descarga.

☐ Una vez posicionado en la zona de embudos el personal de la unidad recolectora abrirá los paneles compactador y transportador (cuchara), para aliviar la presión que actúa contra las trabas de la puerta trasera (orejas).

- Se desajusta las trabas de la puerta trasera en forma progresiva, alternada y dejarlas dispuestas hacia fuera, como medida preventiva de seguridad no debe estar conectada la energía (toma fuerza) durante esta operación.*
- Posicionarse en la parte delantera de la tolva donde se encuentran los comandos para elevación de la puerta trasera y expulsión de los residuos.*
- Para levantar la puerta trasera, con la conexión de energía (tomafuerza) accionada, se debe tirar de la palanca de comando superior y caso contrario para bajar la puerta trasera, empujar esta palanca de comando.*
- Para expulsar los residuos, con la conexión de energía (tomafuerza) accionada, se debe tirar de la palanca inferior de comando y caso contrario para cerrar el panel eyector y recoger el cilindro telescópico empujar la misma palanca de comando.*
- La expulsión de los residuos no es de golpe sino progresivo, avanzar una distancia aproximada de 0,9 m, regresar a la posición inicial y repetir la operación hasta que los residuos sean totalmente expulsados. ☐ Los residuos son transferidos a través de embudos de concreto armado hacia un camión madrina de 60,00 m3.*
- Una vez completada la carga el camión madrina se retira de la zona de transferencia.*
- Empleando un andamio metálico el personal colocará una malla o lona sobre la carga de los residuos para evitar que estos se desprendan.*
- El camión madrina se dirige hacia la balanza donde se registrará el peso.*
- La unidad de transporte se dirigirá hacia el relleno sanitario autorizado por las vías de circulación correspondientes.*
- Se realizarán los monitoreos ambientales de acuerdo a lo establecido en el Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente.*

²⁹

Pestaña “Requisitos adjuntos” de la VUCE adjunta el archivo denominado “(Req-1) MNM002 Formato 1)” página 19 al 20



Operación de Tratamiento

151. En el formato N° 01³⁰ adjunto en la VUCE, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** describe que como parte de las operaciones mínimas dentro del relleno seguridad figura el Tratamiento de los residuos sólidos previo a su confinamiento según su naturaleza con la finalidad de minimizar riesgos sanitarios y ambientales. Por ello se cuenta con instalaciones de tratamiento en los rellenos de seguridad de "Cumbre" e "INNOVA Chilca" el cual detalla lo siguiente:

El tratamiento estará orientado a acondicionar los residuos peligrosos a fin de estabilizarlos minimizando los posibles impactos al ambiente y disminuyendo los riesgos laborales previos a su disposición final.

a. Relleno de Seguridad Innova Ambiental "Chilca"

En el RD 5883 – 2017 / DCEA / DIGESA / SA de Aprobación del Proyecto de Infraestructura para Disposición Final de Residuos Peligrosos del ámbito de la gestión municipal – Relleno de Seguridad Innova Ambiental Chilca se indica los siguientes procesos destinados al acondicionamiento de los residuos peligrosos:

- *Encapsulamiento. - Es el proceso mediante el cual el residuo será incorporado dentro de un material que lo aisle del ambiente sin que los componentes del residuo se fijen químicamente al material utilizado. Entre los materiales de encapsulamiento están el vidrio, metal, concreto y plástico.*
- *Solidificación. - Se empleará con la finalidad de reducir la humedad y obtener un sólido apto para disponer en las celdas de seguridad. Este proceso involucra el uso de tierra y/o cementos.*
- *Estabilización y secado. - Consta fundamentalmente de:*
 - *Secado. - Deshidratación por evaporación natural del residuo para reducir la humedad a valores cercanos al 60% en los cuales se favorece la reacción de estabilización.*
 - *Estabilización. - Se añadirá cal en dosificaciones preestablecidas a la mezcla del residuo, que provocará una reacción química que fijará los metales a una estructura de aspecto cristalino; lo que limitará la lixiviación de los mismos.*
 - *Curado. - Comprende la definición de la estructura final del residuo.*

El método de estabilización y secado se llevará a cabo en recipientes metálicos que permitan la adición y mezcla en condiciones favorables. Si se trata de residuos orgánicos, deben ser adicionadas cantidades de cal para controlar el pH y evitar malos olores.

b. Relleno de Seguridad Innova Ambiental "Cumbre"

Mediante RD N° 0125 – 2019 –SENACE – PE/ DEIN que aprueba el Informe Técnico Sustentatorio "Ampliación de las Operaciones de la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos del Ámbito No Municipal (Relleno de Seguridad), mediante la Inclusión de Procesos de Tratamiento de Residuos Sólidos No Municipales, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope– La Libertad se establecen los siguientes procesos de tratamiento:

- *Solidificación. - Es el proceso que permite la integración de residuos peligrosos para generar un material sólido de alta capacidad estructural. La solidificación es el proceso en el que se añade la cantidad suficiente de material solidificante, (incluidos sólidos) a los materiales peligrosos para originar una masa solidificada que no permita la acción del contaminante presente en el residuo peligroso, esta actividad será desarrollada mediante mezclas de productos peligrosos con tierra destinada a material de cobertura u otros materiales similares. Entre los materiales empleados para la solidificar figuran: Arcillas, cemento, aserrín, diversos agregados, etc.*

- *Estabilización. - Es el proceso que neutraliza la peligrosidad del residuo mediante procesos bioquímicos. Es así como el objetivo de la estabilización también puede estar relacionado con mejorar las propiedades técnicas del material (como característica complementaria).*
- *Neutralización. - Es el proceso que permite ajustar el pH de una sustancia química corrosiva a niveles de neutralidad. Bajo este contexto, establece que el objetivo de este tratamiento consiste en conseguir un pH próximo a la neutralidad, aunque en ocasiones puede pretenderse alcanzar un valor determinado de pH como acondicionamiento para un tratamiento.*

Para el tratamiento en las infraestructuras señaladas se contará con los siguientes componentes: Laboratorio, Pozas de solidificación, tanque para el almacenamiento de ácidos y bases, almacén de residuos peligrosos, vías de circulación.

Se destinará al tratamiento aquellos residuos peligrosos que por sus características no sea factible su disposición final directa en el relleno de seguridad.

Como procedimiento común a ambas instalaciones se indica:

- *Pesado de los residuos destinados a tratamiento.*
- *Análisis de laboratorio básicos como: determinación de ph, reactividad, humedad.*
- *Ensayos de laboratorio a fin determinar el tratamiento o acondicionamiento adecuado.*
- *Para la solidificación, estabilización se empleará una retro excavadora para la mezcla de los residuos con los reactivos o agregados.*

152. Asimismo de acuerdo al informe técnico sustentatorio N° 00620-2019-SENACE-PE/DEIN³¹, se describe que los procesos de tratamiento de residuos sólidos peligrosos implementados son: solidificación, estabilización y neutralización, dichos procesos de tratamiento han sido propuestos en base a criterios de diseño y verificación, propios de cada proceso, proponiendo para ello micro encapsulamiento, absorción, solidificación con cemento, reducción del TPH de suelos, y la reducción de riesgo de contacto con material corrosivo. Así mismo se describe de los principios físicos, químicos y biológicos de cada tratamiento los cuales se presentan a continuación:

Tipo de tratamiento	Principio físico	Principios químicos	Principios biológicos
Solidificación	Mezcla y dilución	Cristalización	-
	Fuerzas de Vander Waals	-	-
Estabilización	Mezcla y dilución	Foto oxidación	Crecimiento microbiano
	Fueras de Vander Waals	-	-
Neutralización	Mezcla y dilución	Acidificación y alcalinización	-
	Evaporación	Precipitación	-

153. Asimismo, se señala que en la infraestructura de tratamiento proyectada (componentes auxiliares) se prevé ofrecer el servicio de disposición final de residuos, que por sus características no pueden ser eliminados de manera directa, ya que pueden poner en riesgo la estabilidad del relleno de seguridad, detallándose para ello:

a. Poza de estabilización y neutralización

³¹ Pestaña "Requisitos adjuntos" de la VUCE adjunta el archivo denominado "Informe-00620-2019-SENACE-PE-DEIN1-APROBACION ITS CUMBRE"

Infraestructura cuyo uso será compartido para los procesos de estabilización y neutralización, estará construida de concreto reforzado y será impermeabilizada. Para el tratamiento de estabilización de suelos contaminados, la poza servirá como estructura que facilita la exposición de contaminantes a agentes biológicos y la intemperie (cumpliendo la función de cancha de volatilización), donde se alcanzarán condiciones de equilibrio biológico con la adición de adendas orgánicas comerciales que permita atenuar biológicamente el material peligroso y éste se descomponga mediante acción biológica bacteriana y exposición a radiación UV. Para el tratamiento de neutralización, la poza recibirá los líquidos neutralizados con el fin de evaporar la fracción líquida, antes de ser enviado al relleno de seguridad.

b. Tanques de ácidos y bases

Tanque de acero inoxidable con agitador metálico, donde ingresará el residuo líquido (ácido o base) a tratar, con la acción de un agente neutralizante, entregará un nivel de pH estable, con lo cual, una vez neutralizado, los sólidos y líquidos pasarán a la poza de estabilización y luego a su disposición final.

c. Losas de solidificación

Infraestructuras de concreto en las cuales se realizarán labores de mezclado de sólidos (con uso de maquinaria), que permitirá la manipulación mecanizada de residuos peligrosos con fines de tratamiento.

Para su construcción se realizará la fabricación de estructuras de refuerzo (mallas metálicas) que posteriormente serán cubiertas con concreto de alta resistencia.

d. Almacén

Infraestructura que servirá para el almacenamiento de residuos sólidos, el cual se ubicará dentro de una estructura cubierta, implantada sobre una losa de concreto reforzado, el cual será protegido por una nave metálica (sin paredes, cuyo objetivo será recibir y almacenar de manera temporal (no mayor a 5 días) aquellos materiales peligrosos destinados a tratamiento. Esta infraestructura será colocada de manera conjunta con una rampa de descarga que facilite el ingreso de furgones que trasladarán residuos al interior del relleno de seguridad. Asimismo, esta infraestructura se relaciona con la posibilidad de dosificar de manera adecuada, aquellos materiales peligrosos que serán derivados al proceso de solidificación y/o neutralización (ácidos y bases).

e. Rampa y patio de maniobras

La infraestructura de disposición final de residuos de ámbito no municipal cuenta con vías internas conformadas. Se ha proyectado adicionalmente un patio de maniobras por encima del nivel del terreno, para lo cual se requiere la proyección de una rampa de acceso de 20 m de longitud con una pendiente del 6%; la conformación de la rampa se realizará con el material de corte sobrante empleando un talud de relleno de 2:1 (H:V) y un bombeo del 2%, con un ancho de calzada de 4 m.

f. Depósito temporal de material de cobertura (DTMC)

El material de corte será colocado en las zonas destinadas a los depósitos de material de cobertura, el mismo que será de carácter temporal, ya que dicho material será utilizado posteriormente como material de cobertura en la disposición final de los residuos sólidos peligrosos (al interior del relleno de seguridad); además, de ser fuente de dotación de material utilizado en el proceso de solidificación. Es decir, todo el material que sea extraído producto del corte en las zonas donde se implementará el Proyecto, será depositado en la zona de DTMC, los cuales serán evacuados a una zona colindante a las trincheras y al interior del relleno de seguridad.

Los materiales, serán posteriormente utilizados en la conformación de las celdas de disposición final, por lo cual no será una zona de depósito permanente, sino una zona de extracción de material de corte para ser utilizado en las tareas de solidificación, según las necesidades de los servicios que se sometan a tratamiento.



Operación de disposición final

154. En el formato N° 01 adjunto en la VUCE, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** describió las operaciones de disposición final de los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos que serán desarrolladas en el Relleno Sanitario y de seguridad de El Zapallal, Portillo Grande, Innova Chilca, y la Cumbre³²:

a. Disposición final de residuos no peligrosos

Las actividades que a continuación se enumeran serán aplicables a los servicios de disposición final de: i. Disposición final de residuos municipales de limpieza de espacios públicos ii. Disposición final de residuos municipales no peligrosos. iii. Disposición final de Residuos sólidos municipales especiales no peligrosos de acuerdo al artículo 43 del reglamento iv. Disposición final de residuos no peligrosos de acuerdo a Lista B del anexo V del reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. v. Disposición final de los residuos de actividades de la construcción y demolición no peligrosos municipales y no municipales vi. Disposición final de residuos sólidos no peligrosos del sector agrario. vii. Disposición Final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (no peligrosos) viii. Disposición Final de Residuos Clase C de Establecimientos de Salud

Los procesos involucrados para estos servicios son los siguientes:

- *La unidad debe ingresar al relleno sanitario se estaciona en la balanza electrónica donde es pesada y registrada. El personal de balanza registra los siguientes datos: Placa del vehículo, nombre del conductor, licencia de conducir, tipo de residuos y hora de ingreso.*
- *La unidad se traslada a la zona de trabajo donde el personal de relleno indicará donde se realizará la descarga de los residuos.*
- *La unidad proceder a la descarga de los residuos.*
- *Durante la descarga se verifica que los residuos descargados correspondan a lo solicitado por el cliente.*
- *Luego de la descarga, la unidad se dirige a balanza donde se registrará el peso de la unidad vacía y por diferencia se obtiene el peso neto de los residuos descargados. Con estos datos más los registrados al ingreso se elabora el respectivo comprobante de pesaje.*
- *La unidad sale del relleno sanitario.*
- *Cada vez que las áreas acotadas estén por agotarse y/o exista la necesidad de pasar a otro frente de trabajo, se realizarán trabajos topográficos, para colocar señales que identifiquen las alturas que deben alcanzar los residuos; estas alturas son variables y no deben exceder los valores establecidos en los IGA correspondientes.*
- *Los residuos transportados por las unidades, deben ser depositados en el área asignada, en forma ordenada y respetando los frentes de trabajo.*
- *El Operador de Máquina con el tractor de orugas debe realizar el esparcido de los residuos descargados, formando capas sucesivas con alturas variables, dependiendo de la secuencia establecida para la ocupación de las áreas del Relleno Sanitario.*
- *Consiste en reducir el volumen de los residuos que se deben disponer, mediante sucesivas pasadas que realiza el Operador de Máquina con el tractor de orugas, tanto en el talud como en la superficie horizontal. Generalmente se requieren 2 o 3 pasadas sobre la misma superficie para lograr el grado de compactación apropiado.*
- *En el caso de los residuos no peligrosos de actividades de la construcción y no peligrosos serán esparcidos en la zona correspondiente y de acuerdo a sus características podrá ser empleado como material de cobertura en la conformación de celdas.*



- *Luego de que la superficie y/o talud de los residuos han sido uniformizados y compactados, se le debe cubrir con una capa de tierra con espesores que varían de 0,20 a 0,30 m. Esta actividad debe realizarlo el Operador de Máquina con el tractor de orugas que esparce el material abastecido por los volquetes*
 - *Se irán instalando drenes para la captación de lixiviados de acuerdo a los avances programados. Asimismo, el personal de relleno se encargará de brindarle el mantenimiento respectivo.*
 - *Los lixiviados captados serán trasladados hacia pozas de almacenamiento de lixiviados las cuales se encuentran impermeabilizadas con geosintéticos. Estos líquidos serán recirculados empleando unidades con equipos de succión a las plataformas más antiguas del relleno sanitario.*
 - *De igual manera se habilitarán paulatinamente drenes para la captación y biogás. En estos drenes se colocarán quemadores para eliminar el metano capturado.*
 - *Personal de relleno se encargará de la limpieza de vías internas, campamento, caseta de pesaje, vestuarios, almacén.*
 - *Se realizarán los monitoreos ambientales en los parámetros y frecuencias establecidas en los Instrumentos de Gestión Ambiental correspondiente.*
 - *Asimismo, en los rellenos sanitarios se fumigarán de acuerdo a la programación señalada en los instrumentos ambientales pertinentes*
- b. *Disposición Final de lodos generados por las plantas de tratamiento de agua para consumo humano, las plantas de tratamiento de aguas residuales*
Estos residuos serán descargados en áreas apropiadas de la zona de disposición final del relleno sanitario sin que interfiera o dificulte la descarga de los otros tipos de residuos no peligrosos. De acuerdo a sus características podrá ser empleado como material de cobertura.
- c. *Disposición final de residuos peligrosos*
- Las actividades que a continuación se enumeran corresponderán a los siguientes servicios:*
- i. *Disposición final de Residuos sólidos municipales especiales no peligrosos de acuerdo al artículo 43 del reglamento*
 - ii. *Disposición final de residuos sólidos peligrosos indicados en la Lista A del anexo III del Reglamento.*
 - iii. *Disposición final de residuos de actividades de la construcción y demolición peligroso*
 - iv. *Disposición final de residuos sólidos peligrosos del sector agrario.*
 - v. *Disposición Final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (peligrosos)*
- *Únicamente se brindará el servicio de disposición final a los residuos indicados en los IGA respectivos de cada infraestructura de disposición final para residuos peligrosos.*
 - *La unidad debe ingresar al relleno sanitario se estaciona en la balanza electrónica donde es pesada y registrada. El personal de balanza registra los siguientes datos: Placa del vehículo, nombre del conductor, licencia de conducir, tipo de residuos y hora de ingreso.*
 - *La unidad se traslada a la zona de trabajo donde el personal de relleno indicará donde se realizará la descarga de los residuos.*
 - *Dependiendo de los tipos de envase que contienen los residuos sólidos, el inspector de turno destina el área donde serán descargados. Por lo general las zonas de descarga varían dependiendo si los residuos vienen en envases diversos con los residuos que son transportados a granel (ejemplo tierras contaminadas con trazas de hidrocarburos).*
 - *Luego de la descarga, la unidad se dirige a balanza donde se registrará el peso de la unidad vacía y por diferencia se obtiene el peso neto de los residuos descargados. Con estos datos más los registrados al ingreso se elabora el respectivo comprobante de pesaje.*
 - *Cuando se ha realizado la descarga de una cantidad de residuos suficientes para realizar el procesamiento, el cargador frontal sobre neumáticos realiza la acumulación*

y acomodo de las bolsas, tambores, cajas u otros envases que contienen los residuos, en el área donde serán dispuestos en forma definitiva, procurando en lo posible evitar el deterioro de los envases o bolsas que contienen los residuos.

- *El volquete asignado abastece de tierra para cobertura de los residuos acumulados, descargando directamente en área contigua a los residuos acomodados y/o en el punto de acopio de material de cobertura colindante al área destinada a la disposición final.*
 - *Utilizando el material descargado en área contigua o en el punto de acopio, el cargador frontal procede a realizar la cobertura de los residuos. Esta actividad se realiza optativamente más de una vez durante el día o necesariamente al final de la jornada diurna.*
 - *Luego de realizar la cobertura de los residuos, el cargador frontal realiza la uniformización de la superficie horizontal que ha sido cubierta, para posibilitar la posterior circulación de los vehículos que tengan que acceder a realizar la descarga de residuos.*
 - *La actividad de disposición se complementa con el tractor de orugas, cuando se hace necesario la destrucción y/o compactación de algunos tipos de residuos.*
 - *En el procedimiento de disposición final de los residuos, se considera también los trabajos de instalación/prolongación vertical de drenes para gases y la habilitación de los drenes para lixiviados (solo cuando se realiza la disposición final de residuos formando la primera capa y en áreas de la Infraestructura donde se hayan considerado dichas infraestructuras).*
 - *Personal de relleno se encargará de la limpieza de vías internas, campamento, caseta de pesaje, vestuarios, almacén.*
 - *Se realizarán los monitoreos ambientales en los parámetros y frecuencias establecidas en los Instrumentos de Gestión Ambiental correspondiente.*
 - *Asimismo, en los rellenos sanitarios se fumigarán de acuerdo a la programación señalada en los instrumentos ambientales pertinentes.*
- d. *Disposición final de residuos peligrosos Clase A: Biocontaminados y Clase B: Especiales según la: Norma Técnica de Salud RM 1295 – 2018 / MINSA*

Incluye las siguientes actividades:

- *La unidad debe ingresar al relleno sanitario se estaciona en la balanza electrónica donde es pesada y registrada. El personal de balanza registra los siguientes datos: Placa del vehículo, nombre del conductor, licencia de conducir, tipo de residuos y hora de ingreso.*
- *Cuando se ha realizado la descarga de una cantidad de residuos suficientes para realizar el procesamiento, el cargador frontal sobre neumáticos realiza la acumulación y acomodo de las bolsas en el área donde serán dispuestos en forma definitiva, procurando en lo posible minimizar el deterioro de las bolsas que contienen los residuos.*
- *Luego de la descarga, la unidad se dirige a balanza donde se registrará el peso de la unidad vacía y por diferencia se obtiene el peso neto de los residuos descargados. Con estos datos más los registrados al ingreso se elabora el respectivo comprobante de pesaje.*
- *El volquete asignado al relleno sanitario abastece de material para cobertura de los residuos, descargando en área contigua a los residuos acomodados y/o en el punto de acopio de material de cobertura colindante o en área cercana a la destinada a la disposición final.*
- *Utilizando el material descargado en área contigua o en el punto de acopio, el cargador frontal y/o tractor de oruga procede a realizar el extendido de la tierra (cobertura de los residuos). Esta actividad se realiza optativamente más de una vez durante el día o necesariamente al final de la jornada diurna.*



- *Luego de realizar la cobertura de los residuos, el tractor de orugas realiza la uniformización de la superficie horizontal que ha sido cubierta, para posibilitar la circulación de los vehículos que tengan que acceder a realizar la descarga de residuos.*
- *En el procedimiento de disposición final de los residuos, se considera también los trabajos de instalación/ prolongación vertical de drenes para gases y la habilitación de los drenes para lixiviados (solo cuando se realiza la disposición final de residuos formando la primera capa y en áreas de la Infraestructura donde se hayan considerado dichas infraestructuras*

155. Por lo expuesto en el presente literal, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** cumple con realizar la descripción de las operaciones de transferencia, tratamiento, y disposición final de residuos sólidos, según lo establecido en el Literal f), del Numeral 89.2, del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

i) Descripción de equipos e infraestructuras para las operaciones que pretende realizar

156. Mediante el informe N° 00644-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se advirtió a la empresa incluir la descripción de los equipos de protección personal (en adelante, EPPs) y herramientas, el cronograma de vacunas, programa de capacitaciones en manejo de residuos, programa de actividades de saneamiento ambiental, cantidad y contenido de botiquines de primeros auxilios, entre otros a los que hubiere lugar.
157. Atendiendo lo solicitado, en la información referida al levantamiento de observaciones³³, la empresa describe los equipos de protección personal, para las operaciones que pretende manejar, no obstante, las operaciones de recolección y transporte, así como de barrido y limpieza de espacios públicos no serán incorporados por las consideraciones expuestas en el literal e) del ítem II.1 del presente informe.

Para la Transferencia de residuos sólidos del ámbito municipal no peligrosos

Chofer	Casco, camisaco y pantalón de drill, botines de seguridad
Ayudante	Gorro; camisaco y pantalón de drill, botines de cuero; lentes de seguridad, guantes de cuero cromo reforzado de 14", respirador con filtros.

Para la disposición final e residuos sólidos del ámbito municipal no peligrosos

Inspector de relleno	Casco, camisaco y pantalón de drill, botines de seguridad, lentes de seguridad, respirador con filtros
Ayudante	Gorro; camisaco y pantalón de drill; lentes de seguridad, guantes de cuero cromo reforzado de 14", respirador con filtros.

158. Asimismo, precisa que de acuerdo a las necesidades de los servicios se podrá asignar otros equipos de mayor protección.
159. Cabe señalar que la empresa también describió el cronograma de capacitación y de vacunas, programa de saneamiento ambiental, además describió el contenido de los botiquines de primeros auxilios, cantidad y ubicación.

³³ Pestaña "Modif./Subsac.SUCE" de la VUCE, adjunta el archivo denominado "Levantamiento de observaciones" página 23 al 25.

**Barrido y limpieza de espacios públicos**

160. En el Formato N° 2 adjunto en la VUCE³⁴, la empresa consignó los equipos y herramientas de trabajo que utilizará para la operación de barrido y limpieza de espacios públicos, tales como coches de barrido, escobillones, escobas, recogedores, bolsas de plástico, elementos de seguridad y equipos de protección personal. No obstante, como se ha advertido en el literal e) del ítem II.1 del presente informe dicha operación no será incorporada en el registro autoritativo de EO-RS.

Recolección y transporte

161. De igual manera para la operación de recolección y transporte de residuos sólidos, la empresa ha detallado la descripción de la planta de operaciones, así como a veinte (20) vehículos entre alquiladas y propias, no obstante, dicha información no será incorporada en el registro autoritativo de EO-RS por las consideraciones expuestas en el literal e) del ítem II.1 del presente informe.

Planta de Transferencia

162. En el Formato 2 de la VUCE³⁵, la empresa realizó la descripción del número de camiones madrina y remolcadores de los equipos para la operación de transferencia, que incluía a catorce (14) unidades vehiculares [alquiladas y propias], sin embargo, no consignó el año de fabricación.
163. Por lo que mediante el informe N° 00644-2020-MINAM/VMGA/DGRS se solicitó a la empresa presentar dicha información en el nuevo Formulario F-06 Según el siguiente detalle:

N°	Placa de rodaje	Tipo de carrocería	Año de fabricación
1	D1C 972	Madrina	
2	D1C 970	Madrina	
3	D1B 999	Madrina	
4	D1B 998	Madrina	
5	D2T 972	Madrina	
6	D2R 973	Madrina	
7	D2U 985	Madrina	
8	D0P 705	Remolcador	
9	D0W 882	Remolcador	
10	D0P 840	Remolcador	
11	D0P 806	Remolcador	
12	F4R 807	Remolcador	
13	F4R 930	Remolcador	
14	F4S 872	Remolcador	

164. En atención a lo solicitado, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** en la información referida al levantamiento de observaciones³⁶ informa que ha cambiado de proveedor para el alquiler de los camiones madrina, por lo que presenta información actualizada presentando a 9 unidades de transporte entre remolcadores, semiremolcadores y baranda, de acuerdo al siguiente detalle:

³⁴ Pestaña "Requisitos adjuntos" de la VUCE adjunta el archivo denominado "(Req-3) MNM002 Formato 2)" página 1

³⁵ Pestaña "Requisitos adjuntos" de la VUCE adjunta el archivo denominado "(Req-3) MNM002 Formato 2)".

³⁶ Pestaña "Subsanaciones" de la VUCE adjunta información sobre el levantamiento de observaciones en el archivo denominado "levantamiento de observaciones" pagina 26.



N°	Placa de rodaje	Tipo de carrocería
1	A4O-980	Baranda
2	AHT-943	Remolcador
3	ALC-929	Remolcador
4	AHU-754	Remolcador
5	ALD-781	Remolcador
6	D7H-829	Remolcador
7	F8V-895	Remolcador
8	C3Y-980	Semirremolque
9	C3Y-979	Semirremolque

165. En el formato N° 02 adjunto en la VUCE³⁷ Para la operación de transferencia, la empresa describió los siguientes ambientes que compone dicha operación:

Ambientes	Área (m ²)
Caseta de vigilancia	4.00
Caseta de pesaje	4.00
Balanza de pesaje	63.00
Oficinas administrativas	175.00
Comedor	48.20
Servicios higiénicos y vestuarios	129.10
Almacén	271.20
Zona de descarga	285.00
Área de lavado	168.00
Área de mantenimiento	440.00
Otros	22412.50
Total	24000.00

Planta de Tratamiento y de infraestructura de residuos sólidos del relleno de seguridad “Cumbre”

38

Ambientes	Área (m ²)
Losa para solidificación	387.44
Poza para neutralización y estabilización	1.544.62
Almacén	246.63
Rampa y patio de patio de maniobras	653.46
Depósito de material de Cobertura	1.326.49
Total	4.158,64

Equipo o herramienta	Capacidad Operativa (Tn/día; Kg/día; m3/día, etc.)	Características
Retroexcavadora 6 horas / día	Retroexcavadora 6 horas / día	Retroexcavadora 6 horas / día

³⁷ Pestaña “Requisitos adjuntos” de la VUCE adjunta el archivo denominado “(Req-3) MNM002 Formato 2)” página 5 al 6.

³⁸ Pestaña “Requisitos adjuntos” de la VUCE adjunta el archivo denominado “(Req-3) MNM002 Formato 2)” página 6 al 7.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio de Gestión
AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

Planta de Tratamiento y de infraestructura de Disposición final de residuos peligrosos del ámbito de gestión no municipal-Innova Ambiental Chilca³⁹

Ambientes	Área
Laboratorio	24,95
Servicios higiénicos	6,54
Área de acondicionamiento	461.72
Total	493,21

Equipo o herramienta	Capacidad Operativa (Tn/día; Kg/día; m3/día, etc.)	Características
Retroexcavadora 6 horas / día	Retroexcavadora 6 horas / día	Retroexcavadora 6 horas / día

Infraestructura de residuos sólidos del relleno sanitario “Portillo Grande”⁴⁰

Ambientes	Área
Caseta de pesaje	4.00
Plataforma de pesaje	63.00
Zona de administrativa de servicios y parque de estacionamiento de maquinarias	3900
Zona de disposición final incluye pozas de lixiviados y vías internas	480000
Caseta de Control	2.00
Infraestructura sanitaria	20.00
Otras	2531511
Total	3015500

Equipo o herramienta	Capacidad Operativa (Tn/día; Kg/día; m3/día, etc.)	Características
Dos tractor oruga 250 h / mes	Dos tractor oruga 250 h / mes	Dos tractor oruga 250 h / mes
Modelo D6T Caterpillar	Modelo D6T Caterpillar	Modelo D6T Caterpillar
Un cargador frontal 150 h / mes	Un cargador frontal 150 h / mes	Un cargador frontal 150 h / mes

Infraestructura de disposición final de residuos de ámbito de gestión no municipal (peligrosos) relleno sanitario “Portillo Grande”⁴¹

Ambientes	Área
Zona de disposición final para residuos peligrosos	32100

Equipo o herramienta	Capacidad Operativa (Tn/día; Kg/día; m3/día, etc.)	Características
----------------------	--	-----------------

³⁹ Pestaña “Requisitos adjuntos” de la VUCE adjunta el archivo denominado “(Req-3) MNM002 Formato 2)” página 6 al 7.

⁴⁰ Pestaña “Requisitos adjuntos” de la VUCE adjunta el archivo denominado “(Req-3) MNM002 Formato 2)” página 9 y 11.

⁴¹ Pestaña “Requisitos adjuntos” de la VUCE adjunta el archivo denominado “(Req-3) MNM002 Formato 2)” página 9 y 12



	m3/día, etc.)	
Un tractor oruga 30 h / mes	Un tractor oruga 30 h / mes	Un tractor oruga 30 h / mes
Modelo D6T Caterpillar	Modelo D6T Caterpillar	Modelo D6T Caterpillar
Un cargador frontal 30 h / mes	Un cargador frontal 30 h / mes	Un cargador frontal 30 h / mes

Infraestructura de disposición final de residuos sólidos del relleno sanitario “El Zapallal”⁴²

Ambientes	Área
Caseta de pesaje	4,00
Plataforma de pesaje	63,00
Zona administrativa de servicios y parque de estacionamiento de maquinarias	3900
Zona de disposición final incluye pozas de lixiviados y vías internas	320000
Caseta de control	2,00
Infraestructura sanitaria	20,00
Otras	2618912
Total	2942901

Equipo o herramienta	Capacidad Operativa (Tn/día; Kg/día; m3/día, etc.)	Características
Dos tractor oruga 290 h / mes	Dos tractor oruga 290 h / mes	Dos tractor oruga 290 h / mes
Modelo D6T Caterpillar	Modelo D6T Caterpillar	Modelo D6T Caterpillar
Un cargador frontal 190 h / mes	Un cargador frontal 190 h / mes	Un cargador frontal 190 h / mes

Infraestructura de Disposición Final de Residuos de ámbito de gestión no municipal (peligrosos) – Relleno Sanitario El Zapallal

Ambientes	Área
Zona de disposición final para residuos peligrosos	36100

Equipo o herramienta	Capacidad Operativa (Tn/día; Kg/día; m3/día, etc.)	Características
Un cargador frontal 40 h / mes	Un cargador frontal 40 h / mes	Un cargador frontal 40 h / mes
Modelo L120 Volvo	Modelo L120 Volvo	Modelo L120 Volvo

Infraestructura de disposición final de residuos sólidos del Relleno sanitario “Cumbre”

Ambientes	Área
Caseta de vigilancia y control	7,5
Caseta de pesaje	6,50
Balanza electrónica	57,60

⁴²

Pestaña “Requisitos adjuntos” de la VUCE adjunta el archivo denominado “(Req-3) MNM002 Formato 2)” página 9 y 12



Caseta de grupo electrógeno	3,20
Zona administrativa	15,00
Almacén para herramientas y materiales	15,00
Servicios higiénicos y vestuario	30
Área verdes	300
Zona de disposición Final incluye pozas de lixiviados	184520,78
Pozas de lixiviados	420,50
Área para tanques de agua	10,40
Tanque séptico, pozo de percolación y lecho de secado	11,20
Otras	448602,32
Total	634.000,00

Equipo o herramienta	Capacidad Operativa (Tn/día; Kg/día; m3/día, etc.)	Características
Una tractor oruga 30 h/mes	Modelo D6D Caterpillar o equivalente	Un cargador frontal 70 h / mes
Un cargador frontal	70 h / mes	Modelo 950 sobre ruedas Caterpillar
Un volquete	10 h/mes	Modelo CB6X4 Scania o equivalente

Infraestructura de disposición final de residuos sólidos Relleno de seguridad "Cumbre"

Ambientes	Área (m ²)
Zona de disposición final para residuos peligrosos industriales	10541
Zona de disposición final para residuos peligrosos de centros de atención de salud Tipo A y Tipo B.	11379
Otras	34281,85
Total	56201, 85

Equipo o herramienta	Capacidad Operativa (Tn/día; Kg/día; m3/día, etc.)	Características
Un tractor oruga	10 h / mes	Modelo D6D Caterpillar o equivalente
Un cargador frontal	20 h / mes	Modelo 950 sobre ruedas Caterpillar
Un volquete	10 / mes	Modelo CB6X4 Scania o equivalente

Infraestructura de Disposición Final de Residuos No Peligrosos del ámbito de gestión no municipal – INNOVA AMBIENTAL CHILCA

Ambientes	Área (m ²)
Caseta de pesaje y zona de pesaje	61,78
Vías internas	54500,24



Zona administrativa	1979.48
Áreas verdes	9294.44
Zona de Disposición Final incluye pozas de lixiviados	400840.23
Caseta de control	12,77
Otras	411,601.43
Total	878290.37

Equipo o herramienta	Capacidad Operativa (Tn/día; Kg/día; m3/día, etc.)	Características
Un tractor oruga	60 h / mes	Modelo D6D Caterpillar o equivalente
Un cargador frontal	40 h / mes	Modelo 950 sobre ruedas Caterpillar
Un volquete	20 / mes	Modelo CB6X4 Scania o equivalente

Infraestructura de Disposición Final de Residuos Peligrosos del ámbito de gestión no municipal – INNOVA AMBIENTAL CHILCA

Ambientes	Área (m²)
Vías Internas	27250,12
Almacén de residuos	871,50
Zona de Disposición Final incluye pozas de lixiviados	91013.13
Caseta de control	16,77
Caseta de grupo electrógeno	16,50
Estacionamiento	146.69
Otras	46035.29
Total	165350.00

Equipo o herramienta	Capacidad Operativa (Tn/día; Kg/día; m3/día, etc.)	Características
Un tractor oruga	60 h / mes	Modelo D6D Caterpillar o equivalente
Un cargador frontal	40 h / mes	Modelo 950 sobre ruedas Caterpillar
Un volquete	20 / mes	Modelo CB6X4 Scania o equivalente

Sistema contra incendios

166. Respecto al sistema contra incendios, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, ha descrito la distribución de extintores en los diferentes ambientes que componen cada infraestructura de residuos sólidos.

Sistema de higienización

167. Respecto al área de higienización de vehículos la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, informa que ninguno de las infraestructuras de disposición final cuenta área de lavado.



168. Adicionalmente, presentó las constancias de, desinsectación y desratización, en las infraestructuras de residuos sólidos el mismo que han sido expedidos por una empresa de saneamiento ambiental⁴³.
169. Por lo expuesto en el presente literal, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, cumple con describir los equipos y la infraestructura para las operaciones, de conformidad con el Literal g), del Numeral, 89.2 del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS. Cabe indicar que éstas aplican para las operaciones detalladas en el literal c) del Ítem II.1 del presente informe.

j) En el caso de vehículos propios y/o alquilados

Recolección y transporte

170. La empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** mediante la VUCE propuso el uso de (20) unidades de transporte entre alquiladas⁴⁴, Leasing⁴⁵ y propias, de placas AWG 780, AWG 782, AWG 783, AWG 784, AWG 785, AWG 787, AWG 789, AWK 913, F1E 755, D6J 713, C4Z 724, D1X 891, D1T 803, C8F 865, C8F 947, D5A 846, D5A 861, D5A 864, ACK 858, AEA 882, para realizar el transporte de los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos adjuntando para ello los contratos leasing y los contratos de alquiler respectivamente y consignando los datos de cada vehículo los cuales fueron materia de observación, respecto a los contratos de alquiler, condición de vehículos, características de los vehículos, y de la incorrecta información sobre los números de asientos de cada vehículo mediante el informe N° 00644-2020-MINAM/VMGA/DGRS .
171. En atención a lo solicitado, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** en la información referida al levantamiento de observaciones, presenta los datos correctos de cada vehículo.⁴⁶
172. Al respecto, resulta importante mencionar que de acuerdo a las consideraciones expuestas en el literal e) del ítem II.1 del presente informe no corresponde incorporar la operación de recolección y transporte de residuos sólidos, por lo tanto, no corresponde evaluar dicha información.

Transferencia

173. Para la operación de transferencia la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** en la información referida al levantamiento de observaciones⁴⁷, señala que el proveedor actual de los camiones madrina es la empresa Servicios Generales Rambell EIRL CON ruc N° 20378633860 con domicilio legal en Mz. J Lt. 13 Urb. María Auxiliadora, distrito de San Juan de Miraflores provincia y departamento de Lima, adjuntando para ello copia del **Contrato de arrendamiento de tractos y semitrailers C.P.S. 0019-2020**, celebrado de una parte la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** en adelante **INNOVA** y de la otra parte la empresa **SERVICIOS GENERALES RAMBELL EIRL**, en adelante **EL PROVEEDOR** en donde se precisa en la cláusula segunda del referido contrato que *EL PROVEEDOR se obliga a realizar a favor de INNOVA el servicio de transporte de residuos sólidos municipales desde la planta de Transferencia Huayna Cápac ubicada en Av. Pastor Sevilla s/n (espalda del Parque Zonal Huayna Cápac), distrito de San Juan de Miraflores, Lima, cuando sea requerido por INNOVA para efectos de su disposición final en el relleno Sanitario en Portillo Grande, ubicado entre los cerros Conejo y Portillo Grande, a 11 km. del km. 40 de la antigua carretera panamericana sur, distrito de Lurín, provincia y departamento de*

⁴³ En la pestaña "Subsanaciones" de la VUCE adjunta el archivo denominado "Constancias de saneamiento".

⁴⁴ Pestaña "Requisitos adjuntos" de la VUCE, adjunta el archivo denominado "(Req-10) CONTRATO ALQUILER TRACTOS Y CARRETAS".

⁴⁵ Pestaña "Requisitos adjuntos" de la VUCE, adjunta el archivo denominado "(Req-10) Contrato Leasing-SANTANDER"

⁴⁶ Pestaña "Subsanaciones" de la VUCE adjunta información sobre el levantamiento de observaciones en el archivo denominado "Levantamiento de observaciones" pagina 27.

⁴⁷ Pestaña "Subsanaciones" de la VUCE adjunta información sobre el levantamiento de observaciones en el archivo denominado "Levantamiento de observaciones" pagina 26.



Lima. La vigencia del contrato es de 12 meses a partir de la suscripción del día 18 de febrero de 2020. Sin embargo, en dicho contrato no se especifican los datos de cada vehículo.

174. Asimismo, adjunta copia de la Primera Adenda Al contrato de alquiler de unidades semitrailer (Tracto –carreta de 60 m³) C.P.S. 0019-2020, celebrado de una parte la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** y de la otra parte la empresa SERVICIOS GENERALES RAMBELL EIRL, en donde ambas partes acuerdan modificar la nomenclatura del contrato el cual quedo denominado como "CONTRATO DE ALQUILER DE UNIDADES SEMITRAILER (TRACTO-CARRETA DE 60 M³)". Así como modificaciones a la cláusula de obligaciones de las partes, la eliminación de clausula 3.16, modificaciones del precio y forma de pago y cláusula de penalidades. Asimismo, se incorporó aspectos técnicos del servicio complementario, siendo estas las rutas de servicio, las cuales fueron adjuntos como anexo A) a la referida adenda. Dicho contrato fue suscrito el 28 de febrero de 2020.
175. Además, adjunta copia de la segunda adenda al contrato de alquiler de unidades semitrailer (Tracto – carreta de 60 m³) C.P.S. 0019-2020 celebrado de una parte la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** y de la otra parte la empresa SERVICIOS GENERALES RAMBELL EIRL, en donde ambas partes libremente y de común acuerdo convienen en detallar y especificar las unidades en modalidad de arriendo por parte de El proveedor a INNOVA a fin de ejecutar los servicios objeto del contrato. Siendo las placas A4O-980, AHT-943, ALC-929, AHU-754, ALD-781, D7H-829, F8V-895, C3Y-980, C3Y-979. Dicho contrato fue suscrito el 14 de mayo de 2020.
176. A continuación, se detalla a las unidades transporte que serán utilizadas en la operación de transferencia, por la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**

N°	Placa de unidad vehicular	N° de la tarjeta de propiedad	N° de la partida registral	N° de asiento de Inscripción de la SUNARP	Condición: Propio/ alquilado	Tipo de residuo sólido (no peligroso y peligroso)	Tipo de Carrocería
1	A4O-980	00001113726	52003547	2014-220037	Alquilado	No peligroso	Baranda
2	AHT-943	0002494599	53159453	2015-619812	Alquilado	No peligroso	Remolcador
3	ALC-929	0002975552	53281267	2016-61024	Alquilado	No peligroso	Remolcador
4	AHU-754	0002495156	53159869	2015-619811	Alquilado	No peligroso	Remolcador
5	ALD-781	0002976287	53281954	2016-61025	Alquilado	No peligroso	Remolcador
6	D7H-829	0900599957	52577137	2019-211595	Alquilado	No peligroso	Remolcador
7	F8V-895	0001149900	52850925	2014-336849	Alquilado	No peligroso	Remolcador
8	C3Y-980	0002760167	52531120	2016-961535e	Alquilado	No peligroso	Semirremolque
9	C3Y-979	0001917260	52531117	2013-76303	Alquilado	No peligroso	Semirremolque

k) Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple.

177. La empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** mediante la VUCE declara bajo juramento que la información y documentos presentados SON AUTENTICOS y corresponden a los documentos originales o copias



legalizadas notarialmente que reemplazan, respondiendo a la verdad de los hechos que en ellos se consigna. Asimismo, DECLARO conocer que la presentación y admisión de la información y documentos presentados⁴⁸; por consiguiente, cumple con lo establecido en el Literal k), del Numeral 89.2, del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

I) Declaración jurada de no ser micro o pequeña empresa, en caso se pretenda manejar residuos sólidos peligrosos.

178. La empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** registra mediante la VUCE la declaración jurada de no ser micro y pequeña empresa, según lo establecido en el Literal I) del Numeral 89.2 del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS⁴⁹.
179. Por lo expuesto en los Literales del a) al I) del presente ítem II.1, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, cumple con el requisito 1 del Procedimiento N° 7 del TUPA del MINAM, en concordancia con los Numerales 89.1 y 89.2 del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

II.2 Requisito N° 2: Pago por Derecho de Tramitación.

180. La empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** mediante la **VUCE** adjunta el comprobante de pago con número de operación 0926077 RP:0354821 del 04 de febrero de 2020, efectuado en el Banco de la Nación, cuyo monto asciende a mil sesenta y ocho con 30/100 soles (S/ 1,068.30), según el requisito N° 2 del procedimiento N° 7 del TUPA del MINAM.⁵⁰
181. Por lo tanto, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** cumple con el requisito N° 2 del Procedimiento N° 7 del TUPA del MINAM, concordado con el Numeral 89.3, del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

II.3 Requisito N° 3: Plan de Contingencia donde se detallen las medidas de atención de emergencia frente a incidentes (incendios, derrames, colisión, volcaduras, desastres naturales y otros que apliquen el manejo de residuos sólidos) para las operaciones que realicen.

182. La empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** presentó el plan de contingencia⁵¹, en el alcance refiere que; *"El presente plan de Contingencias comprende sismos, incendios, tsunamis, accidentes y simulacros, además las emergencias que pudieran generarse durante los servicios de barrido, lavado y recolección de residuos sólidos y desmonte, transferencia y disposición final de residuos sólidos que puedan afectar el normal funcionamiento de los servicios de INNOVA"*.
183. El contenido del plan incluye procedimientos para contrarrestar la emergencia en caso de accidentes, en caso de sismos, en caso de derrames, en caso de incendio/explosión, en caso de intoxicación por plaguicidas, en caso de inhalación, para la operación de recolección y transporte y no para las demás operaciones que solicita realizar.
184. Sin embargo, mediante el informe N° 00644-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se solicitó a la empresa ampliar la información del plan de contingencias debiendo incluir la matriz de identificación de riesgos y de peligros para las operaciones que pretende desarrollar [barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte, tratamiento, transferencia, y disposición final] y de las medidas de atención para cada operación, adicionalmente se solicitó ampliar las medidas de atención de emergencia en donde se detallen medidas frente a colisión, volcaduras y desastres naturales

⁴⁸ Pestaña "Información complementaria" de la VUCE

⁴⁹ Pestaña "Información complementaria" de la VUCE.

⁵⁰ Pestaña "Requisitos adjuntos" de la VUCE adjunta el archivo denominado "(Req-12) Deposito MINAM".

⁵¹ Pestaña "Requisitos adjuntos" de la VUCE adjunta el archivo denominado "(Req-5) PLAN DE CONTINGENCIA".



(deslizamientos, inundaciones, lluvias intensas y otras que considere) para la operación de recolección y transporte.

185. En atención a lo solicitado, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** en la información referida al levantamiento de observaciones⁵², informa que adjunta la matriz de identificación de los peligros, evaluación de riesgos y determinación de los controles de los servicios de recolección y transporte de residuos municipales, barrido, lavado de espacios públicos, transferencia, disposición final, tratamiento de residuos sólidos peligrosos y recolección y transporte de residuos no municipales.
186. Adicionalmente adjunta la valorización de cada uno de los criterios de peligros y riesgos presentando para ello, cuadros de probabilidad de riesgo aceptable, tolerable y moderado.
187. Así también adjunta información referida a procedimientos operacionales y la matriz de riesgos de los servicios que pretende operar, descritos detalladamente en cada archivo adjunto en la información referida al levantamiento de observaciones.⁵³
188. Por lo antes expuesto, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, cumple con el requisito N° 3 del Procedimiento N° 7 del TUPA del MINAM, en concordancia con lo establecido en el Literal a), del Numeral 89.3, del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS; sin embargo, ello le resulta aplicable únicamente respecto de las operaciones detalladas en el literal c) del ítem II.1 del presente informe.

II.4 Requisito N° 4: Copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera emitido por el MTC, para el caso de residuos peligrosos; y copia simple del permiso de operación para transporte de mercancías en general, para los residuos no peligrosos.

Recolección y transporte

Residuos sólidos no peligrosos y peligrosos

189. La empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** presentó la copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera⁵⁴ y copia simple del permiso de operación para transporte de mercancías en general⁵⁵, emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (en adelante, **MTC**), de los vehículos propuestos para el transporte de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, de los vehículos de placas AWG 780, AWG 782, AWG 783, AWG 784, AWG 785, AWG 787, AWG 789, AWK 913, F1E 755, D6J 713, C4Z 724, D1X 891, D1T 803, C8F 865, C8F 947, D5A 846, D5A 861, D5A 864, ACK 858, AEA 882. De los cuales fueron observados los vehículos de placas ACK-858 y AEA-882, en el extremo que sus permisos del MTC se encontraban vencido, por lo que se solicitó mediante el informe N° 00644-2020-MINAM/VMGA/DGRS adjuntar el respectivo permiso vigente.
190. En la información referida al levantamiento de observaciones la empresa informa que adjunta la resolución Directoral N° 1090-2020-MTC/17.02 del 09 de marzo de 2020 por el que se otorga el permiso de operación especial para prestar servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, con los vehículos de placas ACK-858 y AEA-882

⁵² Pestaña "Modif./Subsac.SUCE" de la VUCE, adjunta el archivo denominado "Levantamiento de observaciones" página 28 al 31.

⁵³ Pestaña "Modif./Subsac.SUCE" de la VUCE, adjunta el archivo denominado "MATRIZ DE IDENTIFICACION DE RIESGOS Y ANEXOS"

⁵⁴ Pestaña "Requisitos adjuntos" de la VUCE adjunta el archivo denominado "(Req-7) PERMISO OPERACIÓN ESPECIAL PELIGROSOS-MTC".

⁵⁵ Pestaña "Requisitos adjuntos" de la VUCE adjunta el archivo denominado "(Req-7) HABILITACION VEHICULAR NO PELIGROSOS" Y "Req-7) TRACTOS Y CARRETAS".



191. Sin embargo, como se ha señalado en el literal e) del ítem II.1 del presente informe, no se incorporan la operación de recolección y transporte de residuos sólidos, en el registro autoritativo de EO-RS por lo que dicha información no será considerada.

Transferencia

192. Para la operación de transferencia la empresa en la información referida al levantamiento de observaciones designó el uso de las unidades de transporte de placas A4O-980, AHT-943, ALC-929, AHU-754, ALD-781, D7H-829, F8V-895, C3Y-980, C3Y-979, adjuntando para ello copia de los permisos de transporte de mercancías en general⁵⁶, para los residuos no peligrosos de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Placa de unidad vehicular	Tipo de residuo sólido (no peligroso y peligroso)	Tipo de Carrocería	Permiso del MTC
1	A4O-980	No peligroso	Baranda	151422652
2	AHT-943	No peligroso	Remolcador	151725047
3	ALC-929	No peligroso	Remolcador	151808752
4	AHU-754	No peligroso	Remolcador	151725048
5	ALD-781	No peligroso	Remolcador	151808750
6	D7H-829	No peligroso	Remolcador	151623671
7	F8V-895	No peligroso	Remolcador	151413760
8	C3Y-980	No peligroso	Semirremolque	151313001
9	C3Y-979	No peligroso	Semirremolque	151313002

193. Cabe precisar que, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, deberá asegurar que, el permiso de transporte por mercancía en general de los vehículos se encuentren vigentes durante el desarrollo de las operaciones.
194. La empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, cumple con lo establecido en el requisito N° 4 del procedimiento N° 7 del TUPA del MINAM, concordado con el Literal b) del Numeral 89.3 del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

II.5 Requisito N° 5: Copia simple de los documentos que acrediten la especialización y la experiencia en la gestión y manejo de residuos sólidos del/la profesional responsable de la dirección técnica de las operaciones de la empresa, en caso corresponda. La especialización deberá acreditarse con cualquiera de los estudios de post grado señalados en el Artículo 43 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; debiendo presentar, para el caso de grado académico, solo los datos del mismo. Asimismo, la experiencia deberá acreditarse, con el currículum vitae correspondiente.

195. La empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, conforme a los datos precisados en el Literal d) del ítem II.1 del presente informe, presenta como responsable técnico al **ingeniero sanitario** Fernando Omar Vargas Olivera⁵⁷, con C.I.P N° 87851, quien cumple con lo establecido en el Artículo 60 de la LGIRS. Por consiguiente, no corresponde adjuntar la copia simple de los documentos que acrediten la especialización y la experiencia en la gestión y manejo de residuos sólidos.

⁵⁶ Pestaña "Subsanaciones" de la VUCE, adjunta copias de los permisos de transporte de mercancías en general de los vehículos para la operación de transferencia en el archivo denominado "tarjetas de propiedad y circulación _ Servicios Rambell"

⁵⁷ Pestaña "Datos del solicitante" de la VUCE



II.6 Requisito N° 6: Copia simple de la póliza de seguro que cubren los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, en el caso de manejo de residuos peligrosos.

Recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos

196. La empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** pretende realizar la recolección y el transporte de residuos sólidos peligrosos en los vehículos de placas ACK-858 y AEA-882. Sin embargo, no adjunto la póliza de seguro.
197. Por lo que mediante el informe N° 00644-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se solicitó a la empresa presentar la póliza de seguro de los citados vehículos debiendo consignar las placas de las unidades vehiculares, la cobertura debe alcanzar los riesgos por daños al ambiente y contra terceros; y las exclusiones no deben contradecir la cobertura. Además, de considerar que el giro y/o descripción del riesgo debería referir el transporte de residuos peligrosos.
198. En atención a lo indicado, la empresa informa que presenta la Póliza de Responsabilidad Civil N° 1201 - 5265082 incluye en el giro: Recolección y transporte de residuos industriales, peligrosos y no peligrosos. Además, como parte de las cláusulas incluidas en la misma abarca: Por daños transporte de mercadería peligrosa. Por otra parte, como parte integrante de la referida póliza se indica en la página 6 y en los numerales 6 y 7 las coberturas por daños ambientales. Las otras pólizas se refieren a las unidades vehiculares entre las que se incluyen las propuestas para la obtención del registro autoritativo.
199. Sin embargo, como se ha advertido en los párrafos precedentes, no se incorporan la operación de recolección y transporte, por las consideraciones expuestas en el literal e) del ítem II.1 del presente informe. Por lo tanto, no se evalúa dicha información.
200. En cuanto a la **operación de recolección y transporte** de residuos sólidos peligrosos, de acuerdo al literal e) del ítem II.1 del presente informe, se concluye que no corresponde la inscripción en el registro autoritativo de EO-RS para la operación de recolección y transporte, toda vez que el giro de la licencia funcionamiento no es acorde a la referida operación. En tal sentido, al no cumplir con dicho requisito, el registro no abarca el extremo de recolección y transporte de residuos sólidos.

Infraestructura de residuos sólidos

201. La empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** presentó copia de la póliza multiriesgo Nro. 1301-523276⁵⁸, en la que registró como contratante la referida empresa, vigente hasta el 01 de febrero de 2021, en cuya actividad o giro del negocio describe a: Recolección y transporte de residuos sólidos, Recolección y transporte de residuos industriales, peligrosos y no peligrosos, Barrido y limpieza de calles, vías, plazas y parques, Planta de transferencia, saneamiento ambiental, poda y mantenimiento de árboles, eliminación de desperdicios y de aguas residuales y saneamiento, actividades similares, de las infraestructuras de residuos sólidos que pretende operar y la cobertura tiene el alcance a cubrir daños por terceros y no por contaminación.
202. Por lo tanto, mediante el informe N° 00644-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se solicitó a la empresa la póliza de seguro (vigente) que cubra los riesgos por daños al ambiente y contra terceros de la infraestructura de residuos sólidos para las operaciones de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
203. Atendiendo lo solicitado, la empresa informa que adjunta la póliza de responsabilidad civil N° 1201-5265082, que cubre lo solicitado. De la revisión de los documentos adjuntos se verifica la póliza de responsabilidad civil N° 1201-525082 cuyo contratante es la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** vigente hasta el 01 de febrero de 2021, el objeto social refiere la Eliminación de desperdicios y de

⁵⁸ Pestaña "Requisitos adjuntos" de la VUCE adjunta el archivo denominado "(Req-9) POLIZA DE SEGURO INNOVA".



aguas residuales y saneamiento, actividades similares, La actividad o giro del negocio registra: Empresa de limpieza y mantenimiento, tendiendo entre sus funciones: Recolección y transporte de residuos sólidos, Recolección y transporte de residuos industriales, peligrosos y no peligrosos, barrido y limpieza de calles, vías, plazas y parques, planta de transferencia, Saneamiento Ambiental, Poda y mantenimiento de árboles, y Eliminación de desperdicios y de aguas residuales y saneamiento, actividades similares.

204. La materia del seguro expresa que cubre al asegurado contra las reclamaciones de terceros por concepto de responsabilidad civil extracontractual, exclusivamente a consecuencia de Daños personales y/o daños materiales, y en el ítem 6 de las CONDICIONES ESPECIALES señala la cobertura de Responsabilidad Civil extracontractual cubre al ASEGURADO contra las reclamaciones de terceros a consecuencia de daños personales y/o daños materiales causado por contaminación o polución del aire, atmosfera, agua, suelo o tierra, asimismo en el ítem 7 señala que la póliza cubre las operaciones de manejo de los residuos sólidos desde la generación hasta su disposición final.
205. Así también se detalla las direcciones de los giros de negocio y operaciones respectivos de los locales y predios en donde la empresa presta sus servicios entre ellos a las infraestructura de disposición final⁵⁹.
206. Cabe precisar que, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, deberá asegurar que las pólizas de seguro se encuentren vigentes durante el desarrollo de las operaciones de manejo de residuos sólidos peligrosos, las cuales deben seguir cubriendo los riesgos por daños al ambiente y contra terceros.
207. Por lo expuesto en los párrafos anteriores, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** cumple con el requisito N° 6 del Procedimiento N° 7 del TUPA del MINAM, en concordancia con lo establecido en el Literal d), del Numeral 89.3, del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

III. CONCLUSIONES

208. Conforme a lo señalado los literales f), g) y h) del ítem II.1 del presente informe, se concluye que la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** cumplió con presentar los requisitos estipulados en el procedimiento N° 7 del TUPA del MINAM, en concordancia con los Numerales 89.1, 89.2 y 89.3 del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS, para la Inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, de las siguientes operaciones:

Operación ⁶⁰	Infraestructura de RR. SS.	Manejo	Ámbito
Transferencia	Planta de Transferencia "Huayna Cápac"	No peligrosos	Municipal
Tratamiento	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca	Peligrosos	No municipal
	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal- relleno de seguridad "Cumbre"	Peligrosos	No municipal

⁵⁹ Pestaña "Subsanaciones" de la VUCE adjunta el archivo denominado "(Req-9) POLIZA-1201-525082-RESPONSABILIDAD CIVIL"

⁶⁰ Cabe mencionar que las operaciones citadas son aquellas solicitadas por la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**; no obstante, de la evaluación efectuada en el Literal e) del ítem II.1 del presente Informe, se concluyó que, el giro de la Licencia de Funcionamiento [Reparación de vehículos, almacén, oficinas administrativas], no es acorde a las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte de residuos sólidos, por consiguiente no corresponde otorgar dichas operaciones.



Disposición final	Relleno Sanitario "Portillo Grande"	No peligrosos	Municipal y no municipal
	Centro de Operación Final de Residuos Sólidos especiales del ámbito de la gestión no municipal en el relleno sanitario "Portillo Grande"	peligroso	No municipal
	Relleno Sanitario "El Zapallal"	No Peligrosos	Municipal y no municipal
	Centro de Operación Final de residuos Sólidos-relleno sanitario de residuos sólidos especiales de establecimientos de salud peligroso- El Zapallal"	Peligroso	No Municipal
	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca.	No peligrosos	No Municipal
	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca	Peligrosos	No municipal
	Relleno Sanitario "Cumbre"	No peligrosos	Municipal
	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito no municipal- relleno de seguridad "Cumbre"	Peligrosos	No municipal

209. No se incorpora las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y recolección y transporte en el registro autoritativo de EO-RS, toda vez que el giro de la licencia funcionamiento no es acorde a las citadas operaciones. En tal sentido, al no cumplir con dicho requisito, el registro no abarca el extremo de barrido y limpieza de espacios públicos y de recolección y transporte de residuos sólidos.

IV. RECOMENDACIONES

210. De acuerdo a lo indicado en líneas precedentes, se recomienda la emisión de la Resolución Directoral que autorice la inscripción de la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** en el Registro Autoritativo de EO-RS para el desarrollo de las operaciones descritas en las conclusiones del presente informe.
211. Asimismo, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** en virtud de lo establecido en el literal b) del Artículo 13 del Reglamento de la LGIRS deberá presentar el informe de operador sobre el manejo de residuos sólidos trimestralmente; dicho informe deberá ser presentado a través de la plataforma SIGERSOL NO MUNICIPAL, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://sistemas.minam.gob.pe/SigersolNM/login.xhtml>

Es cuanto informamos a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Sunilda Vera Mejía

Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Documento firmado digitalmente

Danitza Emily Ñiquen Enríquez

Especialista Legal I

Documento firmado digitalmente

Eva Graciela Valverde Valverde

Especialista Legal II

Responsable de los Procedimientos Administrativos de los Residuos Sólidos

Visto el informe que antecede, y encontrándolo conforme a su contenido, esta Dirección General lo hace suyo para los fines correspondientes.

Documento firmado digitalmente

Sonia Beatriz Aranibar Tapia

Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Número de Expediente: 2020008981

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **0e8bf9**



Firmado digitalmente por:
VERA MEJIA Miriam Sunilda
FAU 20402966658 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2020 17:12:17-0500



Firmado digitalmente por:
NIQUEEN ENRIQUEZ Danitza
Emily FAU 20402966658 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2020 17:46:22-0500



Firmado digitalmente por:
VALVERDE VALVERDE Eva
Graciela FAU 20402966658 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2020 18:22:47-0500